

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE PROTOCOLOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DECLARADO RECINTO OFICIAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEÑALA: GRACIAS, BUENOS DÍAS, INFORMO AL PLENO QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DOS COMUNICADOS, DE LA REGIDORA MARÍA EUGENIA MENA SÁNCHEZ Y DEL REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA, QUIENES POR ASUNTOS DE CARÁCTER PARTICULAR MENCIONAN QUE NO PUEDEN ESTAR PRESENTES EN LA SESIÓN.

PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO

VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Me permito informarle Presidenta que se encuentran veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** indica: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones de fecha:
 - Trece de agosto de dos mil nueve (Ordinaria),
y
 - Tres de septiembre de dos mil nueve (Extraordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística

de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

VI. Informes Trimestrales que se presentan por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, respecto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados:

- Industrial de Abasto Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- Instituto Municipal del Deporte.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba el Cambio de Uso de Suelo respecto de un predio ubicado en la Colonia Luis Donaldo Colosio de esta Ciudad.

VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el cual se instruye a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y Turismo para que trabajen en forma unida y estudien, analicen y en su caso dictaminen lo conducente respecto del proyecto denominado Festival Internacional de Cine de la Ciudad de Puebla.

IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con relación a la instrucción dada en el Asunto General número catorce de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año en curso, relativo al estudio de factibilidad de concursar las Obras de Bacheo en el Municipio de Puebla con Empresas que apliquen técnicas de mayor durabilidad.

- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado “Instituto Mexicano del Seguro Social”, respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento Villas Manzanilla, para la edificación y funcionamiento de una Unidad Médica Urbana.
- XI.** Lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, respecto a las recomendaciones generales para evitar enfermedades infectocontagiosas, emitidas por el Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por extinción de pensión a favor de las CC. Carmen Luna Palma, Juana Antonia Moratilla Ramírez y Juana Domínguez Montes
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la adición del artículo 1995 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIV. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo al Cabildo, que hasta este momento se han presentado los siguientes Asuntos Generales:

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la destrucción del lote de equipo de radiocomunicación propiedad del Ayuntamiento.

Informe que se rinde por conducto del Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la rendición de cuentas a que se refiere el artículo 81 Bis 14 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lidia Felisa López Aguirre, Guillermina Petra Hernández Castro y Humberto Vázquez Arroyo, por el que se turna a la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la propuesta de adición de la fracción I Bis al artículo 323 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativo al procedimiento para la detención de vehículos que circulan sin placas.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lilia Vázquez Martínez, Jorge René Sánchez Juárez y Alejandro Contreras Durán, por el que se autoriza a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a fin de que trabajen unidas los temas relativos a la afectación de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento que requieran cambio de uso de suelo.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Rodolfo Pacheco Pulido, Juan López Torres y Gonzalo Torres Chetla, por el que se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a fin de que realice con las Autoridades Estatales competentes, operativos de control a los vehículos de transporte escolar.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro y Enrique Chávez Estudillo, por el que se instruye al Secretario de Gobernación Municipal a fin de que genere los recibos de cobro correspondientes por concepto de derechos a los

comerciantes ubicados en el Callejón del Variedades de esta Ciudad.

Informe que rinde el Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación al análisis de la propuesta de creación del Comité Ciudadano para la Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción.

Informe que rinde el Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, respecto de los comentarios vertidos con relación a la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal en Sesión de Cabildo de fecha trece de agosto del año en curso.

Informe que rinde el Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación al análisis de la propuesta de creación de la Comisión de Gobernación y Protección Civil y la Comisión de Justicia y Seguridad Pública.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Enrique Chávez Estudillo, por el que se instruye a la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para que analicen la propuesta de reforma al artículo 39 y la adición del artículo 39 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Enrique Chávez Estudillo, por el que se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental y a la Coordinación de Comunicación Social para que instrumenten una campaña sobre el uso del número de emergencia 066.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Jorge René Sánchez Juárez, por el que se instruye a la Tesorería Municipal, para que en la medida de lo posible expida licencias de funcionamiento con la denominación en español instruyendo a la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla a fin de que analice e inserte este supuesto en los ordenamientos legales correspondientes.

¿Si algún otro Regidor desea registrar algún otro Asunto General? Si fueran tan amables de entregárselos al personal de la Secretaría o que lo anuncien de viva voz.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Secretario, sería un Dictamen con respecto al predio denominado El Periquín, en Satélite Magisterial.

La **C. Presidenta Municipal** dice: adelante Regidora.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: gracias, por favor un Punto de Acuerdo relativo a Estancias Infantiles.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, Regidor por favor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: Propuesta de reforma al Capítulo 5 del Código Reglamentario Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muchas gracias ¿Algún Regidor o Regidora?

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone: Presidenta, sí, son cuatro puntos, el primero sobre la donación de un predio de los Héroe Puebla, ubicado en la 115 C Oriente; un predio también, una problemática sobre la escrituración sobre un predio ubicado en Agua Santa, Avenida 119 Poniente; un predio ubicado en Cerrada Rosal en la Unidad Habitacional Xilotzingo, y por último, un predio ubicado en Galaxia Bosques de Amalucan, son cuatro puntos Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias ¿Algún otro Regidor? Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** refiere: sí Presidenta, es con respecto del Punto de Acuerdo que se presenta por parte del Regidor René Sánchez Juárez, el Regidor Gerardo Mejía y por parte del Síndico Municipal, para efecto de que se hagan modificaciones y adiciones al artículo 628 Bis, 628, al Capítulo 15 denominado "Establecimientos de Giros Comerciales autorizados"

derogándose el artículo 628 fracción II de Industrias y numerales 12 y 18 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Señor Síndico ¿Algún otro comentario de los Regidores?

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: le informo Presidenta que son veintiún Asuntos Generales enlistados.

La **C. Presidenta Municipal** indica: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo, Dictámenes e Informes en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas trece de agosto y tres de septiembre de dos mil nueve y considerandos de los Dictámenes e Informes para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo por la dispensa a la que se refirió la Presidenta Municipal, les ruego igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día es la lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones de Cabildo Ordinaria y Extraordinaria de fechas:

- Trece de agosto de dos mil nueve (Ordinaria), y
- Tres de septiembre de dos mil nueve (Extraordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con lo manifestado por la Señora Presidenta se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBAN por Unanimidad de votos las Actas de Cabildo señaladas.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, le informo al Pleno que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al treinta y uno de agosto del año en curso.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al

punto VI del Orden del Día, es la lectura de los Informes Trimestrales que se presentan por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes:

- Industrial de Abasto Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- Instituto Municipal del Deporte.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129, 138 FRACCIONES IV, V, IX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEL PUNTO RESOLUTIVO QUINTO, FRACCIÓN XIII DEL DICTAMEN APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL SEXTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADOS: INDUSTRIAL DE ABASTO DE PUEBLA, ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA E INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento, se encuentran entre otras, la de asistir a las Sesiones de Cabildo, con voz pero sin voto; coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta de ellos; instar que los encargados de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley; rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos del artículo 138 fracciones IV, V, IX y XX de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III.** Que, de igual forma el Punto Resolutivo Quinto, fracción XIII del Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, establece la obligatoriedad a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, para que rinda Informe Trimestral de actividades ante el Honorable Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, el Punto Resolutivo Quinto, fracción XIII del Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Sexto Informe Trimestral de actividades realizadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal y de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Industrial de Abasto de Puebla, Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla e Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario, por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba el Cambio de Uso de Suelo respecto de un predio ubicado en la Colonia Luis Donaldo Colosio de esta Ciudad.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES III Y IV, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES II, X, XI, 35 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78 FRACCIONES XXXIX Y XLI, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 655 FRACCIONES I, II Y III, 657 FRACCIÓN III, 658 FRACCIONES I, II, IV, V Y XXIV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO DE ESTA CIUDAD; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con la fracción V, inciso d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, los Municipios podrán formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de sus competencias; con fundamento en los incisos a) y d) de la fracción IV del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, es facultad de los Municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predio, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; en términos de lo dispuesto por las fracciones II, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su parte conducente que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos.
- VI. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII. Que, de conformidad por lo señalado en las fracciones XXXIX y XLI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, formular y aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones.
- VIII. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores Dictaminar e Informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con el carácter de Comisión Permanente.

- IX.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el artículo 655 fracciones I, II y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo 17 denominado "Construcciones", tienen por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos: zonificación y asignación de los usos, destinos y reservas, de áreas, predios, construcciones, e inmuebles en general, independientemente de su régimen jurídico; precisar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo en el Municipio; y establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias, constancias y factibilidades de uso del suelo, construcción, instalación, ampliación, remodelación, reparación, restauración, o demolición.

El diverso 657 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reconoce como Autoridades para la aplicación del Capítulo 17, por el Municipio, a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o las Autoridades Administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el Capítulo de referencia.

- XI.** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las Autoridades competentes adscritas a ésta para: administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano; regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio; determinar las normas de utilización aplicables a los usos y destinos condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; y expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Capítulo, lo anterior en términos del artículo 658 fracciones I, II, IV, V, y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla
- XII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", tiene como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reordenamiento racional de largo plazo de los recursos naturales y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio, a través de diversas estrategias tales como diseñar y detonar proyectos urbanos y metropolitanos de alto impacto ordenador de acuerdo a las funciones y atribuciones del Municipio; y actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XIII.** Que, la planeación y administración del desarrollo urbano, implica la revisión y evaluación continua del proceso de urbanización, lo que permitirá la congruencia entre las disposiciones técnicas y normativas en materia de planeación, con la realidad urbana y socioeconómica del Municipio.
- XIV.** Que, el uso de suelo hace referencia a la ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad y por tanto potencial de su desarrollo, clasificándose de acuerdo a su ubicación como urbano o rural, y que presenta un elemento fundamental para el desarrollo del Municipio de

Puebla y sus habitantes, ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.

- XV.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con los elementos técnicos como jurídicos en materia de planeación urbana para regular el uso de suelo, así como su intensidad y condicionantes, con lo que se pretende ordenar el desarrollo en términos urbanos del Municipio.
- XVI.** Que, corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno urbano-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.
- XVII.** Que, el cambio de uso de suelo tiene por objeto la ordenación integral del territorio del Municipio de Puebla, la definición de los elementos básicos de la estructura general de su territorio, la clasificación del suelo estableciendo su régimen jurídico y las normas para su desarrollo y ejecución.
- XVIII.** Que, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DOT/4041/2009, signado por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, se notifica a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto del Presidente de la Comisión, la Opinión Técnica con relación al cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Uso Habitacional del predio ubicado en la Manzana Seis de la Colonia Luis Donaldo Colosio de esta Ciudad, el cual se anexa al presente, manifestando sustancialmente lo siguiente:

[...]”De conformidad con el Plano de Estructura Urbana, Usos, Destinos y Reservas del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (CU-1), la Colonia Luis Donaldo Colosio, incorporada al desarrollo urbano mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 19 de Diciembre de 1995, se localiza en el Polígono de Urbanización de la 3ª Zona de Densidad Selectiva, en donde el uso habitacional está permitido. En estos términos, al realizar el análisis y evaluación de la superficie de 3,703.01 metros cuadrados, de la manzana 6 perteneciente a la Colonia Luis Donaldo Colosio, se observó y comprobó que el destino de equipamiento urbano previsto para la misma, contemplado en el plano oficial de la Colonia, carece de factibilidad técnica y viabilidad social, constituyéndose en un proceso irreversible, debido a que el predio se ha subdividido en 36 lotes para uso habitacional, mismos que han sido ocupados en su totalidad por los vecinos...”

OPINIÓN TÉCNICA

*En el contexto de las consideraciones antes expuestas, personal técnico adscrito a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable a mí cargo, realizó los estudios pertinentes que fundamentan el cambio de destino del suelo de equipamiento urbano a uso habitacional, del inmueble con superficie de 3,703.01 m², que se localiza en la manzana 6 de la Colonia Luis Donaldo Colosio, mismo que de conformidad con las disposiciones técnicas contempladas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla vigente, así como en la realidad del proceso de urbanización actual irreversible del mismo, **el cambio de destino del suelo de equipamiento urbano a uso habitacional solicitado, es factible de autorizar.** El polígono tiene las siguientes medidas y colindancias:*

Superficie 3,703.01

Colindancias.

- Al Norte en 30.00 metros con Calle Luis Donaldo Colosio.
- Al Sur en 41.54 metros con el Derecho de Vía de la Comisión Federal de Electricidad.

- *Al Oriente en 109.11 metros con Calle Privada Luis Donaldo Colosio, y*
- *Al Poniente en 137.76 metros con Calle Lic. Lidia Zarrazaga Molina.”[...]*

XIX. Que, el planteamiento que se realiza, destaca por su importancia, la política de mejoramiento urbano, que se define con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y abatir los rezagos existentes en servicios urbanos y vivienda, a través de acciones y obras concretas que permitan reordenar y refuncionar la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio descrito en el considerando XVIII en términos de la opinión técnica emitida por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable, la cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable, para que provea en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de lo prescrito en el presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado a fin de que el presente Dictamen se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 19 DE AGOSTO DE 2009.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo. De no ser así Secretario le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

Queda **APROBADO** por Unanimidad de votos el Dictamen.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** dice: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el cual se instruye a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y Turismo para que trabajen en forma unida y estudien, analicen y en su caso dictaminen lo conducente respecto del proyecto denominado Festival Internacional de Cine de la Ciudad de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, RODOLFO PACHECO PULIDO Y FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTE Y CULTURA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VII Y IX, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN POR EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA Y TURISMO PARA QUE TRABAJEN EN FORMA UNIDA Y ESTUDIEN, ANALICEN Y EN SU CASO DICTAMINAR LO CONDUENTE RESPECTO DEL PROYECTO DENOMINADO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones de las cuales sea integrante, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura celebrada el día cuatro de agosto del año en curso, en el punto cuatro del Orden del Día, fue presentado ante la misma, el proyecto denominado Festival Internacional de Cine de la Ciudad de Puebla, acordando la Comisión que en una próxima reunión se presentaran a explicar el proyecto los autores del mismo.
- IX. Que, el día primero de septiembre del año en curso se llevó a cabo la Mesa de Trabajo de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura en la que se contó con la presencia de los Autores del proyecto denominado Festival Internacional de Cine de la Ciudad de Puebla, Oscar Casco Medel, Héctor Hernández Pimentel y Mario Maya Morales, los cuales realizaron una presentación del citado proyecto, destacando lo siguiente:

OBJETIVO:

- El Festival Internacional de Cine de la Ciudad de Puebla será un espacio de exhibición, reconocimiento e integración del quehacer cinematográfico; conjuntando a la comunidad realizadora local, nacional e internacional, y enriqueciendo el panorama de la ciudad de Puebla como un destino cultural y de convivencia artística.

La palabra *cine* designa también las salas o teatros en los cuales se proyectan las películas, como forma de narrar historias o acontecimientos, el cine es un arte, y comúnmente, considerando las seis artes del mundo clásico, se le denomina séptimo arte. Las creaciones cinematográficas que se ocupan de la narrativa, montaje, guionismo, y que en la mayoría de los casos consideran al director como el verdadero autor, son consideradas manifestaciones artísticas, o cine arte (cine de arte).

Los beneficios propuestos del proyecto denominado Festival Internacional de Cine de la Ciudad de Puebla, en el Municipio de Puebla son:

- Promover la imagen de la Ciudad de Puebla como sede de eventos culturales;
- Impulsar la derrama económica en el sector turístico y de servicios.
- Impulsar la realización, calidad y competencia de las obras poblanas;
- Integrar a nuevos talentos y personalidades con trayectoria y experiencia en el medio cinematográfico;
- Llevar la experiencia del cine a las zonas de la ciudad donde la población no tiene acceso fácil a complejos de exhibición;
- Fomentar nuevos espacios de convivencia e intercambio cultural en las comunidades;
- Llegar a las principales Juntas Auxiliares y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla.

Para la ejecución del proyecto denominado Festival Internacional de Cine de la Ciudad de Puebla, se requiere de una mecánica de cobertura audiovisual interna con el propósito de documentar los eventos y pormenores, por lo que es primordial contar con un presupuesto para su realización; con el fin de disminuir los costos derivados del proyecto, se pretende el establecimiento de alianzas estratégicas con diferentes sectores de la sociedad.

- X. Que, derivado del considerando anterior la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura determinó solicitar ante el Pleno del Cabildo, trabajar de manera unida con la Comisión de Turismo el proyecto denominado Festival Internacional de Cine de la Ciudad de Puebla para su estudio y análisis; así como solicitar el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Competitividad, y al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye a las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura y Turismo para que trabajen en forma unida, a fin de analizar y estudiar el proyecto denominado Festival Internacional de Cine de la Ciudad de Puebla y en su momento presenten ante el Pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad y al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla para que en ejercicio de sus atribuciones apoyen a las Comisiones citadas en el punto resolutivo que antecede, para el estudio y análisis de la viabilidad del proyecto denominado Festival Internacional de Cine en la Ciudad de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiera hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

El Señor Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: muchas gracias, un Festival de Cine representa un evento donde se involucra a toda la Ciudad con la intención de convivir en un espacio destinado al arte cinematográfico,

en él hay espacios para exhibición, reconocimientos, integración del quehacer cinematográfico y sobre todo, la participación ciudadana en un evento cultural de talla nacional e internacional.

En la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura se han presentado un grupo de jóvenes realizadores interesados en promover este evento, hemos trabajado en algunas Sesiones y creemos importante que en este evento se involucren las dependencias como, Instituto Municipal de Arte y Cultura y sobre todo, Turismo, porque un Festival como éste, representa una derrama económica para el sector de turismo y servicios muy importante, lo vemos a nivel internacional y nacional, entonces, lo que estábamos proponiendo es, que se trabaje conjuntamente la Comisión de Turismo y esta de Educación Superior, Arte y Cultura para promover dicho evento.

Y, teniendo claridad de que reconocemos el trabajo que se ha hecho con el Plan Estratégico de Turismo, reconocemos que es único en la Ciudad, pero hay que reforzar con cuestiones muy específicas, muy concretas en el ámbito cultural, en ese Plan Estratégico lo define a nuestra Ciudad, como promotor de eventos culturales de talla internacional, nosotros pensamos que éste es el que se puede llevar completamente a cabo, sobre todo involucrando a realizadores, gente que está directamente en el cine, en favor de toda la Ciudad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, primero, permítanme felicitarles por la iniciativa, creo que sin duda resulta de especial interés y a reserva de que se vaya a las Comisiones, por supuesto que instruiré tanto al Director del IMAC como a la Directora de Turismo para que pueda trabajar con Ustedes, que se vea combinado con las propias estrategias que se han definido como el Festival Barroquísimo y especialmente como Usted señala con una de las directrices que el Plan Estratégico de Turismo señala como Plan Cinematográfico de la ciudad para poder impulsarla.

Así que con mucho gusto ¿Algún otro comentario Señores Regidores?

Bien, en ese tenor Señor Secretario le pediría entonces se sirva tomar la votación correspondiente al Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya escuchado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con relación a la instrucción dada en el Asunto General número catorce de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año en curso, relativo al estudio de factibilidad de concursar las Obras de Bacheo en el Municipio de Puebla con Empresas que apliquen técnicas de mayor durabilidad.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94, 96 FRACCIÓN III Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 Y 101 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal establece que cuando alguna Comisión considere que conviene demorar o suspender el curso de cualquier asunto, no lo acordará por si misma, sino que emitirá dictamen exponiendo esta necesidad al Ayuntamiento, para que éste acuerde lo conveniente.
- VI. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, los artículos 100 y 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo; y si transcurrido éste plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto, emitirá dictamen en este sentido para que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, en el Asunto General catorce (AG-14) del Orden del Día, se trató lo referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, mediante el cual se solicita la opinión de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para que verifique la factibilidad de realizar un concurso abierto para que diversos constructores apliquen las técnicas que consideren de mayor durabilidad del bacheo, mismas que deberán de ser sujetas a las pruebas de laboratorio conducentes para determinar cuál de estas es la más aceptable en durabilidad y oportunidad económica, para que con base en el resultado de este concurso se realicen los procedimientos de adjudicación de obra para abatir el problema del bacheo en este Municipio, el cual fue turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su estudio y análisis.

- X. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuada el día veintiocho de agosto del año en curso, se contó con la presencia del Director de Obra de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, el cual explicó a los integrantes de la citada Comisión que no es factible realizar un concurso abierto para que diversos constructores apliquen las técnicas que consideren de mayor durabilidad del bacheo, toda vez que en temporada de lluvia se dispara la necesidad de bachear, por lo que resulta inconveniente que en la licitación se programe un volumen determinado en el contrato respectivo, para un tiempo determinado, ya que se tendría que modificar constantemente el mismo; además de que los costos de materiales son elevados.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- En términos del considerando X del presente Dictamen, se considera que no es viable, por lo que se desecha el Punto de Acuerdo presentado en la Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio respecto al Asunto General Catorce (AG14).

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para que por conducto de la Dirección de Obras, remita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, estudio que contenga listado de las vialidades primarias que requieran atención inmediata de pavimentación o bacheo según corresponda.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE AGOSTO DE 2009.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si alguien quiere hacer uso del micrófono, le pido se sirva manifestarlo.

De no ser así, Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor Presidenta.

Se APRUEBA el Dictamen por Unanimidad de votos.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Salubridad y Asistencia

Pública, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Fraccionamiento Villas Manzanilla, para la edificación y funcionamiento de una Unidad Médica Urbana.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a la lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS MANZANILLA, PARA LA EDIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD MÉDICA URBANA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de

población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.

- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de

ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU

DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999". El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldí, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción

que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

XXII. Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de los dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.

XXIII. Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

XXIV.- Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

XXV. Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los

inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIII. Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

XXXIV.- Que, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de ser una Institución Gubernamental, Autónoma y Tripartita (Gobierno Federal, Patronos y Trabajadores), dedicada a brindar Servicios de Salud y Seguridad Social a la población que cuente con afiliación al Instituto.

Por tanto el Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un Servicio Público de carácter nacional, sin perjuicio de los instituidos por otros ordenamientos.

XXXV. Que, las Unidades Médicas Urbanas son espacios físicos adaptados que se encuentran ubicadas en Unidades de Medicina Familiar o Centros de Bienestar Familiar del IMSS Régimen Obligatorio, u otras instalaciones que son facilitadas por las Presidencias Municipales, están conformadas por un Médico y una Enfermera General quienes son los encargados de otorgar atención médica ambulatoria sustentada en el Paquete Básico Garantizado de Salud, logrando el beneficio de las familias que no cuenten con un lugar digno en donde reciban atención médica preventiva, curativa y de capacitación para la salud.

De acuerdo con las "Reglas de Operación del Programa IMSS Oportunidades", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el miércoles

treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, página diez, Apartado Seis de los Lineamientos Generales, numeral 6.2 inciso e) señala que "Las Unidades Médicas Urbanas" son localidades ubicadas en el ámbito urbano en donde radican familias en condiciones de pobreza, lo que determina su elegibilidad para integrarse al padrón del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Su instalación se realiza a través de una caseta prefabricada tipo panel en una plancha de concreto y con los aditamentos necesarios para su funcionamiento, los insumos son adquiridos por el IMSS mediante licitación pública nacional, la construcción y suministro de los materiales estarán a cargo de quien salgan favorecido en el proceso de licitación.

XXXVI. Que, en términos de la Escritura Pública número 33,642, Volumen 406 de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública 19 de esta Ciudad Capital, la persona moral denominada "CRÉDITO INMOBILIARIO" Sociedad Anónima de Capital Variable, donó a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de 989.20 decímetros cuadrados (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS), que a continuación se especifica:

1.- Área de Donación Uno.- Superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros, cero siete decímetros cuadrados, identificado actualmente con el número oficial uno letra A de la calle Tabachines, del Fraccionamiento Villas Manzanilla de esta Ciudad, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- En catorce metros, veinticinco centímetros, con lote 1 "A" de la Manzana 1;

AL SUR.- En quince metros, cincuenta y seis centímetros con Área Restrictiva por líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad;

AL SURESTE.- En veintisiete metros, treinta y dos centímetros, con calle Tabachines; y

AL NORESTE.- En treinta y tres metros, cincuenta y seis centímetros, con propiedad particular.

2.- Área de Donación Dos.- Superficie de cuatrocientos veintidós metros, veinticinco decímetros cuadrados, identificado actualmente con el número oficial dos, letra "B" de la calle Tabachines, del Fraccionamiento Villas Manzanilla de esta Ciudad.

3.- Área de Donación Tres.- Superficie de ciento treinta y dos metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, identificado actualmente con el número oficial, cinco mil ochocientos veintidós letra "A" de la calle Camino a la Pila, del Fraccionamiento Villas Manzanilla de esta Ciudad.

XXXVII. Que, mediante escrito de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, el Delegado Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó a la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional, lo siguiente:

[...] "Me refiero a su similar S.H.A/D.B.I./598/2008 del 22 de julio ppdo., con el cual me comunica que derivado de la consulta practicada al padrón inmobiliario Municipal, identifican la existencia de dos fracciones de terreno ubicados en el Fraccionamiento Villas Manzanilla propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, al respecto comunico a usted que el predio de 434.07 metros cuadrados es el adecuado para edificar una de las tres Unidades Médicas Urbanas..., ruego su valioso apoyo para someter a consideración del H. Cabildo la donación, las cuales traerán beneficios a familias sin servicio de salud y que están incorporadas al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades" [...]

Con motivo de lo anterior, la Presidenta Municipal instruyó a la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integrando ésta un expediente con la siguiente documentación:

1. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo emitido por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/5392/2009, de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] “En materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el uso de suelo y por lo tanto justificable el destino de Uso de Suelo para el sector salud del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, con una superficie aproximada de 434.07 metros cuadrados, ubicado en calle Tabachines No. 1, Letra “A” en el Fraccionamiento Villas Manzanilla de esta ciudad de Puebla, para que previa autorización del H. Cabildo Municipal, sea destinado al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la instalación de una Unidad Médica Urbana, siempre y cuando se cuente con el dictamen emitido por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil que avale que se encuentra fuera de algún tipo de riesgo, con objeto de asegurar a los usuarios un área segura de atención a la salud, definiéndose esta como una solución factible, urgente de alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona.” [...]

2. Dictamen No. 373/09 DARE emitido por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación Municipal, mediante oficio número S.GOB/16.6/909/2009, de fecha veintisiete de agosto de dos mil nueve, del que se desprende lo siguiente:

[...] “1.- De la inspección de campo a los predios ubicados sobre la Calle Tabachines, Letra “A”... del Fraccionamiento denominado Villas Manzanilla, se determina lo siguiente:

2.- En relación al predio de donación ubicado en la Calle Tabachines Letra “A”, de una superficie de 434.07 m², se determina que este se encuentra fuera de restricción alguna considerada como zona de riesgo por Derecho de Vía de la Línea de Torres de Alta Tensión de C.F.E. de 230Kv, la cual considera un ancho de Vía 32.00m. Así mismo se observa la instalación de un transformador de piso de 3.50 x 3.50 ubicado al Noreste de este polígono el cual deberá de respetar un área de 12.25 m², considerados como zona restrictiva.

2.1.- Calculo de Áreas:

Área Total: 434.07 m²

Área Restringida: 12.25 m²

Área Libre de Restricción: 421.82m²

Recomendación: El área restringida no es apta a ningún tipo de construcción.” [...]

3. Certificado de Libertad de Gravamen con número de certificado 437163, expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, que acredita que las Áreas de Donación Uno, Dos y Tres ubicados en el Fraccionamiento Villas Manzanilla de esta Ciudad de Puebla, se encuentran libres de gravamen.
4. Avalúo Catastral con número de folio 3548 de fecha primero de septiembre de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en calle Tabachines, número oficial 1 letra “A” del Fraccionamiento Villas Manzanilla, con una superficie de 421.82 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$641.00 (seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$270,386.62 (doscientos setenta mil, trescientos ochenta y seis pesos 62/100

M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

5. Plano General del Fraccionamiento Villas Manzanilla, de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco mismo que señala lo siguiente:

| | |
|--|-------------------------|
| Resumen de Áreas. | |
| Superficie Total (según escritura) | 10,141.00m ² |
| Sup. Total de Polígono según Levantamiento Topográfico | 9,950.33m ² |
| Sup. De Restricción por Líneas de Alta Tensión de C.F.E. | 2,193.64m ² |
| Sup. Total (sin restricciones) | 7,756.69m ² |
| Sup. Vial | 1,756.47m ² |
| Superficie neta | 6,000.22m ² |
| Sup. Total de Donación=16.49% (Sup1+Sup2+Sup3) | 989.20m ² |
| Número de Viviendas | 88 |
| Número de Manzanas | 3 |
| Número de Lotes | 24 |

6. Levantamiento Topográfico DBP-127 del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de **434.07 metros cuadrados**, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

| RUMBO | DISTANCIA | COLINDANCIA |
|-----------|--------------|---|
| NOROESTE: | 14.25 metros | Lote 1 "A" Manzana 1. |
| SUR: | 15.56 metros | Con Área restrictiva por líneas de C.F.E. |
| SURESTE: | 27.32 metros | Con calle Tabachines. |
| NOROESTE: | 33.56 metros | Con propiedad particular. |

Como quedó establecido en los numerales 1 y 2 existe en el Área de Donación Uno, un Área Restringida con una superficie total de 12.25 metros cuadrados, en la cual se encuentra un transformador de piso de 3.50 x 3.50 ubicado al Noreste de este polígono el cual está considerado como zona restrictiva. Por lo tanto se donará una superficie de 421.82 metros cuadrados la cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

| RUMBO | DISTANCIA | COLINDANCIA |
|-----------|--------------|---|
| NOROESTE: | 17.75 metros | En tres tramos: 10.75 m con Lote 1 "A", Manzana 1, 3.50 m y 3.50 m con predio del que se segrega. |
| SUR: | 15.56 metros | Con Área restrictiva por líneas de C.F.E. |
| SURESTE: | 23.82 metros | Con calle Tabachines. |
| NOROESTE: | 33.56 metros | Con propiedad particular |

XXXVIII. Que, el Área Uno, materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a equipamiento urbano y/o servicios públicos, ubicado en el Fraccionamiento Villas Manzanilla mismo que cuenta con una superficie total de 434.07 metros cuadrados y del que se segregará una superficie de **421.82 metros cuadrados**, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la Edificación y Funcionamiento de Una Unidad Médica Urbana.

XXXIX. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, la superficie materia de donación a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la Edificación y Funcionamiento de Una Unidad

Médica Urbana, referida en el considerando XXXVII, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.

- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** de una superficie de terreno de **421.82 metros cuadrados**, que se segrega del Área Uno, predio ubicado en la calle Tabachines, número oficial 1 letra "A" del Fraccionamiento Villas Manzanilla de esta Ciudad, para la edificación y funcionamiento de una Unidad Médica Urbana, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXXVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** del inmueble propiedad municipal, descrito en el resolutivo que antecede, que será donado al Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la edificación y funcionamiento de una Unidad Médica Urbana en el Fraccionamiento Villas Manzanilla de esta Ciudad.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Gratuito de la superficie de **421.82 metros cuadrados**, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la edificación y funcionamiento de una Unidad Médica Urbana; cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el considerando XXXVII del presente Dictamen.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad la superficie del Área Uno de 12.25 metros cuadrados, en la que se encuentra un transformador de piso de 3.50 x 3.50 ubicado al Noreste de este polígono el cual está considerado como zona restrictiva, así como las Áreas Dos y Tres descritos en el considerando XXXVI del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido lo manifiesten.

Señor Secretario, de no ser así, tome la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, un voto en contra Presidenta.

APROBADO por Mayoría de votos Presidenta.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, respecto a las recomendaciones generales para evitar enfermedades infectocontagiosas, emitidas por el Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario proceda a informarnos sobre el particular.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 95 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES GENERALES PARA EVITAR ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, EMITIDAS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios

estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública de conformidad con lo establecido por los artículos 94, 95 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, en el Asunto General veintidós (AG22) del Orden del Día, se trató lo referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, referente a la publicación de desplegado relacionado con la influenza, así como se le instruyó al Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla, a fin de que se involucre en éstos y en otros temas que tengan que ver con la salud pública del Municipio de Puebla.
- VIII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública celebrada el día cuatro de septiembre del año en curso, la Presidenta de la Comisión informó a las integrantes de la misma, que mediante escrito de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, signado por el Dr. Bernardo Briones Aguirre, Vocal del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla, remitió las **RECOMENDACIONES GENERALES PARA EVITAR ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS**, destacando lo siguiente:

Las enfermedades infectocontagiosas se producen por virus, bacterias y hongos y se pueden transmitir de ser humano a ser humano por el beso, las manos sucias, las relaciones sexuales o las gotitas de saliva. También las transmiten los animales y a través de los alimentos, el agua y los objetos contaminados.

El Comité Municipal de Salud de Puebla Capital hace las siguientes **recomendaciones generales**.

Para evitar infecciones gastrointestinales y respiratorias.

1. Mantenga las vacunas de niños, jóvenes y adultos al día.
2. Lleve una alimentación correcta, que contenga frutas, verduras frescas, frijoles, huevo o carne y leche.
3. Lávese correctamente las manos (humedecerlas, enjabonarlas y frotar fuertemente por 25 segundos, enjuagarlas y secarlas con un trapo limpio).
4. Lávese las manos antes y después de comer, después de ir al baño o del cambio de pañales, después de jugar, después de tocar mascotas o sus objetos, cuando las manos estén sucias, después de estornudar, toser y sonarse la nariz.
5. Use preferentemente uñas cortas. En caso de tenerlas largas, cepillarlas con jabón y enjuagarlas, al tiempo de lavarse las manos.
6. Al toser y estornudar, cubra completamente nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del codo. No olvide tirar el pañuelo desechable en un bote de basura con tapa.
7. No escupa en la calle (vía pública).
8. Ante cualquier manifestación de enfermedad, acuda a su unidad de salud más cercana y no se auto medique.
9. No comparta platos, vasos, cubiertos, popotes ni utensilios de limpieza personal como cepillo de dientes o toallas.
10. Limpie con agua y jabón, los juguetes, manijas y el mobiliario que se usa con mayor frecuencia, así como las superficies con las que hay mayor contacto.
11. Ventile y permita la entrada del sol a los cuartos de casa y espacios cerrados.
12. Cuide a los niños de cambios bruscos de temperatura.

Para evitar infecciones gastrointestinales

1. Consuma y utilice sólo agua potable (agua clorada).
2. Consuma alimentos perfectamente lavados, limpios y/o bien cocinados.
3. No utilice los mismos elementos de limpieza en la cocina y el baño.
4. Limpie con agua, jabón y de ser posible, desinfecte con solución de cloro, los espacios donde se consumen alimentos.
5. Tire la basura en su lugar, para evitar la presencia de ratas, moscas, cucarachas, etc.
6. Utilice botes de basura con tapa y cubiertos en su interior con una bolsa de plástico.
7. Asegure el buen funcionamiento y limpieza de depósitos de basura, tuberías y tomas de agua.
8. Lave y desinfecte cada 6 meses tinacos, cisternas, piletas, tambos y cualquier depósito de almacenamiento de agua, para evitar su contaminación.

9. Mantenga siempre bien tapados los depósitos de agua.
10. Evite comer en la calle o en lugares que no cuenten con medidas higiénicas adecuadas.
11. Refrigere los alimentos como: carne, leche, verduras, comida preparada, etc.
12. No consuma alimentos caducados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- En Mesa de Trabajo de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública efectuada el día cuatro de septiembre del año en curso, se dio a conocer que el Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla ha dado cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha catorce de mayo del año en curso, tal y como se desprende en el considerando VIII del presente Informe.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública acordó solicitar el apoyo a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, Dirección de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental, Comunicación Social y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para la difusión de las **RECOMENDACIONES GENERALES PARA EVITAR ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS**, así como hacerles llegar el presente Informe.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Señor Secretario, por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por extinción de pensión a favor de las CC. Carmen Luna Palma, Juana Antonia Moratilla Ramírez y Juana Domínguez Montes.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I Y LX, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LAS CC. CARMEN LUNA PALMA, JUANA ANTONIA MORATILLA RAMÍREZ Y JUANA DOMÍNGUEZ MONTES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del H. Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- II. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le cometen al Ayuntamiento.
- III. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

V. Constancia de la designación de Beneficiarios

VI. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VIII. Que, ésta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. CARMEN LUNA PALMA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado el **C. FERNANDO CABRERA ENCINAS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. FERNANDO CABRERA ENCINAS**, número de folio 129,768.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. FERNANDO CABRERA ENCINAS** (finado), número de control 39082.
- Copia certificada del último comprobante original de pago del pensionado **C. FERNANDO CABRERA ENCINAS** (finado) correspondiente a la primera quincena de octubre del año 2008.
- Credencial de pensionado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. FERNANDO CABRERA ENCINAS** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. CARMEN LUNA PALMA**, en su calidad de beneficiaria, con número de folio 508205.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **FERNANDO CABRERA ENCINAS** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FERNANDO CABRERA ENCINAS** (finado), con número de folio 40025389.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. CARMEN LUNA PALMA**, con número 0000079705925.
- La autorización de pago de pensión a favor del **C. FERNANDO CABRERA ENCINAS** (finado), mediante oficio número 5961/89, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 28 de

septiembre de 1989, por el que informa que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. JUANA ANTONIA MORATILLA RAMÍREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JULIO VALADEZ VÁZQUEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. JULIO VALADEZ VÁZQUEZ**, número de folio 356,195.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. JULIO VALADEZ VÁZQUEZ** (finado), número de folio 6-718496.
- Original del último comprobante de pago de la pensionado **C. JULIO VALADEZ VÁZQUEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de octubre del año 2008.
- Credencial de pensionado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C.** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. JUANA ANTONIA MORATILLA RAMÍREZ**, con número de folio 18624, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **JULIO VALADEZ VÁZQUEZ** (finado).
- Copia certificada del acta de matrimonio con número de folio 833,788, de los contrayentes, **C. JULIO VALADEZ VÁZQUEZ** (finado) y **C. JUANA ANTONIA MORATILLA RAMÍREZ** (beneficiaria).
- Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector de la **C. JULIO VALADEZ VÁZQUEZ** (finado), con número de folio 039918626.
- Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector del **C. JUANA ANTONIA MORATILLA RAMÍREZ**, con número 0000039918630.
- Información testimonial de nombre suscrito por el Notario Público No.26 Lic. José Luis Vázquez Nava.
- La autorización de pago de pensión a favor del **C. JULIO VALADEZ VÁZQUEZ** (finado), mediante oficio número 3019/92, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, de fecha 19 de mayo de 1992, por el que informa que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.

3. Que, la **C. JUANA DOMÍNGUEZ MONTES**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. FELICIANO ARCE ROJAS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. FELICIANO ARCE ROJAS**, número de folio 328,212.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. FELICIANO ARCE ROJAS** (finado), número de folio 02-1176220.
- Original del último comprobante de pago de la pensionado **C. FELICIANO ARCE ROJAS** (finado) correspondiente a la primera y segunda quincena de enero del año 2008.
- Credencial de pensionado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. FELICIANO ARCE ROJAS** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. JUANA DOMÍNGUEZ MONTES**, con número de folio 02-1176221, en su calidad de beneficiaria.
- Copia certificada de la carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **FELICIANO ARCE ROJAS** (finado).
- Copia certificada del Acta de Matrimonio con número de folio 02-077150, de los contrayentes, **C. FELICIANO ARCE ROJAS** (finado) y **C. JUANA DOMÍNGUEZ MONTES** (beneficiaria).

- Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector del **C. FELICIANO ARCE ROJAS** (finado), con número de folio 79645275.
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector de la **C. JUANA DOMÍNGUEZ MONTES**, con número de folio 79645276.
 - Copia certificada de la autorización de pago de pensión a favor del **C. FELICIANO ARCE ROJAS** (finado), mediante oficio número 3835/88, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, de fecha 10 de agosto de 1988, por el que informa que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
- IX.** Que, mediante oficio número D.R.H./2830/2009, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. A la **C. CARMEN LUNA PALMA**, corresponde la cantidad de \$56,084.21 (cincuenta y seis mil ochenta y cuatro pesos con veintinueve centavos M.N.).
 2. A la **C. JUANA ANTONIA MORATILLA RAMÍREZ**, corresponde la cantidad de \$34,858.98 (treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos M.N.).
 3. A la **C. JUANA DOMÍNGUEZ MONTES**, corresponde la cantidad de \$45,097.00 (cuarenta y cinco mil noventa y siete pesos con cero centavos M.N.).
- X.** Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de las **CC. CARMEN LUNA PALMA** como beneficiaria de **FERNANDO CABRERA ENCINAS**, **JUANA ANTONIA MORATILLA RAMÍREZ** como beneficiaria de **JULIO VALADEZ VÁZQUEZ**, Y **JUANA DOMÍNGUEZ MONTES** como beneficiaria de **FELICIANO ARCE ROJAS** en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Le solicito Secretario proceda entonces a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos de este

Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la adición del artículo 1995 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito proceda a dar lectura al Señor Secretario, de los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, VIII Y 123 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XXIII, 84, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 1995 BIS AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus disposiciones reglamentarias en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. Que, el Gobierno, en el ámbito de su competencia y conforme lo estipulado en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Puebla, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la justicia social.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia en general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la de aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario, en términos de lo establecido por el artículo 78 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentren destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- IX. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, entre las prerrogativas otorgadas a los trabajadores municipales se encuentra la de la jubilación, cuyos requisitos, porcentajes y procedimiento de tramitación se encuentran determinados en el Libro Sexto, Título Único, Capítulo Treinta del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1995 del Código Reglamentario Municipal, la jubilación se extingue con la muerte del jubilado, correspondiéndole a sus beneficiarios el pago de una prerrogativa a la que

dicho Código ha denominado "extinción de pensión"; equivalente a trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado, cuya finalidad es la de garantizar a los beneficiarios por un año más, la satisfacción de sus necesidades en el orden material, social, cultural así como proveer la educación obligatoria de los hijos, de ésta forma, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla en un afán de justicia social busca retribuir aquellos años de vida que el trabajador municipal entregó en beneficio de la colectividad.

- XII.** Que, actualmente el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece:

"Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;
- II. Acta de defunción;
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;
- IV. Credencial de Elector del Beneficiario;
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y
- VII. Último ticket de pago.

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente."

- XIII.** Que, el pago por defunción, denominado comúnmente "pago de marcha", tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades y gastos generados en forma inmediata a partir de la muerte del trabajador fallecido, prestación que es necesaria incorporar a favor de los jubilados, a fin de hacerla compatible con aquellas prestaciones que a la fecha son otorgadas a los trabajadores en activo.

- XIV.** Que, ésta Administración Municipal, comprometida con sus trabajadores y sobre todo con aquellos hombres y mujeres que entregaron años de su vida a favor de la colectividad como empleados municipales, atendiendo a los principios de equidad y justicia social, pretende reconocer expresamente el derecho de los jubilados a percibir el llamado "pago de marcha" para lo cual se propone la adición del artículo 1995 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 1995 Bis.- Cuando ocurra la muerte de un jubilado se pagará al beneficiario, por concepto de pago de marcha, la cantidad equivalente a siete meses del monto total del salario, entendiéndose como tal la pensión que mensualmente percibía el trabajador jubilado. En caso de no haber designado beneficiario, será el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla quien determine los mismos.

Para la solicitud de pago de marcha, el beneficiario deberá presentar a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de pago de marcha;
- II. Acta de defunción y comprobante de gastos funerarios; e
- III. Identificación oficial del beneficiario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las prestaciones anteriores que se hubiesen otorgado y que sean compatibles con la presente adición se reconocen plenamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de adición del artículo 1995 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en términos de los considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado la adición del artículo 1995 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, únicamente en el artículo 1995 Bis, establece que se pagarán siete meses del monto total de salario, sabemos que las Condiciones Generales de Trabajo para los sindicalizados establece siete meses, pero sí quisiéramos hacer la distinción para los trabajadores que no son sindicalizados, que pudiera ser un poco menor el monto, es decir, a lo mejor de tres meses y que no fuera el Tribunal de Arbitraje el que determinara a quién se le pagara, sino que fuera el trabajador quien dijera quién fuera el beneficiario de este bono de marcha, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández, adelante.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, en ese sentido quiero nada más hacer mención que esa prestación, más bien ese derecho, está establecido en la Cláusula 83 de las mismas Condiciones Generales.

Y dos, hay un procedimiento administrativo que es precisamente para designar al beneficiario y se lleva a cabo en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, entonces, en este caso, si no se designa algún beneficiario, es por eso que se propone que sea el Tribunal de Arbitraje, que es el que ve las cuestiones laborales y relaciones patronales, quien establezca o de quién es el beneficiario para que pueda cobrar este pago de marcha.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, sí, por eso, iniciaba yo que en las Condiciones Generales de Trabajo estaban los siete meses, no me refería a los trabajadores de base, sino me refería yo a los trabajadores que son de confianza, porque al establecerlo en el Código Reglamentario Municipal sería obligatorio para todos los trabajadores, entonces, yo únicamente haría la distinción entre los trabajadores de base que ya está estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo que son siete meses, eso no lo podemos tocar ya, pero sí a los trabajadores de confianza, que no fuera tanto el monto, sino que fuera un poco menor, dado que el de base ya no lo podemos cambiar, pero sí a los trabajadores de confianza.

Bueno, la propuesta sería que se hiciera la distinción entre los trabajadores de base, que ya está estipulado y los trabajadores de confianza.

La **C. Presidenta Municipal** indica: ok, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, nada más recordarle, no podemos hacer una distinción en los derechos de los trabajadores, digo, para todo trabajador, ya sea de confianza, sindicalizado y de base es trabajador, entonces, no podemos hacer esta distinción, este distingo entre trabajadores sindicalizados y de confianza.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Señor Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: gracias, solamente para hacer una precisión, los trabajadores que se encuentran en la situación a la que se

refiere el Dictamen, no son sindicalizados, porque ya son jubilados, entonces, han perdido esa calidad.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro comentario? Sí, Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, bueno, entonces, dado la precisión que hizo el Secretario, entonces, no les aplicaría las Condiciones Generales de Trabajo, entonces, podríamos bajar el monto de siete meses a tres meses únicamente.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: aquí cabría que decir, unos son trabajadores en activo y otros son trabajadores ya jubilados, o sea, son dos cuestiones diferentes y además, no puede ir una Ley en contra de los derechos que ya fueron adquiridos y que ya estaban en un documento y lo único que estamos dándole es certeza jurídica a los trabajadores, es a lo único que nos referimos, además, ellos ya no están dentro de un Sindicato como lo acaba de mencionar, ellos ya pertenecen a otra agrupación, ya son jubilados, no son trabajadores en activo, esa sería la única diferencia, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias ¿Algún otro comentario de los Regidores? No sé si algún, Secretario si quiere volver a precisar el por qué del tema que nos ocupa?

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: el asunto es que ya está considerado en las Condiciones Generales de Trabajo, entonces, ahí no podríamos echarlo hacia atrás.

Lo segundo es que, bueno, ya se refirieron aquí en relación a la condición de los trabajadores jubilados o pensionados que no son sindicalizados, entonces, aplicaría en general para todos los trabajadores.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** pregunta: ¿Puedo hacer una moción? Intervenciones ya no tengo.

La **C. Presidenta Municipal** contesta: adelante Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: sí, estoy de acuerdo, yo pediría, o sea, no es que estemos en quitarle sus derechos a los trabajadores, no, sino que quisiéramos a lo mejor ver qué status es, entonces, yo, solicitaríamos a lo mejor que se regresara a la Comisión para que pudiéramos analizar bien y proponerlo en la próxima, no queremos quitarles sus derechos, nos queda claro que son derechos adquiridos, o sea, estamos de acuerdo en ese sentido, pero a lo mejor sí estudiarlo bien para poderlo proponer en una próxima Sesión, para que pudiéramos entonces, ahora sí hacer la distinción, entre, si es trabajador sindicalizado, si no lo es, si ya es jubilado, qué status tiene y demás, lo haríamos en un ámbito de responsabilidad y si no, bueno.

La **C. Presidenta Municipal** indica: claro, la Regidora Isabel Ortiz ¿Quería hacer uso de la palabra Regidora?

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, pues precisamente que se nos pudiera aclarar o precisar lo que mencionaba el propio Regidor, yo tuve la oportunidad de estar en la Comisión de Hacienda y creo que sí hubo también varias inquietudes al respecto y bueno, si se están aplicando las Condiciones Generales de Trabajo, son para los sindicalizados, para los trabajadores, aquí estamos hablando de los jubilados, sabemos que algunos están en activo y próximamente pudieran estar jubilados, pero hay que acotar todo esto y precisarlo para evitar que la discusión que se está presentando aquí, no se presente a la hora de aplicar estas nuevas disposiciones.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias, creo que la inquietud de los Regidores es en el sentido de por qué siete meses, lo dijimos, está en el documento y no podemos hacer o no podemos aplicar retroactivamente en perjuicio del trabajador, una prestación que ya tiene, independientemente se estableció para basificados, para sindicalizados, pero recordemos que la Ley General que regula estas condiciones, es la Ley Federal del Trabajo y que la misma establece también el pago de marcha y que se establecerá ahí.

Entonces, efectivamente, no hay monto Regidor, sin embargo, precisamente lo estoy comentando que las Condiciones establecen siete meses, no podemos ahora disminuir a tres meses, dos meses, a capricho de cualquier compañero Regidor, puesto que ya es una prestación que desde siete Administraciones anteriores se ha venido pagando y generando a los trabajadores, entonces, no podemos hacer nada en perjuicio de los trabajadores, recordar eso y digo, hay Abogados aquí, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidores, yo les propondría lo siguiente Señoras y Señores Regidores, toda vez que sin duda es un tema importante, que pudiéramos aprobarlo como se ha presentado, sin demérito de que son temas que no son limitativos y que pueden seguir analizando y explorando en este como en otros rubros modificaciones adicionales, pero con el propósito de no detener lo que en un momento dado también es, pues la presión de los propios trabajadores que se encuentran en ese status, les pediría que pudiéramos aprobarlo en este sentido y le encomendaría a la Comisión que no se diera como cerrado la posibilidad de hacer un análisis más exhaustivo en relación con el tema ¿No?

Secretario, si no hay ningún otro comentario, entonces, le pediría que proceda a tomar la votación.

¿Quiere hacer uso de la palabra Regidora? Adelante.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, simplemente mencionar que nos parece importante que las discusiones, las presentaciones, los análisis es mucho mejor hacerlos previo a las aprobaciones, por eso nuestro voto no va a ser a favor, precisamente nos parece importante buscar y velar por el respeto de los derechos laborales, pero se necesita hacer este tipo de revisiones que nos interesa que estén, pues, resueltos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, la Regidora Guillermina Hernández en su última intervención.

La **C. Regidora Guillermina P. Hernández Castro** refiere: gracias, nada más recordarle a la Regidora que efectivamente a lo mejor el tema como éste, como muchos otros necesitan ser estudiados, analizados y discutidos,

este tema se analizó y se discutió en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, a la que todos están invitados, todos están invitados, se notificó a todos los Regidores, si no les parecen importantes, claro que no van, entonces, a los temas que sí les parece importantes o al menos les parece sacar leña política, sí van, entonces nada más quisiera yo decirles, que les den el mismo trato a todos y no venir nada más aquí a decir aquí se trata de dar más discusión cuando se ha puesto a la discusión en la Comisión de Patrimonio.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, la Regidora María Isabel Ortiz, adelante.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: Presidenta simplemente mencionar que efectivamente yo estuve presente en la Comisión de Hacienda, aunque no soy miembro de la Comisión y hubo varias dudas de parte de la Sindicatura y de algunos de los que estaban en la Mesa y por eso nos parece importante, no estamos politizando absolutamente nada, nos parece importante que las cosas se revisen a conciencia, gracias Presidenta.

Y sin alusiones, nosotros simplemente estuvimos presentes, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, si no existe ningún otro comentario, Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente con las acotaciones que también ya he señalado sobre el particular.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos por la afirmativa y se suma una ausencia del Regidor Alejandro Contreras.

Quienes estén por la negativa, igualmente se sirvan manifestarlo, tres votos por la negativa.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

PUNTO CATORCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión, y en su caso aprobación de los Asuntos Generales, por lo

que les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos, para dar lectura únicamente a los resolutivos, previa explicación breve de quien los presenta.

Por lo tanto, preguntaría si es necesario tomar la votación, toda vez que la hicimos previo a la Orden del Día, Señor Secretario.

Pero es que toda vez que aprobamos en general la dispensa de la lectura de todo lo que incluiría esta Orden del Día, me parece que sería innecesario el volverla a solicitar, entonces, si les parece, procederíamos a abordar los Asuntos que están enlistados.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: le pediría a la Regidora Lilia Vázquez proceda a dar lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en relación al Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

(AG1).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** indica: gracias Presidenta, vamos a dar lectura al Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los

Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de

Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de agosto del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Regidora Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, simplemente hemos solicitado que se nos pudiera detallar y se nos pudiera transparentar el desglose de los gastos en algunos rubros de la balanza, entre ellos el de alimentos y utensilios, el de servicios de impresión, difusión e información, el del apoyo a los sectores social, públicos y privados, el de asesoría, estudios de investigación, honorarios y no hemos tenido una respuesta, nos parece que es necesario transparentar y detallar estos gastos, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: algunos Regidores hemos estado analizando a partir de la balanza de pagos que también nos dan alguna información, hace un mes, tomando un solo rubro de alimentos y utensilios, pusimos cuáles eran las tres Dependencias que más incrementaban mes a mes su gasto en alimentos y utensilios, no lo hicimos en base al monto más alto, porque hay diferencia entre Dependencias, sino, en el promedio general, en estos ocho meses y cómo incrementa mes a mes, que es un estudio que puede llevar a una mejor conclusión en vez de sacar los que gastan más, porque algunas Dependencias, pues es prácticamente su función y vemos con agrado, que prácticamente en todas, en este mes, han bajado el gasto en alimentos y utensilios, algunos hasta la mitad de lo que

gastaron el mes pasado, y bueno, yo creo que es digno de reconocer y lo estamos viendo.

Pero bueno, hay una Secretaría, Secretaría de Seguridad Pública y Vial que en estos ocho meses había gastado ochocientos mil en alimentos y utensilios, es decir, un promedio de cien mil por mes, y en este mes, reporta una cantidad en ese rubro, la cuenta cincuenta y dos dieciocho, subcuenta ocho de cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos, entonces, estos datos, un análisis simple, saltan de lo que se viene gastando tradicionalmente. Entonces, sí quisiéramos saber si hay algo nuevo, o a lo mejor la Secretaría de Seguridad ya está haciendo un cambio para tener más seguridad o algo más específico, que, en beneficio de la Ciudad y es justificable este gasto, sino, yo creo que, no es para que me den respuesta en este momento, pero sí, que sea parte de lo que en información se tenga que dar y ver, no todos los casos, por supuesto vemos que han bajado, pero sí, casos en donde los datos se disparan y es contundente, es numérico, ahí no hay vuelta de hoja en más de cuatro veces lo que venía gastando el mes pasado.

Entonces, estos son parte de una serie de análisis que vamos a estar enseñando, pero al menos en ese rubro en concreto, posteriormente sí quisiera información, por qué este cambio, por qué en un mes estamos, bueno, está gastando esta Dependencia lo que, prácticamente más de la mitad de estos ocho meses, porque tenía ochocientos mil cuatrocientos nueve y pasó en un mes a un millón doscientos veinticinco mil sesenta y seis pesos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con mucho gusto Regidor, a reserva de que la Regidora Lilia Vázquez tenga algún comentario, yo tomo nota de ello y también hago algunas precisiones.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: sí, yo entiendo la inquietud del Regidor con respecto a las comidas que hace Seguridad Pública, recordemos que hay algunos operativos que hacen que los policías trabajen, ellos no trabajan en el mismo horario que los demás funcionarios, sino trabajan con un horario totalmente diferente, entonces, hay operativos que se requieren que esté el personal, trabajan veinticuatro por cuarenta y ocho me parece, entonces, ellos necesitan tener alimentos, las comidas que estamos refiriendo, normalmente se manejan en dos rubros que son alimentación para animales y las

comidas de trabajo, pero tiene que ver con estos operativos que hace la seguridad pública.

No quiere decir que coman más en estos operativos, no, sino que también tiene que ver con la velocidad que se comprueba el gasto, no, y el gasto es acumulado, entonces, hay periodos en que las comprobaciones fluyen más y en otros periodos pues se van acumulando y esto es lo que llevan gastado a fin de año, lo importante es que se mantienen sobre su presupuesto y lo siguen ejerciendo como está establecido en su techo financiero, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: sí, yo entiendo esto y nos lo han explicado varias veces, es una de las Dependencias que gasta más en alimentos y utensilios por la propia característica, en eso no hay el cuestionamiento y si no pueden ir a su casa a comer, sino que en el propio desarrollo de su trabajo lo hacen, pero, es de un mes a otro, un incremento, se cuadriplica, más, entonces, eso aunque coman más, aunque tengan operativos especiales, que estaríamos reflejando en más seguridad, pues, no lo vemos, yo creo que al contrario.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, tomamos nota como Usted bien señala para que se haga un análisis más detallado a reserva de que seguiré, no solamente convocando, sino exigiendo a todos los compañeros de la Administración Pública que nos ajustemos pues, a todo lo que implica las medidas de austeridad que nos permitan hacer mucha más inversión pública y reducir partidas que en un momento dado, haya espacios para hacerlo, con mucho gusto.

La Regidora Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: Presidenta, yo solicitaría que pidiéramos un receso para que nos pudieran remitir la respuesta de las inquietudes vertidas, bueno, al interior de la propia Comisión, sé que fue en Asuntos Generales, pero también mandamos un oficio a Tesorería solicitándolo, entonces, quisiéramos ver si nos pudieran remitir, pues, la respuesta a todas esas inquietudes.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, está a su consideración la propuesta de la Regidora Isabel

Ortiz en función de que se haga un receso y por supuesto la propuesta de esta Presidencia para que se continúe desahogando el punto que nos ocupa.

La Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: yo le pediría a la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra que sería el conducto para presionar a Tesorería para que la información que Usted requiera se le haga llegar de manera inmediata y que nos permitiera seguir desahogando el Orden del Día que tenemos en Asuntos Generales, tenemos veintitantos puntos, entonces, que no fuera una parte que nos impidiera seguir con el curso de la reunión de trabajo que nos ocupa, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, para no detenernos, está a su consideración la propuesta de la Regidora de hacer un receso, para que la votemos o en un momento dado se deseche y de no ser así continuar con el desahogo del Orden del Día.

Secretario, le pido proceda por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y dice: perdón, perdón por la interrupción Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: sí, adelante.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: simplemente precisar, en la propia Comisión yo lo solicité así, que pudiera ser un acuerdo que la Comisión solicitara a Tesorería esta información, no fue aceptado por la Presidenta de la misma y por lo tanto tuve que pedirlo a través de un oficio, por eso insisto en que queremos tener una respuesta de estas inquietudes para poder, entonces nosotros analizarlo previamente.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien, Regidora por favor.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: sí, es cierto, nada más que habíamos agotado el punto, nosotros ya habíamos terminado con ese punto y seguimos con la Sesión cuando Usted hizo la solicitud, entonces, por eso le dije, no fue solamente un acuerdo de la Presidenta, sino fue un acuerdo de la Comisión que se los hiciera llegar directamente a Tesorería, puesto que los funcionarios

públicos ya no se encontraban ahí para proporcionarle la información que requería en ese momento, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Secretario, si procede por favor a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con establecer un receso por las causas que ya fueron comentadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la negativa.

Por Mayoría de votos se desecha la propuesta para que se declare un receso.

La **C. Presidenta Municipal** indica: le pediría proceda entonces a tomar la votación en relación con el Dictamen que ha sido presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: en relación al Dictamen ya comentado, igualmente solicito se sirvan manifestarlo quienes estén de acuerdo se sirvan levantar la mano, veintiún votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, dos votos por la negativa.

APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

El siguiente punto del Orden del Día, es el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se autoriza la destrucción del Lote de Equipo de Radiocomunicación propiedad del Ayuntamiento.

(AG2).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracias Presidenta, como Ustedes recuerdan aquí, a principios de año se acordó llevar a cabo la enajenación de ciertos lotes, de los cuales nos informan que el lote de tres, de los cuales ya fueron llevados a cabo, nada más nos quedaría uno pendiente que a continuación daremos el Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 152 Y 158 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341, 342, 344, 379 Y 363 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL CUAL SE SOLICITA AL PLENO DEL HONORABLE CABILDO SU AUTORIZACIÓN PARA LA DESTRUCCIÓN DEL LOTE DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 55 DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA ALTA, BAJA OPERATIVA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el patrimonio municipal, se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme en lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92, 94 y fracción II del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno y adecuarlo a las exigencias de la ciudadanía de conocer de manera precisa y transparente el manejo de los recursos que integran el Patrimonio Municipal, mediante

Acuerdo de fecha doce de abril de dos mil seis, aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, así como sus reformas y adiciones, igualmente publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de mayo de dos mil seis y veinte de agosto del dos mil siete.

- VII.** Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 27 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante Dictamen, Desincorporar del Dominio Público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- VIII.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, en el punto XIV, se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal Constitucional Licenciada Blanca Alcalá Ruiz, por el que se desincorporan cuatro lotes integrados por Vehículos, Equipo de Cómputo, Equipo de Radiocomunicación, Equipo de Oficina y Mobiliario.
- IX.** Que, de conformidad con el resolutivo Tercero del Punto de Acuerdo señalado en el Considerando que antecede, se instruyó a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para que elaborara la Convocatoria y las Bases para la realización de la Subasta Pública, misma que deberá apegarse a lo dispuesto en el TÍTULO SEXTO “DESTINO FINAL DE LOS BIENES”, CAPÍTULO I “VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL”, de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal.
- X.** Que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, cumplió cabalmente con la instrucción dada por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil ocho, elaborando la Convocatoria y las Bases para la realización de la Subasta Pública, instruyendo al Tesorero Municipal procediera a la enajenación de los bienes, en términos de lo anterior se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en el número once, segunda sección y en los Diarios de mayor circulación Intolerancia, Milenio y Síntesis los días veintisiete y veintiocho de abril respectivamente, la Convocatoria número SP-TM-001/2009 para la enajenación de cuatro lotes de bienes muebles desincorporados del Municipio de Puebla.
- XI.** Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal efectuada el día ocho de julio de dos mil nueve, la Presidenta de la Comisión presentó fichas informativas de la Tesorería Municipal, en relación a los resultados de la Convocatoria número SP-TM-001/2009, de lo que se desprende lo siguiente:
- “1).- De conformidad con las bases de la Convocatoria número SP-TM-001/2009, el día lunes cuatro de mayo del año en curso, se realizó el acto de visita física de los bienes a subastar, al mismo no acudió ningún interesado, procediéndose a levantar el Acta Circunstanciada correspondiente. No obstante lo anterior con fecha seis de mayo de dos mil nueve se realizó la venta de bases mismas que fueron adquiridas por seis postores, quedando inscritos los CC. Israel Bolaños Rayón, Jorge Gaytan Saldaña, Marino Jiménez Jaime, Marisela Luviano Fernández, Fortino Ceballos Aguilar y Elmer Garduño Núñez.*
- 2).- El día catorce de mayo del año en curso, se llevo a cabo la presentación y apertura de Propuestas Legales, asistiendo únicamente cuatro participantes, quedando adjudicados los Lotes de Equipo de Computo a la C. Marisela Luviano Fernández, Equipo de Radiocomunicación al C. Israel Bolaños Rayón, Equipo de Oficina y Mobiliario al C. Jorge Gaytan Saldaña.*

- 3). *En atención a que se adjudicó el Lote referente a "Equipo de Radiocomunicación", el adjudicatario no se presentó a pagar el importe correspondiente, se procedió a la cancelación de la operación de Compra-Venta y se hizo efectiva la garantía de seriedad de su oferta de compra presentada, de conformidad con lo que señala el artículo 48 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal."*

- XII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal realizada el día cinco de agosto de dos mil nueve, determinó que se procediera a realizar una Segunda Subasta Pública para la enajenación de los lotes de Vehículos y Equipo de Radiocomunicación, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en el número ocho, Segunda Sección de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve y en los Diarios de mayor circulación Intolerancia, Milenio y Síntesis el día diecisiete de junio de dos mil nueve la Segunda Convocatoria SP-TM-001, en donde se establecieron las bases para la enajenación de dos lotes que se integran por Equipo de Radiocomunicación y Vehículos, en los siguientes términos:

| Número de Subasta | Costo de Inscripción | Fecha Única de Compra de Bases e Inscripción | Descripción General | Presentación y Apertura de Posturas Legales | Fallo |
|------------------------------------|---------------------------------------|--|--|---|--|
| SP-TM-001-2009 (2da. Convocatoria) | Lotes 2 \$250.00 Lote 4 \$4,500.00 | 23 de Junio de 2009 | Enajenación de dos Lotes de bienes muebles | 26 de Junio de 2009, a las 10:00 horas | 26 de Junio de 2009, a las 11:00 horas |

| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción |
|---------|----------|------------------|--|
| 2 | 1 | Lote | Equipo de Radiocomunicación, con un valor de \$3,150.00 |
| 4 | 1 | Lote | Automóviles considerados chatarra para su destrucción o desmantelamiento total con un valor de venta de \$378,286.20 |

- XIII. Que, derivado del considerando anterior, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal efectuada el día ocho de septiembre de dos mil nueve, se informó que en relación al Equipo de Radiocomunicación no se presentaron interesados para adjudicarse el mismo. Por lo que la Comisión determinó que en términos del artículo 55 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, se sometiera a la consideración del pleno del Honorable cabildo la autorización para proceder a la destrucción del Equipo de Radiocomunicación.

En términos de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que proceda a la destrucción del Lote de Equipo de Radiocomunicación, lo anterior en términos de lo establecido en el Artículo 55 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Regidora, está a consideración de las Señoras y de los Señores el Dictamen, si alguien desea hacer alguna intervención.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: sí, yo creo que es justo reconocer que cuando se insistió en esa ocasión de que había equipo que se iba a dar de baja, pues, bueno, por antecedentes quisimos verificar y ver el estado de estos bienes, en el caso que nos ocupa de equipos de radiocomunicaciones, incluso se realizó una visita, se convocó a una organización de Ingenieros Electrónicos que tiene presencia en todas las Universidades, para ver si incluso les interesaba a nivel de donación, ya ni siquiera que lo compraran y todo eso.

El sentir de ellos que ni siquiera bajo donación, ya no era material que se pudiera rescatar, entonces, pues sí, yo creo conveniente apoyar en este sentido la propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra? El Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** plantea: Presidenta nada más agregar que la destrucción de este equipo esté avalada por la Contraloría Municipal y mucha transparencia para evitar cualquier mal entendido.

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí, el Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: sí, en el caso de la destrucción del lote, recuerdan que hubo un Acuerdo de Cabildo que fue general, es decir, se habló de los vehículos y de otros equipos como es el caso de la radiocomunicación y cuando se emitió el Dictamen venía acompañado precisamente por la participación de todas las Dependencias, entre ellos, Contraloría que fue quien hizo varios ajustes al procedimiento.

La **C. Presidenta Municipal** indica: ok, muy bien ¿Algún otro comentario?

Señor Secretario, le pediría entonces proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán.

Por Unanimidad de votos queda APROBADO.

La **C. Presidenta Municipal** indica: a continuación le pediría al Secretario dé lectura al Informe que rinde con relación a la rendición de cuentas a que se refiere el artículo 81 Bis 14 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

(AG3).- El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Informe:

HONORABLE CABILDO.

INFORME QUE SE RINDE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81 BIS 14, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los Informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de fecha once de junio del año en curso, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar el Dictamen por el que se reforma y adiciona el Título II denominado "De la Relaciones Jurídicas Fisco-Contribuyentes y de la Colaboración Administrativa", del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de agosto del año en curso, mismo que en su artículo 18 Bis 14 establece lo siguiente:

[...]“Artículo 81 Bis 14.- La Dirección Jurídica en la tramitación y resolución de los recursos que sean propios de su competencia, actuará con plena autonomía técnica y deberá rendir mensualmente al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo un informe del sentido de las resoluciones que emita, el monto controvertido, las partes y los principales criterios sustentados. “[...]”

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 Bis 14 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Director General Jurídico y de lo Contencioso, de la Sindicatura Municipal, presentó ante esta Secretaría, oficio número DGJC/10552/2009 de fecha a diez de septiembre del año en curso, por el que informa de las resoluciones emitidas por la Dirección General a su cargo, mismo que se anexa al presente, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: por tratarse de un Informe continuamos con el desahogo del siguiente Punto de Acuerdo.

Le pediría al Regidor Humberto Vázquez Arroyo de lectura a lo que está presentando en coordinación con la Regidora Lidia Felisa López Aguirre y la Regidora Guillermina Hernández Castro.

(AG4).- El C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo plantea: gracias Presidenta.

Así mismo en razón a que hoy el aumento de robo de vehículos en el País, no necesariamente en la Ciudad, ha venido siendo una de las constantes y esto ha trascendido para que el Sistema Nacional de Seguridad Pública provoque a través de Plataforma México, el intercambio de información.

Lo mismo vemos que hay un robo de vehículo en Ciudad Juárez, como lo puede haber en Guadalajara, como lo puede haber en la Ciudad de México y desde luego en Puebla, por eso creo que hoy el tema de la circulación de vehículos en nuestra Ciudad es fundamental, el hecho de que cada uno de los vehículos cuenten con la placa correspondiente, el engomado correspondiente o en su defecto los permisos correspondientes, esto va a facilitar a los elementos de tránsito, obviamente a la identificación de placas y desde luego del propio vehículo, independientemente de lo que podríamos llamar como NIV que es el número de identificación vehicular, que hoy prácticamente sin excepción todas las empresas automotrices lo tienen.

Por eso, lo que señala el artículo 269, el actual vigente, habla precisamente de saber cuáles son las reglas que se tienen que operar para poder circular todos y cada uno de los vehículos en Puebla.

De ahí que, hoy teniendo esta parte tecnológica, que se encuentra ya dentro del propio CERI, dentro del propio Centro de Respuesta Inmediata, donde incluso, se cuenta con estas PDA que son unas máquinas, que dice que es una palm, una computadora personal, que se encuentra digitalizada y que tiene una interconexión con Plataforma México, se puede detectar en un momento dado un vehículo cuando se encuentra robado.

De ahí que el Punto de Acuerdo sea el siguiente:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICEN LA PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO: 323 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA INCLUSIÓN DE LA FRACCIÓN I BIS, CON EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN SIN PLACAS, Y EN SU MOMENTO PRESENTE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la actual administración municipal ha orientado los esfuerzos para lograr una ciudad más vigilada, protegida y organizada, en este sentido, el artículo 84 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que debido al incremento de la circulación de vehículos con placas de otros estados, vencidas o sin ellas, por las calles del municipio de Puebla; se acentúa la posibilidad de la comisión de ilícitos por parte de los conductores al carecer del requisito fundamental de identificación de un vehículo.
- III. Que en el caso de robo de vehículos, la falta de placas de circulación dificulta su búsqueda, en perjuicio del propietario; sin embargo, hoy Puebla a logrado un gran avance en la modernización de la gestión administrativa, allegándose de la infraestructura tecnológica y equipamiento, procurando la profesionalización de sus recursos humanos, enfatizando los esquemas de coordinación intergubernamental y los mecanismos de participación ciudadana en la prevención del delito; orientándose con todo ello hacia la eficacia operativa.
- IV. Que de igual forma, la suma de esfuerzos permite incrementar la capacidad de respuesta, la coordinación entre instituciones de seguridad permite que los tres niveles de gobierno actúen de manera organizada en la prevención de ilícitos que afectan a la ciudadanía; y es a través de la vinculación con los diferentes niveles de gobierno, tal y como lo establecen los Artículos 39, letra B, Fracciones I a la XIV, y 109 al 121 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la

Justicia y la Legalidad, que el Ayuntamiento de Puebla se ha integrado a la interconexión de los sistemas y protocolos del programa Plataforma México, que consiste en la interconexión de redes de dependencias e instituciones vinculadas directamente al ámbito de la seguridad pública, que propicien y faciliten el intercambio de información de sus diferentes bases de datos a fin de optimizar la eficacia de estrategias y operativos para enfrentar a la criminalidad.

- V. Que en este sentido, el fortalecimiento del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata, a través de la integración de modernos instrumentos tecnológicos ha permitido eficientar el tiempo de reacción de los cuerpos operativos, así como la atención a la ciudadanía.
- VI. Que con el propósito de contribuir a la localización de vehículos robados se fortaleció el equipo que integra el Sistema Móvil de Reconocimiento de Matrículas.
- VII. Que para continuar con el cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, se debe dar continuidad a la actualización y adecuación de las normas municipales para mejorar las condiciones de seguridad pública.

El **Artículo 267** del **Código Reglamentario para el Municipio de Puebla** señala que, para que un vehículo pueda transitar regularmente en el Municipio de Puebla, es necesario que con anticipación sea inscrito en términos de las disposiciones federales y estatales aplicables, esté provisto de placas, engomado y tarjeta de circulación o el permiso de circulación vigente y cumpla con los demás requisitos que, en su caso, establezcan de manera especial la legislación y demás disposiciones aplicables en la materia. La baja, cancelación o sustitución de la inscripción antes referida, así como la responsabilidad que surja de su omisión, se regirán por las mismas disposiciones.

De igual forma, el **Artículo 268** se refiere a la clasificación, condiciones de uso, obtención canje, reposición y demás aspectos relacionados con las placas, engomados y tarjetas de circulación de los vehículos que transitan en el Municipio, quedan sujetas a la (sic) disposiciones de la legislación fiscal y administrativa que resulten aplicables en la materia, quedando prohibida la circulación de vehículos con placas y tarjeta de circulación correspondientes a otros vehículos

El **Artículo 269** indica que la colocación de las placas y los engomados que en su caso correspondan, se rigen por las siguientes disposiciones:

- I. En automóviles, camiones y autobuses, las placas se colocarán invariablemente en las partes anterior y posterior de los vehículos, en los lugares destinados para ese objeto, debiendo quedar completamente visibles, y el engomado que en su caso corresponda, en alguno de los vidrios laterales o el medallón del vehículo;
- II. Las placas para motocicletas, bicicletas y otra clase de vehículos distintos de los señalados en la fracción anterior, se colocarán en la parte posterior de los mismos;
- III. Se prohíbe que las placas oficiales estén remachadas o soldadas al vehículo y llevar sobre éstas, anexas a las mismas o en lugar de ellas, distintivos, objetos u otras placas, diferentes a las de diseño oficial o con rótulos e inscripciones de cualquier índole, así como micas o reflejantes que oculten, velen o impidan ver con claridad, parcial o totalmente, las letras o números de las mismas; y
- IV. En caso de placas de demostración, no se requerirá engomado.

Así mismo, el **Artículo 270** establece que se prohíbe la alteración o destrucción indebida, parcial o total, de las placas, engomados, tarjetas de circulación, permisos para circular, números del motor o del chasis.

En caso de pérdida, extravío o robo de cualquiera de ellos, el interesado deberá notificarlos inmediatamente a la autoridad correspondiente (sic) y seguir el trámite respectivo para su reposición, dentro de un término no mayor de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que ocurra alguno de los percances mencionados. Para evitar que la unidad sea retirada de la circulación, el propietario o conductor deberá acreditar el cumplimiento de lo anterior.

Finalmente, el **Artículo 323, fracción I**, señala que queda **prohibida la circulación de vehículos en las vías de jurisdicción municipal que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 267** y no cuenten con permiso provisional emitido por autoridad competente para circular sin ellos.

- VIII.** Que por todo lo anterior, es claro que nuestro Código Reglamentario no incluye la norma del procedimiento que debe aplicarse respecto de los vehículos que circulan sin placas, desde el momento de su detección, la inclusión de los datos en Plataforma México, y en el caso correspondiente su detención.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICE LA PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO: 323 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA INCLUSIÓN DE LA FRACCIÓN I BIS, CON EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN SIN PLACAS, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 323.- Queda prohibida la circulación de vehículos en las vías de jurisdicción municipal con cualquiera de las siguientes características:

- I. Que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 267 y no cuenten con permiso provisional emitido por autoridad competente para circular sin ellos;
(ACTUAL DISPOSICIÓN)

I BIS. En caso de la detección de un vehículo en las condiciones citadas en la fracción I, el Agente de Tránsito Municipal deberá informar de las características de los vehículos como marca, modelo, tipo, línea, así como el Número de Identificación Vehicular (NIV), y en su caso número de motor y número de legalización al Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata, así como a los encargados de elaborar el Informe Policial Homologado, toda vez que cuentan con la clave de acceso al Sistema Nacional de Seguridad Pública, para realizar la consulta a la Base de Datos correspondiente; en caso de que el vehículo tenga un reporte de robo, el Agente deberá asegurar al conductor y el vehículo, y ponerlos a disposición de la autoridad competente. En caso de no tener reporte en la Base de Datos, el vehículo deberá trasladarse al Depósito Vehicular que corresponda a la ubicación donde fuere detenido, previo a su ingreso se elaborará un inventario detallado del vehículo y sus pertenencias, posteriormente deberá ser sellado y entregarse al conductor el original del inventario e infracción, quedando el vehículo en garantía del pago de la multa. En caso de que el conductor sea detectado en un caso de reincidencia, se deberá aplicar la sanción más alta contemplada en el tabulador de infracciones.

- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REGIDOR MTRO. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDORA LIC. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- REGIDORA LIC. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, me parece de especial importancia el tema que han propuesto, y yo a reserva de que se haga la votación, les convoco a que a la brevedad se puedan hacer las modificaciones toda vez que esta Administración ha venido haciendo un esfuerzo importante para conectar la tecnología con procedimientos que permitan, pues, una eficiencia y una transparencia en el manejo de nuestros oficiales.

Así que, preguntaría si hay algún comentario de los Señores o Señoras Regidoras y si no, procederíamos a tomar la votación para que se turne.

Regidor por favor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: gracias Presidenta, dada la importancia del tema, podríamos, antes de que entrara a la Transitoria, analizarlo y después su publicación en caso de que se aprobara, podríamos hacer una disposición administrativa para que obligáramos a los Agentes a que se aplique esto mientras pasa a la Transitoria y después se publique en el Código Reglamentario Municipal, no sé si pudiéramos empezar algún mecanismo jurídico para que pudiéramos obligar a los Agentes a ya realizarlo, es decir, no esperarnos a que sea aprobado en la Comisión y posteriormente publicarlo dentro del Código Reglamentario Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** indica: ok, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias Presidenta, bueno, yo lo veo al contrario, que por la importancia, creo que tiene que pasar por la Comisión y simplemente pedir a la Comisión que a lo mejor fuera un punto que se tratara inmediatamente, porque cuando hacemos las cosas rápidamente, es decir, hagamos esto, después haciendo para atrás lo que decidimos, creo que es mejor que se pase a la Comisión y que simplemente se le dé un trámite rápido.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: nada más recordarle, perdón, no lo puse en los considerandos, más bien no lo señalo en los considerandos, es una obligación que tenemos como Ayuntamiento para estar en Plataforma México, si no lo hacemos, obviamente para empezar, pues no tendría razón de ser todo el equipo que estamos comprando y además es parte de la adecuación que se tiene que hacer, obligada por el tema de Sistema Nacional de Seguridad Pública, yo creo que sería lo importante iniciar ya con esto, que seguramente ya hay un avance, seguramente esto ya la gente que está haciendo un estudio de los compromisos hacia Plataforma México, seguramente ya lo tienen, entonces, si ya lo tienen, en la Comisión Transitoria o la de Gobernación, podríamos sentarnos y creo que de manera muy rápida podríamos sacar este tema, porque seguramente hay un avance ya importante en el tema.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: sí, yo lo que les compartiría es que efectivamente se ha estado trabajando y tenemos los equipos prácticamente listos esta misma semana, entonces, creo que sería importante no esperarnos hasta la próxima Sesión de Cabildo.

Les preguntaría a los Abogados, si es factible que lo mandemos a la Comisión, pero que haya este dispositivo y en algún momento dado permita su aprobación, no obstante la ratificación de la Comisión, pues sea hasta la siguiente Sesión.

A ver, le preguntaría al Regidor Dessavre y después al Señor Síndico Municipal.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: yo propondría a lo mejor una disposición administrativa o el propio Acuerdo de Cabildo, y con eso podrían los Agentes iniciar, creo que ya hay unos aparatos donde se van a cobrar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: echarlos a andar en estos días y también de incluso poder avanzar en el cobro en línea para evitar que tengan que ir hasta una oficina pública de manera exclusiva a hacer el pago de las infracciones, ok. Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** plantea: sí Ciudadana Presidenta, yo creo que comparto por supuesto el criterio del Señor Regidor que presenta el Punto de Acuerdo y del Señor Regidor Dessavre, al igual que Usted Presidenta, pero para efectos de que la Sindicatura pudiera hacer un análisis pormenorizado respecto de esta situación, sí consideraría que fuera la Comisión Transitoria la que hiciera el análisis y discusión respecto del tema, sobre todo porque estamos hablando de actos de molestia, el acto de molestia, es que aquel auto que no contemple lo que señalan estas especificaciones y que obviamente son especificaciones federales, podríamos dar la oportunidad a una serie de amparos que en este momento se pudieran presentar respecto de esta circunstancia y obviamente estaríamos nosotros mismos generando más trámite administrativo.

Entonces, yo creo que, evitar, sobre todo un acto de molestia, yo lo llegué a ver en algunos casos con respecto de acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda a través de Aduanas para la detección de vehículos extranjeros, y obviamente esto genera ciertas circunstancias que podrían generar que esta propuesta que es viable y que sobre todo va con respecto del padrón, pudiera ser desatendida por una circunstancia que nosotros mismos estaríamos propiciando, es una propuesta que se hace por parte de la Sindicatura, pero obviamente, acelerar los términos si así Usted lo considera Presidenta y hacer el análisis respectivo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: sí, es correcto, me parece que las apreciaciones de todas las partes son importantes, aquí simplemente, a mí lo que me parecía interesante es que pudiéramos poner una disposición legal o digo, una disposición administrativa, perdón, que nos permitiera indistintamente de que Ustedes lo analicen en los próximos días, no tuviéramos que esperar hasta la próxima Sesión de Cabildo para desahogarlo y en todo caso ratificarlo, pero que pudiera tener vigencia a partir de que sea aprobado en las Comisiones, esa sería un poco mi inquietud. Adelante Regidor.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: claro que sí Presidenta, pero, yo creo que lo salvamos con el acuerdo del tema nacional, Usted cuando firmó el Acuerdo Nacional y obviamente Puebla para incorporarse al SUBSEMUN tiene la obligación del uso ya de las máquinas y desde luego del intercambio de información, lo único que estaríamos y aquí comparto con el Síndico, es

ya nada más darle la forma, por el acto de molestia, y efectivamente yo creo que esa es la parte legal que tendremos que cuidar, sobre todo en el caso, aquí lo quiero dejar muy en claro, no sé si el Síndico comparta el mismo criterio, los Abogados, estamos hablando de dos situaciones, una, la obligación que tenemos en el Acuerdo Nacional, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Sistema homologado, ese sería una.

Y la segunda, en el caso de que no esté robado y circule sin placas, se vendría la detención del vehículo, vendría el acto de molestia, entonces, sí creo que vendrían dos situaciones, una, está en el Sistema Nacional homologado que tenemos ya la obligación y eso ya lo firmamos, eso ya no hay vuelta de hoja y la otra, es que en el acto de molestia que refiere el Síndico, estemos ya con la reforma legal del 323 para dejarla ya sostenida en nuestro Código Reglamentario.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien, en ese contexto entonces les preguntaría qué es lo que toma de acuerdo este Cabildo, o sea ¿Cuál sería la propuesta Regidor, sólo a la Transitoria y esperarnos?

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** contesta: podríamos aprobar esto con la terminología anterior, entrando con el tema del estudio que señala, exactamente lo que sería el acto de molestia, que es lo que, que a mí comparto lo que dice el Síndico, precisamente para evitar que el día de mañana podamos tener una cuestión de un amparo o algo que pudiera manejarnos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: aprobaríamos el Punto de Acuerdo y de todas formas se va al estudio y análisis para que en la próxima Sesión si hay alguna modificación o alguna situación sea rectificadas ¿Esa sería la propuesta? Sí.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: perdón, es que no escuché la propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: una propuesta sería, que pudiéramos aprobar el Punto de Acuerdo como está, para que entrara en vigor de manera inmediata sin demérito, como hicimos en el caso anterior de que se vaya al análisis y si hay alguna modificación al alcance, pudiéramos en la siguiente Sesión hacer las correcciones que hubiera lugar, o sea, pensando en ir ajustando el

Estado de Derecho con el cual nos conducimos y la prontitud para estar en regla en todos los temas, Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** comenta: gracias Presidenta, podríamos hacerlo como una disposición administrativa de acuerdo al 88 y al 82 de la Ley Orgánica Municipal, dice: "*La disposición Administrativa de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares*", esta es una resolución del Ayuntamiento y aplicación en particular una disposición administrativa.

Y lo completaríamos con el 88 donde la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial es decir, hacemos este Acuerdo y lo mandamos a publicar en el Periódico Oficial para que tenga la vigencia y la viabilidad, es única y exclusivamente por los vehículos robados para que no tengan los actos de molestia de los que hablaba el Síndico, porque dice un auto robado, no creo que gane un amparo ¿No? Ahí definitivamente estaremos fuera del acto de molestia, únicamente por los autos robados y el otro lo dejamos en análisis para la Transitoria y posteriormente ya poder.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora Guillermina Hernández, aunque no estoy segura si haya necesidad de hacerlo ya como acto administrativo o si lo separamos.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: exactamente a eso iba, creo que le damos más fuerza legal, aprobando la visión de la fracción que se propone en este sentido y dejar el estudio y análisis profundo en la Comisión Transitoria, de una forma estamos estableciendo y estamos regulando la disposición en el Código Reglamentario y de esta manera podemos evitar algún otro recurso, que sea una disposición administrativa.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: ok, claro, perfecto, muy bien, entonces si están Ustedes de acuerdo lo votaríamos de esta manera a reserva de que se proceda a hacer el análisis de estudio y se haga alguna modificación en la próxima Sesión, y se puedan hacer los alcances tanto en el Acta o en el Dictamen según corresponda ¿Les parece? Ok.

Entonces, Señor Secretario, con estas consideraciones le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Punto presentado y con las modificaciones ya comentadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y una ausencia de la Regidora Frine Soraya Córdova que se suma Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, haga referencia al Punto de Acuerdo que presentan en relación a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación a los temas de afectación de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento que requieran cambio de uso de suelo.

(AG5).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez expone: gracias Presidenta, el presente Acuerdo tiene que ver que muchas veces analizamos predios en la Comisión, pero requieren de cambio de uso de suelo para no estar sometiéndolo cada vez al Cabildo, se presenta el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII Y XVIII, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98, 103, 655 FRACCIONES I, II Y III, 657 FRACCIÓN III Y 658 FRACCIONES I, II, IV Y XXIV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE TRABAJEN EN FORMA UNIDA Y ESTUDIEN, ANALICEN Y EN SU CASO DICTAMINEN LO CONDUCENTE RESPECTO A LA AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE REQUIERAN CAMBIO DE USO DE SUELO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que debe manejar conforme a la ley, contando además con la facultad para administrar libremente su hacienda; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en la fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los

Ayuntamientos, promover cuanto estimen conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes y Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal y de Salubridad y Asistencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilarla correcta prestación de los Servicios Públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 655 fracciones I, II y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo 17 denominado "Construcciones", tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos: zonificación y asignación de los usos, destinos y reservas, de áreas, predios, construcciones, e inmuebles en general, independientemente de su régimen jurídico; precisar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo en el Municipio; y establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias, constancias y factibilidades de uso de suelo, construcción, instalación, ampliación, remodelación, reparación, restauración o demolición.
- VIII. Que el diverso 657 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reconoce como Autoridades para la aplicación del Capítulo 17, por el Municipio a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o las Autoridades Administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el Capítulo de referencia.
- IX. Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega a la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las Autoridades competentes adscritas a ésta para: administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano; regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio; determinar las normas de utilización aplicable a los usos y destinos condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; y expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que proceden para el debido cumplimiento del presente Capítulo, lo anterior en términos del

artículo 658 fracciones I, II, IV, y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- X. Que, las Comisiones Permanentes o Transitorias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla despachan los asuntos que éste le encomienda, actuando con plena libertad y teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, pudiendo funcionar unidas dos o más de ellas, previa aprobación del Ayuntamiento para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación de este, algún asunto que requiera de la participación conjunta; tal y como lo establecen los artículos 95, 98 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, los Bienes de Dominio Público están destinados a un uso o servicio público específico mismos que se encuentran contemplados en los Programas de Desarrollo Urbano, de tal modo que cuando se habla de que sufren una afectación se refiere a que cambian de uso o servicio público y a un régimen jurídico especial, por decisión del Máximo Órgano que es el Cabildo Municipal.
- XII. Que, de acuerdo con las facultades y obligaciones que tienen los Regidores para ejercer la inspección y vigilancia de los ramos a su cargo y de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en Asuntos Municipales, los Regidores que presentamos esta propuesta consideramos que dada la competencia e importancia de que los Asuntos en donde se traten cuestiones de afectación de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento que requieran Cambio de Uso de Suelo, se traten en Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ya que el tema en particular es de la competencia de las mismas, por tratarse de cuestiones que tienen que ver con el Patrimonio Municipal y de Cambio de Uso de Suelo.

Por lo anteriormente expuesto, atenta y responsablemente, sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que trabajen de manera unida y estudien, analicen y en su caso dictaminen lo conducente respecto a la afectación de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento que requieran Cambio de Uso de Suelo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen, tiene la palabra la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: perdón, sólo si me queda claro es, el cambio de uso de suelo se seguirá aprobando en Cabildo, qué es lo que van a trabajar Ustedes.

La **C. Presidenta Municipal** señala: adelante Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: en Comisiones Unidas muchas veces no llegan los expedientes técnicos y nos refiere la Secretaría de Obras, que sí procede el Dictamen Técnico, pero hay que hacer cambio de uso de suelo, entonces, habría que subirlo a Cabildo y pedir que se fuera a la Comisión de Obras para que hiciera el cambio de uso de suelo, lo que estamos pidiendo, que en esos casos, cuando se presenten estas situaciones, ya apruebe el Cabildo las Comisiones Unidas y se pueda trabajar ya con este permiso del Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: a ver, con mucha frecuencia nos hemos encontrado que salvo que este Cabildo instruya que trabajen en Comisiones Unidas, no lo podrían hacer y en ocasiones nos ha retrasado el trabajo, entonces, lo que estamos pidiendo es que, de manera permanente, cuanto se trate de usos de suelo, sin necesidad de que tengan que venir a esta Sesión, puedan hacer ya el trabajo conjunto, es un poco, un esquema de simplificación ¿Si?

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** hace uso de la palabra y señala: sí, perfecto, entonces, se aprueba que trabajen en conjunto para que ellos lo suban a Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: así es, exactamente, o sea, que no haya necesidad de ir a dos Sesiones, primero para instruir que sea en Comisiones Unidas y después para regresar ya con el Dictamen, esa sería la propuesta, sí, la Regidora Isabel Ortiz y la Regidora Beatriz Fuente de manera posterior.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: gracias Presidenta, yo solicitaría que se pudiera agregar en el caso de áreas verdes, ya sea que se vaya a cambiar a un destino de área verde, o sea área verde y se esté solicitando un cambio de uso de suelo, pudiera integrarse a la Comisión de Ecología, porque nos parece importante considerar varios aspectos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: o sea, no habría inconveniente que cuando se trate de casos específicos de áreas verdes, se convoque a la Comisión de Ecología, cuando se trate de equipamientos, se seguirán conservándose las Comisiones de Desarrollo Urbano y la Hacienda y Patrimonio ¿Les parece?

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: quiero entender que sí se va a modificar entonces el Punto de Acuerdo en lo que está comentando la Regidora Marisa ¿Se modificaría o lo vamos a votar así?

La **C. Presidenta Municipal** señala: no, se agregaría que cuando se traten de áreas verdes de cambio de uso de suelo, sólo para el tema de áreas verdes, se convocará a la Comisión de Ecología, ok ¿Están de acuerdo los Regidores? Sí.

Entonces, con estas modificaciones Secretario podremos proceder a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen ya comentado y además con el agregado que ya se mencionó, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán, Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario, a continuación le pediría al Regidor Rodolfo Pacheco Pulido presente el Punto de Acuerdo en relación a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se realicen con las Autoridades Estatales, operativos de control a vehículos de transporte escolar.

(AG6).- El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: con su permiso Ciudadana Presidenta firmamos este documento los Regidores Gonzalo Torres Chetla y Regidor Roberto Juan López Torres y el de la voz, nuestros considerandos son los siguientes:

LOS SUSCRITOS REGIDORES RODOLFO PACHECO PULIDO, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES Y GONZALO TORRES CHETLA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27 Y 29 FRACCIONES VI, VII, VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL PARA QUE EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y APLICANDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS ESTATALES COMPETENTES. REALICE OPERATIVOS DE CONTROL A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE

ENCUENTRAN SUJETOS POR LA NORMATIVIDAD LEGAL QUE LES RESULTA APLICABLE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92, fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - “...a) Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b) Formar parte de las comisiones, para las que fueren designadas por el Ayuntamiento;
 - c) Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”
- VII. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX.** Que en este orden de ideas, el tránsito y la vialidad constituyen un servicio cuya regulación y prestación corresponde legalmente a los municipios de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso h de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que el Municipio de Puebla cuenta con disposiciones jurídicas normativas en materia de Tránsito y Vialidad, contenidas en el Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y con una dependencia encargada de la seguridad pública y tránsito municipal, a fin de salvaguardar la regulación del citado servicio.
- XI.** Que la Secretaría de Pública y Tránsito Municipal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 primer párrafo y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción III, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, y es parte integral de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el periodo comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero de dos mil once, autorizada mediante acuerdo del Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil ocho y que como resultado del análisis funcional, operativo y presupuestal de la estructura orgánica municipal, se llevaron a cabo las modificaciones necesarias mediante Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil ocho.
- XII.** Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XIII.** Que el Municipio de Puebla, con una población de aproximadamente un millón y medio de personas, es el asiento de un importante número de instituciones educativas, públicas y privadas, de todos los niveles escolares, a las que acuden miles de estudiantes diariamente transportándose por muy diversos medios desde sus hogares hasta sus aulas educativas.
- XIV.** Que dada la insuficiencia del transporte público y privado, muchas de estas instituciones cuentan con un servicio de transporte escolar para trasladar todos los días a los estudiantes, tanto de ida como de vuelta, razón por la cual diariamente, en horas hábiles, circulan en el municipio una gran cantidad de vehículos de transporte escolar con estudiantes de todas las edades, mismos que para distinguirse del resto de los vehículos deben sujetarse a diversas disposiciones que les impone la legislación aplicable y las autoridades competentes.
- XV.** Que como Regidores integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hemos observado con mucha frecuencia vehículos de transporte escolar en muy malas condiciones, algunos de modelos visiblemente antiguos, otros circulando con sobrecupo, algunos sin placas y solo con aparentes permisos provisionales, algunos más circulando a alta velocidad, otros sin las protecciones en las ventanas que regularmente deben llevar y una gran cantidad de estos, estacionados en lugares no permitidos, lo que obviamente pone en riesgo la seguridad de los estudiantes que transportan.
- XVI.** Que la seguridad de los estudiantes que se transportan en el municipio de Puebla para cumplir con sus obligaciones escolares es una prioridad y una tarea ineludible para la presente administración municipal, toda vez que se trata de seres humanos que se preparan y que paulatinamente toman las riendas de las distintas actividades de la ciudad y, dado que el otorgamiento de permisos y licencias para que este transporte opere, no es competencia del municipio y sí en cambio de autoridades estatales, corresponde a la autoridad municipal coadyuvar, en el marco de su competencia y facultades legales, con la promoción de medidas que reduzcan en todo lo que sea posible, cualquier riesgo que los estudiantes pudieran correr al transportarse a sus respectivas escuelas.

- XVII.** Que en virtud de lo anterior con fecha 25 de agosto de 2009, mediante oficio C.T. 042/09 el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido solicitó al Gral. Brigadier D.E.M Andrés Vicente Ruiz Celio, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que le informara si los camiones, autobuses y vehículos pequeños de determinadas características que transitan por la ciudad con la nomenclatura de “autobús escolar” están registrados ante Tránsito Municipal y si cuentan con el permiso correspondiente.
- XVIII.** Que como respuesta a la solicitud descrita en el considerando anterior, el Lic. Manuel Alonso García, Director de Tránsito Municipal, mediante oficio D.T.M.P. 0554/2009 de fecha 26 de agosto de 2009 y recibido el día 28 del mismo mes y año, comunico al Reg. Rodolfo Pacheco Pulido que no podía otorgar la información requerida, en virtud de no es facultad de esa dependencia llevar el control y/o registro de ese tipo de vehículos, por tratarse de vehículos de servicio público mercantil, sugiriéndose solicitara la información mencionada a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ambas del Gobierno del Estado de Puebla, por razones de competencia.
- XIX.** Que ante tal situación, se procedió a revisar el ámbito de competencia municipal y se observó que de conformidad con lo establecido en los artículos 255, 258, 259 fracciones I, III, VI, IX, X y XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en capítulo 10 relativo a la Seguridad Vial y Tránsito Municipal, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, salvaguardar la seguridad de las personas que circulan en la ciudad, tanto en vehículos como en las calles, realizar operativos conjuntos con autoridades competentes para vigilar la aplicación de las normas de seguridad vial aplicables, así como solicitar a quienes circulan en el Municipio de Puebla la documentación que acredite que cuentan con los permisos y licencias expedidas por las autoridades competentes, necesarias para conducir y circular libremente, razón por la cual, a fin de lograr lo antes expuesto, procedemos a someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el ámbito de su competencia y aplicando mecanismos de coordinación con las instancias estatales competentes, realice operativos de control a los vehículos de transporte escolar que circulan en el Municipio de Puebla, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se encuentran sujetos por la normatividad legal que les resulta aplicable, informado de manera pormenorizada a este Honorable Cuerpo Edilicio los resultados de tales operativos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, está a su consideración este Punto de Acuerdo, tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias Señora Presidenta, yo creo que acá, digo, me parece muy importante el estar tomando este tipo de cuestionamientos, sobre todo al transporte público, a mí me brinca de entrada el tema de que el propio Regidor Rodolfo Pacheco Pulido mandó un comunicado a la

Secretaría de Seguridad Pública y que el Licenciado Manuel Alonso García le contestó diciendo que, bueno, no es facultad de esta Dependencia llevar a cabo el control y registro de los vehículos que circulan en el Municipio y que además de que este caso particular se refiere a vehículos del servicio público mercantil, por lo que se le recomienda que su requerimiento se presente ante la instancia competente.

Yo creo que el sentir de mi compañero Regidor y de seguramente de todos nosotros, es en el hecho de poder regular el transporte público, yo comparto con Ustedes ese tema, digo, es fundamental en Puebla y máximo en una Ciudad en crecimiento, donde hoy vemos un transporte escolar en crecimiento, que vemos día a día más vehículos amarillos o más, otra situación es que hoy los padres de familia, entre ellos se organizan y cooperan para poder tener un transporte público en este sentido.

Pero yo iría más allá del Punto de Acuerdo, aquí el Punto de Acuerdo va en el hecho de tener los mecanismos en coordinación con las instancias estatales y competentes que realizan los operativos. Yo no quiero pensar que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal no realice los operativos sobre todo en el transporte público y mercantil, creo que lo hace, creo que lo hace de manera constante, tanto en el tema de regulación de vehículos, como en el tema de revisión de vehículos con el operativo de transporte seguro, pero, ese es uno de los problemas que tenemos, porque no lo tenemos en nuestro Código Reglamentario, quiero aclararles compañeros Regidores que ya este asunto lo tenemos en la Comisión Transitoria, de manera análoga, en parte lo mismo y en parte diverso, junto incluso con este tema que hoy tocamos hace unos minutos en el tema de Plataforma México.

No nada más es el tema de saber si tienen los permisos, si tienen las placas, si cuenta con la autorización de la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, si no, ir más allá, las condiciones físico mecánicas del vehículo que es una de las partes importantes que debemos de manejar en ese sentido, ahora, yo no dejaría cerrada la llave así como una recomendación o una instrucción a la propia Secretaría de Seguridad Pública porque es parte de su obligación y lo tiene muy claro en el Código Reglamentario en el Capítulo 10.

Yo creo que, y si me lo permiten dos sugerencias, una, es que sigamos, o que entremos al estudio junto con

el tema ya de transporte escolar pero que de manera general cuando hablamos en una propuesta que hicimos algunos Regidores y que está en estudio en la Comisión Transitoria, es que entremos ya a este estudio y que toquemos parte también de lo que es el transporte escolar, que es parte de lo mismo y podamos entrar a una reglamentación exacta donde la intervención, porque podríamos hablar de competencias y hablar de competencias es decir, es que es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es una competencia conjunta, yo siempre lo he dicho y lo he manifestado así, en el sentido de que efectivamente la que regula, la que entrega el permiso, la que pone las condiciones de origen es Comunicaciones y Transportes, pero la que ve cómo funciona, por dónde circula y a qué horas circula y bajo qué condiciones circula, es la propia Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puebla, incluso en las condiciones de los pasajeros que también está dentro del propio manejo, como el cinturón, en fin, las condiciones físico mecánicas del vehículo.

Así es que, mi propuesta sería, enriquecer y tomar en cuenta este Punto de Acuerdo, pero que ya lo tenemos en la Comisión Transitoria, que es que se vaya al estudio a la Comisión Transitoria, que ya se tiene y que se tenga una recomendación a la propia Secretaría de Seguridad Pública, que es el hecho de que no necesariamente tiene que tener la coordinación, si bien es cierto, una parte importante es coordinarse, es el hecho de que existan operativos específicos para ver las condiciones físico mecánicas de los vehículos de los, incluso afuera de las Escuelas me parece que podría ser uno de los temas.

Dos, la seguridad en el transporte, y tres, desde luego que algo muy importante, es que cuente con la reglamentación correspondiente, sin necesidad aún más de ir a algunas otras situaciones que provoque el tema de la coordinación y creo que en este caso, sí sería conveniente, pues, pedirle al Señor Director de Tránsito Municipal, independientemente de que conozco que es un profesional en la materia, pues que tenga una contestación más específica en este tema, porque, pues, prácticamente y con todo respeto, pues, siento que bateó el oficio, o sea, lo dejó a un lado, cuando él dentro de sus facultades, es precisamente llevar a cabo todos y cada uno de los operativos que he señalado.

Entonces, puntualmente serían dos cosas compañeros Regidores, una es, que entremos al estudio

como está en la Comisión Transitoria y que de hecho ya lo estamos manejando así, y segunda, mandarle una recomendación al Licenciado Manuel Alonso García, para que inicie operativos e informe obviamente a quien desea así tener la información, de qué operativos está llevando.

No dudo que los esté haciendo, pero finalmente aquí en este oficio, pues, no lo dijo, abajo hubiera dicho y hemos llevado tantos y tantos operativos en este término y creo que esto hubiera salvado un tema.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, yo le pediría al Señor Secretario del Ayuntamiento, si nos permite Regidor, que dé lectura a algunos de los comentarios que le hemos solicitado al Director de Tránsito que preparara para externárselos en esta Sesión, que justo va en las acciones que ya se vienen realizando y definitivamente el tema es importante, es concurrente y me parece que tendría que ser tratado con toda puntualidad, para que ni nos quedemos fuera de lo que nos toca, ni tampoco nos extralitemos en acciones que difícilmente, operativa o funcionalmente podría correspondernos.

Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: sí, gracias, relacionado con el tema y por instrucciones de la Ciudadana Presidenta, le solicitamos al Director de Tránsito Municipal nos informara de algunas cuestiones que tienen que ver con el asunto y él nos dice oficialmente que:

“Me permito informarle que el pasado once de agosto del presente año, el suscrito acudió a una reunión convocada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la cual también asistieron los prestadores del servicio de transporte escolar, con la finalidad de que el transporte se regularice, ya que se busca garantizar la seguridad de los escolares, por lo que se está creando un padrón confiable del número de unidades y propietarios que brindan el servicio y lograr un sistema integral del transporte escolar de calidad que cumpla con las normas y leyes de operación”.

Asimismo, nos acompañó un reporte de los transportes que hasta el momento se han identificado, que son ciento cuarenta y cuatro, de diferentes Instituciones Educativas. Dentro de los requisitos para que funcione el transporte escolar, está la solicitud firmada, la autorización

de la Escuela, es decir, las Instituciones Educativas son la fuente de la información, de cuántos transportes autorizados existen, copia de identificación oficial con fotografía, copia de licencia de chofer mercantil, copia de comprobante domiciliario, copia de acta en hacienda, copia de tarjeta de circulación, original y copia de factura o carta factura, comprobante de no adeudo de infracciones, seguro del viajero y presentar vehículo a revista, entre otros son los requisitos que la SCT revisa periódicamente en estos operativos.

Por otra parte y ya en forma verbal, me comentaba que hay un calendario de estos operativos que se van a realizar durante todo el curso escolar y que sobre todo el problema fundamental en este asunto, son los transportes piratas, es decir, que ni se registran y que quizá no tengan los requisitos que requiere la Ley, entonces, es un comentario general, pero que va aunado a lo que han comentado los Señores Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expresa: no deseo entrar en ninguna polémica, lo fundamental de este Punto de Acuerdo, es tratar de coadyuvar al desarrollo de nuestra comunidad, estoy en lo cierto y apoyo lo que ha mencionado nuestro compañero Regidor sobre lo que se debe de hacer, pero la experiencia nos dice que este País se está hundiendo, y se está hundiendo porque está hecho de planes, de programas, estoy hablando de hace sesenta, setenta años y desgraciadamente no se hace nada, lo que decía el Señor Secretario.

Yo le mandé, perdón por el yo, en agosto veintiséis un oficio al Señor Secretario de Seguridad Pública, él lo turnó al Director de Tránsito Municipal, y el Señor más o menos, me dijo tonto, claro que no lo soy, pero, eso es lo que yo considero, porque le había pedido algo que no sabía y que me decía que debería yo de hacer y llevar a cabo a través de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo, estoy totalmente de acuerdo, hoy tengo conocimiento de que ya mandó un oficio donde ha habido una revisión de los vehículos, etcétera, etcétera ¿Por qué no me lo hizo saber? Si no, no hubiera yo hecho esto, vaya en la intención, porque este Punto de Acuerdo no es para mañana, no es para dentro de ocho días, es para ahora, a reserva de que nos pongamos de acuerdo en este Cuerpo

Colegiado y establezcamos las normas legales para poder proceder y tener injerencia en este asunto.

Mi solicitud, que trato de fortalecer, es que se apruebe este Punto de Acuerdo, pero lo más rápidamente posible, basta con que nosotros vayamos y recorramos la Ciudad de Puebla, los principales Centros Escolares de la Ciudad, los principales Colegios particulares y vamos a ver una serie de vehículos amarillos, de diferente marca, de diferente condición y lo único que dice es, transporte escolar, que bueno que haya esos vehículos, que bueno que haya gente que gane un sustento para sus familiares haciendo esos servicios, pero una cosa es que ganen algo de dinero para esos servicios para su economía, y otra, que permitamos que camiones sin ninguna seguridad, sin ningún seguro legítimo, puedan estar transitando en esta Ciudad, en la ventanilla debe de haber una maqueta, un alambre que impida que los escolares se asomen, como decía el Señor Regidor, no sabemos si los choferes tienen licencia, si están preparados para poder conducir esos vehículos, si reúnen y tiene todas las condiciones los vehículos, tanto mecánicos, como para protegerse, no lo sabemos.

El Señor Director de Tránsito no me lo mencionó, le estamos pidiendo nuevamente a quien corresponda, si Ustedes lo juzgan prudente, que se nos informe qué se ha hecho, no podemos decirle a las Escuelas y obligarlas a decir, tú tienes veinte, treinta vehículos enfrente, son tuyos, no, no, no, esos vehículos sabemos extraoficialmente que son particulares, luego entonces, para que tengamos la noción de que son particulares, que no son de la Escuela, o bien, que no son del Colegio respectivo, que influya que haga y realice un operativo la Dirección de Tránsito y nos dé a conocer si efectivamente esos vehículos reúnen las condiciones necesarias para transportar a los niños, a las niñas en edad escolar, eso de que está creando, eso de que está realizando un calendario, debería de haber dicho, ya estoy haciendo, ya tengo este calendario, ya tengo lo otro, necesitamos acción, necesitamos llevar a cabo lo prudente de acuerdo a los lineamientos de Usted Ciudadana Presidenta, de servir a la comunicad, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, si le parece yo propondría a las compañeras y compañeros Regidores que se pueda votar este Punto de Acuerdo que Usted señala, no obstante lo que aquí ya se ha comentado, en el sentido de que efectivamente se refuercen los operativos que forman parte de las competencias de la

propia Secretaría y que se informe, si le parece de manera semestral, a la propia Comisión de Transporte y Vialidad sobre los reportes y las acciones que se vienen realizando, sin demérito del resto de las acciones que se vienen haciendo en la Comisión Transitoria del Código Reglamentario.

Sí Regidor, adelante.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expresa: por una única vez y darle tiempo a la Dirección de Tránsito, que sea bimestral, que nos informen dentro de dos meses, ya después el tiempo que quieran.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con mucho gusto Regidor, con mucho gusto, entonces, que de manera inicial se haga bimestral y después incluso, que pueda hacerse de manera semestral, si les parece, esta sería la propuesta, que yo les pediría el voto de las y los Regidores en relación con el Punto de Acuerdo que ha puesto a consideración de Ustedes el compañero Rodolfo Pacheco Pulido.

Señor Secretario, si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen y con las adecuaciones que ya escuchamos, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: a continuación le pediría a la Regidora Guillermina Hernández, nos presente el Punto de Acuerdo en relación con los cobros por concepto de derecho de comerciantes ubicados en el Callejón del Variedades de esta Ciudad.

(AG7).- La C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro menciona: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 Y 29 FRACCIONES V Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, GIRE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN QUE SE GENEREN LOS RECIBOS DE COBRO CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE DERECHOS A LOS COMERCIANTES UBICADOS EN EL “CALLEJÓN DEL VARIEDADES”; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Además de que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros; en términos de lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran la de expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, entre otras, son facultades y obligaciones de los Regidores: Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo señalado en las fracciones I, VI y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentran las de solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en

términos de los artículos 27 y 29 fracciones V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI. Que, de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2009, es fundamental para esta Administración Municipal, consolidar un sistema financiero municipal integral, a través de reformas fiscales inteligentes, por lo que para ese ejercicio fiscal y los subsecuentes, las disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, bases del sistema financiero citado, serán adecuadas de manera eficiente a la realidad fiscal municipal de Puebla Capital. En este esquema financiero, dentro de la política de ingresos prevalecen los principios de proporcionalidad y equidad en distribución de las cargas tributarias con el objeto de elevar la autonomía financiera y fortalecer las finanzas públicas, asegurando también que éstos principios predominen en el desarrollo de la transferencia de recursos de los contribuyentes al gobierno.
- VII. Que, los actuales comerciantes establecidos en el conocido “Callejón del Variedades”, ubicado entre las Calles 2 y 4 Poniente, son producto de la reubicación de un grupo de personas (ambulantes) que se dedicaban a vender sus artículos en plena vía pública (“torear”), principalmente en las Calles 5 de Mayo, 8 Poniente y 3 Norte. Sin embargo y con el fin de terminar con el ambulante, con fecha tres de diciembre de 1996, el Ayuntamiento los instaló en el ya citado Callejón, iniciando sus actividades comerciales, y organizando junto con los comerciantes una primera Jornada Intensa de Trabajo para mejorar las condiciones de ese lugar. A finales de febrero de ese mismo año, se permite la instalación de los primeros puestos con estructura tubular, y para marzo se cuenta con 82 comerciantes (exambulantes).
- VIII. Que, desde el año de 1996, los comerciantes reubicados en el “Callejón del Variedades”, han cumplido con el pago de derechos que el Ayuntamiento les ha establecido, sin dejar de hacerlo; sin embargo desde los inicios de la presente Administración Municipal (2008-2011), dichos comerciantes se acercaron a la Autoridad Municipal (Secretaría de Gobernación), con la finalidad de que se les extendieran los recibos de cobro correspondientes y con ello acudir a la Tesorería Municipal a cubrir el pago de los derechos respectivos, tal y como lo venían haciendo en administraciones anteriores, desde su reubicación en el mencionado lugar.
- IX. Que, pese a las diversas peticiones por los comerciantes de este lugar, para conseguir que se generen los respectivos recibos de pago, se han encontrado con negativas y evasivas por parte del Titular de la Secretaría de Gobernación Municipal y del Jefe del Departamento de Vía Pública, pues desde un inicio existió la promesa por parte del Secretario de esa Dependencia (Lic. Juan de Dios Bravo Jiménez) de que estos recibos serían generados, siempre y cuando fuera presentado un proyecto para mejorar el tianguis, pues era una condición exigida por la Presidenta Municipal, y cuyo documento fue entregado en dos ocasiones por la representante de dichos comerciantes tanto al Secretario de Gobernación Municipal, como al Jefe del Departamento de Vía Pública, y posteriormente a la Presidencia Municipal.
- X. Que, una vez entregado dicho proyecto y sin recibir respuesta alguna, los comerciantes se acercaron a los suscritos Regidores, con el objeto de resolver su situación; comprometiéndose el Secretario de Gobernación Municipal, a que después del cinco de julio de este año, se daría seguimiento a la petición de generar los recibos de pago e incluso para que se realizará por parte del Departamento de Vía Pública un operativo de alineamiento en dicho lugar, y para que se llevara a cabo la actualización y cotejo del padrón de comerciantes actualmente establecidos. A casi dos meses de la mencionada fecha dicho funcionario justifica sus omisiones con el pretexto de que por acuerdo de los Regidores, el Centro Histórico debe estar libre de ambulantes, sin embargo, es preciso señalar, que estos comerciantes desde que fueron reubicados, dejaron de tener ese carácter, por lo que esa justificación simplemente no se encuentra acorde con las facultades y obligaciones que el titular de la Secretaría de Gobernación Municipal debe cumplir.

- XI. Que, las condiciones financieras de este Ayuntamiento no son las más idóneas, y que para lograr mejorarlas es necesario tener una adecuada recaudación en los impuestos y en las obligaciones fiscales por parte de los particulares, así como, teniendo en cuenta que es inquietud y voluntad de los propios comerciantes del conocido "Callejón del Variedades", el seguir al corriente con sus obligaciones fiscales, se hace indispensable llevar a cabo acciones que permitan tales fines y con ello beneficiar con servicios públicos al mayor número de ciudadanos.
- XII. Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social a favor de los servicios que presta este Ayuntamiento, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye al Titular de la Secretaría de Gobernación Municipal, para que gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se generen los recibos de cobro correspondientes por concepto de derechos a los comerciantes ubicados en el "Callejón del Variedades".

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Este Punto de Acuerdo obedece en que estos comerciantes fueron ubicados, se dedicaban precisamente a la venta en la vía pública, como los conocemos comúnmente "Toreros", sin embargo, fueron reubicados en mil novecientos noventa y seis, desde ese entonces ellos están instalados ahí, precisamente con un operativo también de limpiar el Centro Histórico de los ambulantes, estos comerciantes fueron reubicados en lo que conocemos el Callejón del Variedades, han venido generando y han venido cubriendo sus cuotas por derechos, desde la Administración que los reubicó, en la Administración pasada.

Sin embargo, en esta Administración, desde un inicio ellos se acercaron con el Secretario de Gobernación, precisamente para que les generaran sus recibos y ellos pudieran pagar a Tesorería los derechos que les corresponde, sin embargo, digo, hasta ahorita sin ninguna razón legal y lo digo sin ninguna razón legal, quizás administrativa la haya, pero una suscrita no tiene conocimiento, el Secretario de Gobernación les ha dado evasivas y no han podido generar estos recibos, entonces, yo creo que en una situación de crisis como la que está a nivel nacional, no es posible que este Ayuntamiento pongamos trabas para precisamente generar recibos y recaudar un poco más de ingresos.

Entonces, esto obedece el Punto de Acuerdo para que en su momento se instruya al Secretario de Gobernación, genere esos recibos, puesto que ellos tienen los derechos desde que fueron reubicados en la Administración de mil novecientos noventa y seis, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien ¿Algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra? El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta, en términos generales compañeras y compañeros Regidores la propuesta que se nos presenta está fundamentada en lo que establece nuestro Código, lo que me parece que podríamos hacer, si están de acuerdo nuestros compañeros Regidores que presentan el Punto de Acuerdo, es que este análisis que se está haciendo de los lugares de venta en el Centro Histórico, se pueda hacer de manera integral, incluyendo no solamente el tema de Analco, que se ha ido avanzando y que estamos por definir ya alguna estrategia al respecto, también considerar a las personas que están en el Callejón del Variedades que así es como está denominado.

De tal manera que podría este mismo punto, podría ser considerado en la Comisión de Gobernación junto con la Comisión de Hacienda para ver el pago de los respectivos derechos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** señala: digo, no me quedó claro, en este sentido para qué se turnaría a la Comisión de Gobernación, creo que el emitir los recibos no tiene mayor problema o no sé para qué sería el objetivo que se estudie en la Comisión de Gobernación Regidor.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Presidenta, precisamente la zona de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 fracción V de la Ley de Ingresos vigente, esta zona no está contemplada para el cobro de derechos correspondiente a la autorización por

ejercer el comercio informal en la vía pública, ese es un fundamento que tenemos, por eso hay que llevarlo a las Comisiones para poderlo regularizar, así mismo el artículo 1213 inciso c) del COREMUN señala la prohibición para ejercer el comercio informal, salvo en días festivos determinados en la zona de monumentos y el inciso e) establece la prohibición para ejercer el comercio informal de manera permanente en esta zona de monumentos, ese es el principal problema que enfrentamos.

Y por eso mismo, prácticamente han estado llevando a cabo esta actividad, pero obviamente no está reconocida, lo que nosotros estamos proponiendo es que se dé una solución integral, de tal manera que todos los lugares que están considerados como zonas de monumentos, en donde de alguna u otra manera se ejerce el comercio informal, formen parte, primero de un reordenamiento que permita que el Centro Histórico y que las zonas monumentales estén verdaderamente protegidas en el caso del ejercicio del comercio informal.

Y por otro lado, que quienes tengan esta facultad, paguen ya formalmente sus derechos al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento pueda tener verdaderamente un ingreso en función de algo que está ya fundamentado en la Ley, de tal manera que, en ese sentido, lo que estamos solicitando es de que estas personas que se encuentran en el llamado Callejón del Variedades, también se les dé el mismo tratamiento que se les da a todos los demás y que no haya de ninguna manera a quienes sí, y a quienes no se les pueda otorgar esta facilidad. Lo hacemos con el afán de facilitarlos, no con el afán de bloquearlos, por el que no puedan de alguna forma también ejercer esta actividad.

La C. Presidenta Municipal dice: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez menciona: gracias Presidenta, yo comparto la inquietud de mi compañero Regidor René, en el sentido de que podemos estar vulnerando alguna disposición legal del Código Reglamentario Municipal, pero hay que recordar que estas personas desde la época de Gabriel Hinojosa, fueron reubicadas, pagaron todo este trienio, luego el de Mario Marín, luego el de Luis Paredes y ya adquirieron derechos, bien o mal no podemos vulnerar estos derechos ahora, entonces, yo creo que para evitar suspicacias de que esté entrando el dinero al bolsillo de algún funcionario y no a la Tesorería, yo creo que sí deberíamos de aprobar

este Punto de Acuerdo para que se esté ingresando el dinero a las arcas municipales.

La verdad es que, si ellos quieren pagar, pues pocos son los contribuyentes hoy en día que quieren pagar, pues recibamos el pago, digo, si ya tienen derechos adquiridos, pues recibamos el pago y es un dinero que al Ayuntamiento le hace falta en esta época de crisis, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: si puede haber situaciones que de manera, por no llamarle irregular pero sí que se han permitido, de alguna manera tampoco se pueden quedar porque se han permitido en el tiempo se pueden quedar así, la idea es regularizar esta situación, la idea es darle al Ayuntamiento todos los elementos para que jurídicamente pueda intervenir en estas zonas, que son zonas monumentales y que requieren de un tratamiento especial, por eso el Código Reglamentario no permite formalmente la instalación de vendedores ambulantes en las zonas monumentales, aunque en la práctica se haga y ¿Qué es lo que estamos buscando con esto? Pues es, regularizar, de tal manera que como bien lo dice el Regidor, evitemos que por cualquier circunstancia se pudiera tener alguna sospecha de una mala administración o de malas prácticas.

Precisamente esa es la idea de hacerlo en forma integral, de traerlo al Cabildo y que el Cabildo dé el ordenamiento que se debe de dar para que entonces todas las personas que estén en la posibilidad de ejercer esta actividad comercial, lo hagan apegados a la Ley, eso es lo que estamos tratando de hacer.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, entiendo la inquietud de mi compañero Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, pero entonces, hagámoslo bien, incluyamos a los globeros, incluyamos a los que están aquí enfrente y hagámoslo con todos ¿No? Entonces hagámoslo con todos, ellos también ya tienen derechos adquiridos, incluso hubo por ahí algún amparo, entonces, pues hagámoslo con todos y entonces, sí le entramos pero con todos, porque si

nada más autorizamos algunos, entonces, sí estaríamos ahí vulnerando algún derecho.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: incluso me parece que el tema Regidores, es mucho más de fondo, tendríamos que ser muy claros en cuáles son los días que están permitidos, cuáles son los giros que están permitidos y cuáles son las áreas en donde permanentemente estaría prohibido, me parece que el análisis tendría que ir mucho más allá, en virtud del reordenamiento comercial que hemos venido realizando en esta Administración, sin duda es un tema importante y me parece que la preocupación de transparencia es definitiva, yo tomaré cartas en ese sentido, pero sí mi exhorto sería a que fuéramos trabajando de manera más fina, sobre todo los alcances que implicaría la zona monumental.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, yo comparto la propuesta que hace el Regidor de que se vaya a la Comisión de Gobernación, dado que es un tema tan así, tan importante, y con tanta trascendencia para ser tratado y como lo comentan, próximamente nos presenten el plan integral para no herir susceptibilidades.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: sí, yo creo que aquí lo importante es darle solución y certeza a los comerciantes ubicados en el Callejón del Variedades en todo el Municipio de Puebla, sin embargo, sí me gustaría que se incluyera a la Comisión de Patrimonio precisamente por el tema que tiene que ver exactamente de los ingresos.

Y dos, sí pedirle a los Presidentes de las Comisiones, quizás no a la de Patrimonio, pero sí al Presidente de la Comisión de Gobernación, que sesione lo más pronto posible y no horas antes de la Sesión de Cabildo para sacar los asuntos, que tenemos treinta días para sacarlos por favor.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, entonces, si Ustedes están de acuerdo Regidores, mandaríamos este Punto de Acuerdo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Patrimonio y Hacienda para que se

pueda ir abordando e ir avanzando en todo lo que implica el Programa de Reordenamiento Comercial de la Ciudad de Puebla. Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, me queda claro, bueno, no me quedó claro que si en la próxima Sesión de Cabildo ya nos van a presentar esto, eso sería lo ideal.

La **C. Presidenta Municipal** dice: esa sería la intención, lo primero que tendríamos que hacer es mandarlo, si, gracias.

El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias Presidenta, bueno, dada la importancia del tema, yo le pondría un término entonces, mejor que le pongamos que en la próxima Sesión durante este mes que viene, la Comisión de Gobernación Sesione las veces que sea necesario para que podamos darle celeridad a este tema, entonces, que pongamos la próxima Sesión como límite y ya las veces que sea necesario que la Comisión sesione, ya será.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: claro, con mucho gusto, creo que a todos nos interesa, solamente aquí el exhorto es que toda vez que se trata de temas realmente delicados que en ocasiones generan, pues, mucha suspicacia de distintas fuerzas de Partidos Políticos, hoy evitemos el tema que se ha partidizado y busquemos como Órgano Colegiado la mejor propuesta para beneficio de los comerciantes, de los ciudadanos y para preservación de nuestro patrimonio, esa sí sería una exhortación muy respetuosa a todos los integrantes de este Cabildo.

Si les parece, entonces, lo turnaremos a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda para que puedan sesionar y nos presenten una propuesta a este Cuerpo Colegiado en la próxima Sesión ¿Regidora está de Acuerdo? Sí.

Secretario le pediría entonces que votáramos en consecuencia.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los

términos de este Dictamen y con la adecuación que hizo la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** hace uso de la palabra y pregunta ¿Puedo hacer uso de la palabra?

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, ya votamos ¿Pero alguna moción?

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: perdón, sí, no, no, únicamente quería saber si, si había quedado lo del término, sí verdad.

La **C. Presidenta Municipal** contesta: sí, se votó con la modificación.

Bien, a continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez nos presente el Informe a la propuesta de creación del Comité Ciudadano para la Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción.

(AG8).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** procede a dar lectura al resolutivo del Informe.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, REFERENTE A LA PROPUESTA PLANTEADA POR LOS REGIDORES REPRESENTANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL SENTIDO DE CREAR UN COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre

los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales y promover todo lo que cran conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII u IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del año en curso se aprobó un Dictamen presentado por los CC. Regidores representantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez en el sentido de crear un comité Ciudadano para la Transparencia, Acceso a la Información y combate a la Corrupción, estableciéndose en dicho Dictamen que la citada propuesta se revisaría y analizaría en el Seno de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública a fin de que ésta informara el resultado de su análisis y lo presentara en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VI. Que, para efectos de lo señalado en el punto anterior, esta Comisión convocó a sus integrantes a una mesa de trabajo para el día catorce de septiembre de 2009, a las ocho horas, no existiendo quórum legal, por lo que no pudo desahogarse el Orden del Día previsto, en cuyo contenido se tenía el tema relativo a la propuesta de los Ciudadanos Regidores antes citados.

Por lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente.

I N F O R M E

ÚNICO.- La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla continuará analizando la propuesta de los Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, en el sentido de crear un Comité Ciudadano para la Transparencia, Acceso a la Información y combate a la Corrupción, y hace del conocimiento de este Honorable Cuerpo Edilicio que será en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo en la que la Comisión dará a conocer lo que hubiere dictaminado al respecto.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”, H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: muchas gracias.

A continuación le pediría. Sí Regidora.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: checando el Informe que presentan, lo presentan como Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sin embargo quisiera yo hacer una observación, la Comisión de Gobernación, Justicia y

Seguridad Pública, citó para tener Mesa de Trabajo hoy a las ocho de la mañana y no reunió el quórum suficiente, luego entonces, este Informe no tendría que ser presentado como Comisión, puesto que no se llevó a cabo una Mesa de Trabajo para este Punto de Acuerdo, y así me estoy dando cuenta que son los otros dos Informes que vienen aquí enlistados en Asuntos Generales, entonces, debemos de cumplir y observar los lineamientos jurídicos para poder sacar un Dictamen de este tipo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bueno, se trata de un Informe, pero le pediría el uso de la palabra al Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, la Comisión fue citada en tiempo y forma de acuerdo a lo que está establecido y en la reunión de la Comisión estuvo presente el Regidor Gerardo Mejía y un servidor, lamentablemente los demás Regidores no pudieron estar presentes, pero de todas formas, el Informe habla precisamente de que nos reunimos y decidimos que los temas que están pendientes los trataremos en siguientes sesiones, mañana estamos convocando nuevamente a la Comisión y en su momento en el próximo Cabildo daremos la información de estos temas.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, Regidora.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** indica: efectivamente Regidor, por eso le digo, porque no tuvo quórum, entonces no pueden dictaminar, ni pueden sacar un Informe como Comisión, en todo caso debió de haber sido a lo mejor un Punto de Acuerdo como Regidores, el Regidor Gerardo y el Regidor René, sin embargo, también recordemos que estos temas que vienen aquí como Informes, ya están en estudio y análisis de la Comisión de Gobernación.

Precisamente recordemos que para hacer quórum se necesita la mitad más uno, entonces necesitaban tres integrantes de la Comisión y efectivamente estuvieron dos.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: gracias Regidora, el Regidor Humberto Vázquez, amén del exhorto a todas las compañeras y compañeros que podamos tener el calendario oportuno y el cumplimiento de las Comisiones

en cada una donde les toque a Ustedes participar. Regidor por favor.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias Presidenta, aceptamos el exhorto, y creo que es una, además es una obligación como Regidores.

Sí quisiera aclarar que efectivamente se estaría violando el artículo 103 de manera muy clara, porque no hubo quórum en este sentido, pero además, que los citatorios sean conforme está establecido el mandato de Cabildo y desde luego como fue presentado por parte de los Regidores, aquí habla, análisis a la propuesta y creación de las Comisiones de Gobernación y Protección Civil, Justicia y Seguridad Pública, y creo que acá se maneja de manera diferente, que es Gobernación y Justicia y Seguridad Pública y Protección Civil, entonces, el punto VIII al cual iba a tener verificativo hoy, catorce de septiembre a las ocho horas en la Sala de Juntas, ocho de la mañana, en la Sala de Juntas ubicada en la cuatro oriente número once, pues no estaba de acuerdo el Punto.

Entonces, yo también pedirle a quien preside la Comisión, pues de que haga exactamente la propuesta correcta, pues, para saber sobre qué va a versar, porque obviamente no es ninguna de las propuestas que nosotros presentamos en un momento dado, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, le preguntaría al Regidor René Sánchez Juárez, que desahogemos o retiramos los Puntos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: lo que podemos hacer Presidenta, si está de acuerdo, retiramos los Puntos, mañana vamos a sesionar nuevamente y ya podemos presentar alguna propuesta al siguiente Cabildo, no hay ningún problema.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, entonces retiraríamos los siguientes puntos que están enlistados y la convocatoria, insisto a los Señores Regidores de manera respetuosa, para que podamos desahogarlos y llegar a los acuerdos que correspondan en la próxima Sesión de Cabildo.

(AG9).- Asunto retirado.

(AG10).- Asunto retirado.

La **C. Presidenta Municipal** indica: a continuación le pediría al Regidor Humberto Vázquez que señale el Punto de Acuerdo, en relación con la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

(AG11).- El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICE LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS: 39 Y 39 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN SU MOMENTO PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. En observancia a los artículos 27 y 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores de este H. Ayuntamiento tenemos la encomienda de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, y el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, así como generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de las medidas que se estimen pertinentes para el mejor desempeño de nuestras funciones.
- II. La constante labor en torno a nuestras obligaciones y atribuciones, realizada en las Sesiones de Cabildo y a través de las Comisiones de las que somos integrantes cada uno de los Regidores, ha permitido un gran avance en las diferentes áreas de atención que nos han sido asignadas; sin embargo es necesaria la mejora constante, que permita una mejor organización que optimice nuestro desempeño, logrando con ello mejores resultados.

Cierto es que de acuerdo al Artículo 39 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece una hora de anticipación como lapso mínimo para citar a Sesión Extraordinaria de Cabildo.

La labor que se realiza al interior del Cabildo, en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, es de vital importancia ya que en éstas se toman las decisiones que afectan a la ciudadanía; por lo que se requiere un lapso más amplio para preparar los asuntos a tratar con los mayores elementos que sea posible.

En la actualidad, Puebla cuenta con 524.31 kilómetros cuadrados, mil colonias, 1 millón 600 mil habitantes, y un flujo vehicular de 400 mil unidades aproximadamente, con el consecuente crecimiento de la ciudad, ampliando con ello el tiempo de traslado desde los diferentes puntos del municipio al centro de la Ciudad de Puebla; de igual forma va en aumento la problemática y demanda social que la propia ciudadanía nos obliga a atender, siendo un ejemplo de ello encontrarse en alguna gestión y/o evento

en Los Ángeles Tetela o Azumiatla, el tiempo de traslado sería imposible en el lapso de una hora.

- III. Por otro lado, que existen riesgos que no es posible predecir, por lo que es necesario tomar las medidas que permitan planear, en lo posible, una contingencia y poder actuar en consecuencia con la prontitud necesaria.
- IV. Por tal motivo, se considera de alta prioridad que se tomen en cuenta estas emergencias y sólo en caso de presentarse una de ellas, poder convocar a Sesión de Cabildo Extraordinaria de manera inmediata para atender la situación y tomar las decisiones necesarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE INSTRUYE A LA COMISION TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS: 39 Y 39 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 39.- Las Sesiones extraordinarias serán convocadas con una hora mínimo de anticipación, por el Presidente Municipal o la mayoría de los Regidores.
(ACTUAL DISPOSICIÓN)

Artículo 39.- Las Sesiones extraordinarias serán convocadas con 6 horas mínimo de anticipación, por el Presidente Municipal o la mayoría de los Regidores.

Artículo 39 Bis.- En caso de presentarse una situación de emergencia, las Sesiones Extraordinarias serán convocadas de manera inmediata, por cualquier medio o vía, por el Presidente Municipal, la mayoría de los Regidores o por el Secretario General del Ayuntamiento.

I.- Se iniciará la sesión extraordinaria con carácter de emergencia, en el Salón de Cabildo, o en el lugar que se indique por el convocante según sea el caso, en cuanto se encuentre en el punto de reunión las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEORICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. MTRO. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. LIC. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, en relación con este Punto de Acuerdo se está solicitando que se turne a la Comisión Transitoria para su análisis y estudio, y en ese sentido, si hay algún comentario antes de proceder a la votación.

El Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, únicamente, en la Comisión tenemos un Acuerdo desde hace tres, cuatro meses que

realizaríamos un estudio integral del Capítulo 5 que incluye este tema, en un momento yo voy a presentar una propuesta que incluye, bueno, Usted pone aquí Señor Regidor seis, yo estoy poniendo veinticuatro horas por algunas consideraciones, estamos pidiendo que sean muchas más horas que las que Usted está señalando ¿No? Es una hora, actualmente estamos pidiendo que sean veinticuatro por algunas consideraciones que estamos incluyendo en el propio Dictamen, por lo que yo le solicitaría que lo retiraran, porque ya va incluida una propuesta en este mismo sentido un poquito más adelante de todo el Capítulo 5, o que las mandáramos las dos en su defecto.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** hace uso de la palabra y dice: que se sumen, no, Señora Presidenta, que se vote, yo solicitaría que se vote porque finalmente, bueno, efectivamente existe un acuerdo donde tendremos que entrar al estudio de ese Capítulo 5, pero, Regidor, pues, aquí son situaciones que a todos nos urgen tomar en cuenta y sobre todo, puntualizarlas en esta Sesión de Cabildo en este Cuerpo Colegiado.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, la Regidora Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** menciona: gracias Presidenta, yo creo que sería muy importante en este análisis y antes de mandarlo a Comisión, precisar en qué consiste, dice: "*serán convocadas de manera inmediata*", el término inmediata tiene que quedar mucho más preciso, y además, por cualquier medio o vía, también me parece que queda muy ambiguo, o sea, se tienen que poner tiempos y el medio a través del cual se puede convocar, porque si no, se pueden prestar ahí a algunas interpretaciones o a que se convoquen solamente a algunas personas, y a las que no consideren conveniente no se les convoque o algún otro tipo de situaciones.

Me parece que si sé que se va a analizar en la Comisión, pero creo que, el Punto se tiene que mandar con datos mucho más precisos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, sin embargo, me parece que lo más conveniente es que se mande a la Comisión, que ahí se discuta y también aquí, yo le pediría al Señor Secretario que sea muy cuidadoso de poder participar en ellas, porque si bien

entiendo la preocupación de Usted es de poder hablar de veinticuatro, de seis horas, lo que es evidente, es que hay acciones que son urgentes en la Administración y que tampoco pueden detenerse simplemente por algunas cuestiones de procedimiento.

De tal suerte que Secretario, indistintamente de que esto se turne a Comisiones, sí quiero pedirle que esté atento de la discusión que se haga en la misma, para que puedan también ser escuchadas las opiniones de la parte del Poder Ejecutivo en relación con estas decisiones.

Bien, entonces le pediría que se pregunte a los compañeros para que se turne a Comisiones la propuesta presentada por el Regidor Humberto Vázquez.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: sí, yo creo que hay que retomar algunas propuestas que se han hecho precisamente en este Cabildo, en la forma en que trabajamos, se presentó una, en poner un límite en cuanto a tratar puntos en Asuntos Generales, hay esa propuesta, yo creo que también se debe de integrar al análisis que debe realizar esta Comisión, entonces, pues, ya hay varios aspectos que creo que debemos de tomar integralmente.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: por supuesto, muy bien, el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** refiere: sí Presidenta, con respecto de esta situación, habría que analizarlo muy puntualmente, habrá que analizar efectivamente las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y obviamente del actual Código Reglamentario, y establecer obviamente y precisar bajo qué circunstancias y qué causas podrían generarse de esta situación, me acuerdo que en su momento y traigo a colación a lo mejor actos de campaña, donde se propuso en su momento hacer un Reglamento de Gobierno y Administración, que es realmente la propuesta que ha seguido vigente y así fue instruido a la Comisión Transitoria.

De hecho, la propuesta que están haciendo por los Regidores del PAN con respecto de hacer modificaciones en cuanto a diversos puntos, en cuanto a las Sesiones, en cuanto al tipo de participaciones, creo que entonces se está dando lo que Usted ha manifestado de crear

obviamente, de volver más ágil, la integración del Cabildo y sobre todo generar puntos de acuerdo entre las diferentes fuerzas políticas que participan en el mismo, y creo que entonces, este va a ser el momento adecuado, para que si Usted así lo considere, se haga el análisis no solamente por la Comisión Transitoria, sino por la Comisión de Gobernación, para que sea a través de la Comisión de Gobernación y la Comisión Transitoria quienes analicen y rijan obviamente la visión que se quisiera tener respecto del Cabildo en futuras Sesiones, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias ¿Algún otro compañero?

Entonces, la propuesta Señor Síndico es, para que indistintamente de la Comisión Transitoria participe en la Comisión de Gobernación y en Comisiones Unidas, se haga el análisis que corresponda ¿Es así? Muy bien ¿Señor Regidor, estaría Usted de Acuerdo?

Entonces Secretario, le pediría que procediéramos a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen y con las adecuaciones que ya fueron conocidas por el Pleno, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y una ausencia de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán que se suma, Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA que se turne a las Comisiones Unidas.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien.

A continuación le pediría al Regidor Enrique Chávez, comente lo relativo al Punto de Acuerdo en materia de instrumentar una campaña sobre el uso del número de emergencia 066.

(AG12).- El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LAS COORDINACIONES GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, INSTRUMENTEN UNA CAMPAÑA SOBRE EL USO DEL NÚMERO DE EMERGENCIA 066 Y DE ORIENTACIÓN SOBRE LA TEMPORALIDAD DEL NÚMERO 060 COMO NÚMERO DE EMERGENCIA MUNICIPAL, ASI COMO LA RENOVACIÓN DE IMAGEN DEL NÚMERO DE EMERGENCIA INSERTO EN EDIFICIOS, UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPAMIENTO EN GENERAL QUE LO EXHIBA, CON EL FIN INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE SU FUNCIONAMIENTO, EL ÓPTIMO USO Y MEJORAR LA RESPUESTA EN EVENTOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE PUEBLA Y SUS PROPIEDADES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el empleo de instrumentos tecnológicos en este rubro cumple diferentes roles. Por una parte, contribuye a la modernización de la gestión administrativa y, por otra, es una herramienta útil para mejorar el desempeño de las labores de emergencia en sus diferentes áreas.
- II. Que, en el Estado de Puebla, con la puesta en marcha del C-4 (Centro de Control, Coordinación, Comunicación y Comando) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el año 2000 inicia operaciones el número de emergencia 066.
- III. El C4 es el complejo que aloja la logística y conexión con todas las bases policíacas del estado y las interconexiones con los grupos de Seguridad Federales así como el mismo Ejército Mexicano, coordina también los sistemas telefónicos de denuncia anónima 089 y el despacho de esta información al área correspondiente para su investigación; también la atención de emergencias a través del número telefónico 066, donde también se despachan patrullas y se informa de ser necesario a los grupos de Protección Civil.
- IV. Que, debido al incremento de la población y a la demanda de cobertura de las necesidades siempre en aumento, en el año 2005 se inician las gestiones y trámites correspondiente para el logro de la consolidación en el municipio de Puebla la operación del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata en el año de 2007
- V. Que, el CERI atiende llamadas de emergencia relacionadas, por una parte, con eventos en los que se encuentra en riesgo la integridad del ciudadano y, por otra, con solicitudes de servicios policiales, de vialidad y urgencias médicas, lo que beneficia al total de la población en el municipio de Puebla.
- VI. Que, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla; el Municipio de Puebla es libre y autónomo, investido de personalidad jurídica y con atribuciones para administrar libremente su patrimonio conforme a la ley.
- VII. Que, el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal; establece como atribución del Ayuntamiento: cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación, del Estado y del Municipio.

- VIII.** Que, el artículo 92 en sus fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal indican que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, ejerciendo las facultades de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- IX.** Que, en este sentido, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 111 establece que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticos y del personal del Sistema, previstas en dicha Ley. El servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía. El Secretariado Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.
- X.** Que, el pasado 18 de agosto del año en curso, en cumplimiento al Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, se homologa en la Ciudad de Puebla el Número de Emergencia del 060 al 066 tras la firma de convenio de colaboración entre el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP), y el H. Ayuntamiento de Puebla.

Con ello se dio inicio al procedimiento en el municipio de Puebla mediante el cual el Gobierno Federal pretende implementar en todo el país el uso y reconociendo de un solo número de emergencia; en este caso el 066

Hoy y durante un año más, si un ciudadano realiza una llamada de cualquier teléfono celular al Número de Emergencia "060" se enrutan de manera automática al Servicio Telefónico de Emergencia "066", mientras que las llamadas realizadas de teléfonos residenciales o públicos se reciben directamente al Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata (CERI). Si la llamada es realizada en municipios conurbados a la capital es captada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública Estatal, 066.

- XI.** Que, desde el inicio del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el país, se contempló la homologación de todos los números de emergencia en uno solo, tal y como opera en Estados Unidos el número 911 desde cualquier punto del país; en México dicha homologación se realiza a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).
- XII.** Que, debido a esta homologación y al enrutamiento de las llamadas, es necesario brindar a la ciudadanía toda la información necesaria para optimizar la atención y respuesta de los servicios que se brindan a través de dichos número de emergencia.

Indicando en ella como entren las llamadas a los dos puntos de atención y el tiempo que todavía funcionará de esta manera; de igual forma se deberá renovar la imagen de edificios y unidades que exhiben el número de emergencia.

Se considera importante además que integren en la campaña un mensaje de exhorto al buen uso de dicho servicio, toda vez que el Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata (CERI) -066 ó 060- recibe al día un promedio de 3 mil llamadas de auxilio, de las cuales el 85 por ciento son falsas.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LAS COORDINACIONES GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, INSTRUMENTEN UNA CAMPAÑA SOBRE EL USO DEL NÚMERO DE EMERGENCIA 066 Y DE ORIENTACIÓN SOBRE LA TEMPORALIDAD DEL NÚMERO 060 COMO

NÚMERO DE EMERGENCIA MUNICIPAL, ASI COMO LA RENOVACIÓN DE IMAGEN DEL NÚMERO DE EMERGENCIA INSERTO EN EDIFICIOS, UNIDADES VEHICULARES Y EQUIPAMIENTO EN GENERAL QUE LO EXHIBA, CON EL FIN INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE SU FUNCIONAMIENTO, EL ÓPTIMO USO Y MEJORAR LA RESPUESTA EN EVENTOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DE PUEBLA Y SUS PROPIEDADES.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REGIDOR MTRO. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDOR LIC. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias ¿Algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra?

Bien, Señor Secretario, le pediríamos que pueda tomar la votación, creo que el tema es importante, comentarle Regidor que ya se está haciendo, se están haciendo ya diversos dispositivos a través de distintos mecanismos, pero reforzar creo que será importante en los siguientes meses, adelante Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Punto de Acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y una ausencia de la Regidora Frine Soraya Córdova Morán que se suma, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien a continuación le pediría al Regidor Miguel Ángel Dessavre que pueda señalar lo relativo a la denominación de giros comerciales que deberán ser preferentemente en el idioma español.

(AG13).- El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ Y JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29 Y 98, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CON RESPETO AL DERECHO DE LOS CONTRIBUYENTES,

TOME LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA QUE LAS NEGOCIACIONES DE CUALQUIER TIPO DE GIROS COMERCIALES QUE SOLICITEN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ADOPTEN PREFERENTEMENTE NOMBRES EN ESPAÑOL Y EVITEN TOMAR NOMBRES EN OTROS IDIOMAS, ASÍ COMO QUE SE INSTRUYA A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, A FIN DE QUE REVISE LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CUYO ANÁLISIS REALIZA, ALGUNA DISPOSICIÓN EN EL SENTIDO QUE PERMITA ESTABLECER EXPRESAMENTE LO ANTES SEÑALADO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, VI y, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal también son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a) Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b) Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - c) Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.
- VI. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que dada la globalización y el intercambio cultural entre las naciones, las ciudades se vuelven cosmopolitas, haciendo predominar al idioma inglés especialmente y a otros, como lenguas oficiales en los ámbitos tecnológico y comercial, en virtud de que es en países donde se hablan estos idiomas, desde donde se impulsa el desarrollo técnico-comercial en el mundo; lo que si bien trae consigo muchas ventajas, también tiene implicaciones negativas en la vida cultural y en las tradiciones de la gente nativa de ciudades como Puebla.
- IX.** Que con el ánimo de vender más haciendo atractivo el nombre de determinadas negociaciones y giros comerciales, muchos de sus propietarios optan por explotar nombres en inglés y otros idiomas, que expresen connotaciones específicas y favorables, que lleguen directamente a los consumidores de sus respectivos productos; todo lo cual obviamente no resulta ilegal, pero repercute en la riqueza cultural de la ciudad, toda vez que la supremacía del idioma español, considerado como oficial en nuestro país, se ve afectada poniendo al alcance de las nuevas generaciones, infinidad de productos de distinta naturaleza que se identifican con culturas de otros países y no del nuestro o de nuestra ciudad.
- X.** Que la ciudad de Puebla, es tradicionalmente una ciudad histórica y con una amplia riqueza cultural, en todos los campos del quehacer humano, teniendo un centro histórico reconocido por la UNESCO y está en la posibilidad de tomar determinadas medidas administrativas tendientes a fortalecer los valores, las tradiciones y las expresiones artísticas y culturales mexicanas y poblanas, por lo que es viable adoptar algunas medidas que permitan que nuestro idioma oficial el español, se hable, se entienda, se recuerde y se manifieste en cada aspecto de la vida social de los poblanos.
- XI.** Que nuestro idioma, está ligado plenamente a nuestra historia como nación, como estado y como municipio y que si bien la globalización y el intercambio cultural generan progreso e imponen nuevos paradigmas, no resulta inconveniente que en el ámbito de la competencia de este Honorable Cuerpo Colegiado como órgano de gobierno municipal, adopte las medidas que estén a su alcance a fin de fomentar el uso y práctica de nuestro idioma en las actividades comerciales que diariamente se llevan a cabo en Puebla capital, a fin de que se preserve nuestro idioma como el vehículo de expresión oral y escrita de quienes habitamos esta digna ciudad, por lo que atenta y respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en la medida de lo posible y con respeto al derecho de los contribuyentes, tome las medidas administrativas necesarias para que las negociaciones de cualquier tipo de giros comerciales que soliciten licencias de funcionamiento para operar en el Municipio de Puebla, adopten preferentemente nombres en español y eviten tomar nombres en otros idiomas, a fin de salvaguardar la tradición cultural que históricamente implica el idioma español en las actividades comerciales de la ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para que revise la posibilidad de incorporar en los ordenamientos legales cuyo análisis realiza, alguna disposición en el sentido que permita promover expresamente lo señalado en el punto anterior.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Es cuánto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras en relación con el Punto que nos acaban de señalar.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** manifiesta: gracias Presidenta, seguramente que la intención es muy buena, sin embargo, habrá que ir muy a fondo en el análisis de este Punto de Acuerdo porque podemos caer en el extremo de coartar derechos individuales, garantías personales o inclusive derechos colectivos y muy probablemente con esta propuesta no resolvamos el origen de la intención, puesto que normalmente no son los giros comerciales los que solicitan las licencias, sino son otro tipo de Empresas que se constituyen para efectos fiscales y la Empresa o el que adopta el nombre comercial que conocemos a través de la publicidad no aparece como tal, no es la persona moral o en su caso física con actividad empresarial la que solicita la licencia, normalmente es una Empresa diferente que se constituye para esos efectos.

Entonces, me parece que no resolveríamos con ello la intención que de origen tiene el Regidor, por eso digo que habrá que hacer un análisis muy profundo para no caer en ese extremo de coartar derechos o impedir la libre competencia o la libre asociación o el uso y el derecho que tienen las Empresas del uso de su marca o su denominación de origen en su caso, y tal vez con ello podríamos llegar también al extremo, de limitar la inversión en nuestra Ciudad si es que ponemos condiciones tan rígidas como no usar nombres o denominaciones en otro idioma ¿No?

De tal forma que sólo lo dejo como un comentario inicial, pero en su momento habría que hacer, si así lo deciden, un análisis muy profundo al interior de la Comisión, pero por lo tanto creo que quedaría sin efecto el hecho de que pudiéramos instruir ya a Tesorería, más bien, yo le pediría Regidor que hagamos el análisis respectivo y después de ello podamos Dictaminar lo que corresponda ¿No? Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Miguel Ángel Dessavre y después la Regidora Lilia Vázquez.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, si estoy de acuerdo con lo que comenta el Regidor, únicamente que dice al principio del Punto de Acuerdo: “*Se instruye al Tesorero Municipal para que en la medida de lo posible*”, ahí ya no estaríamos coartando la libertad de nadie, y con respeto al derecho de los contribuyentes tomen las medidas e iniciativas necesarias para que las negociaciones de cualquier tipo de giros comerciales, que soliciten licencias de funcionamiento y demás, puedan tener nombres en castellano, ahí es donde estaríamos respetando o cubriendo lo que está comentando el Regidor.

Pero no tenemos ningún inconveniente el Regidor que firma el Acuerdo conmigo y el suscrito, de enviarlo a la Comisión si este Cabildo así lo decide.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias la Regidora Lilia Vázquez y de manera posterior la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: yo también opinaría que instruir a Tesorería en este sentido sería muy difícil porque hay un nombre registrado de manera fiscal y hay un nombre de la marca, y la marca la trabajan cada uno de acuerdo a ciertos elementos de mercadotecnia ¿No? Que sea fácil de recordar, fácil de pronunciar y que esté ligada con el producto, y eso no hay ninguna reglamentación jurídica que se lo impida a ningún establecimiento, entonces, ahí tiene toda la libertad para elegir el nombre de la marca, es más, hay marcas que ni siquiera están en ningún idioma, sino ellos mismos son hacedores de sus marcas y es la marca que más les funciona en el mercado, entonces, ahí difícilmente Tesorería podría tener estos criterios para de alguna manera influir en el momento de otorgar una licencia, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, coincido totalmente con el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra y también con el Regidor Alejandro Contreras, en el sentido

de que sobre todo en esta época de globalización que estamos viviendo si me parece una limitante pues un poquito extrema el hecho de condicionar el uso del idioma español en los anuncios o en los giros que pretendan iniciarse en esta Ciudad.

Me gustaría inclusive conocer la opinión de mi compañero Regidor Rodolfo Pacheco, quien sé que es un gran defensor de la lengua y además conocedor del idioma español, me parece que, compañero Regidor, yo te pediría ahí tu opinión al respecto, porque si creo que, amén de que tuviéramos que defender la lengua, sí los tiempos que vivimos me parece, que serían una limitante para el desarrollo de nuevas Empresas y giros comerciales en la Ciudad, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Rodolfo Pacheco, por alusiones personales, adelante.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** refiere: muy amable Presidenta, muy amable compañera Regidora, no sé si imbuido por las Festividades Patrias, Festividades de la Patria, porque Patria nada más hay una, primer término, quiero felicitar a Miguel Ángel Dessavre y a Jorge René Sánchez, porque con este Punto de Acuerdo estamos llegando a una poblanidad que merece otro camino, desde hace muchísimo tiempo, si no mal recuerdo, se ha tratado de que todos los comercios que se ubiquen tanto en el primer cuadro, como dentro de la Ciudad de Puebla, lleven un nombre en idioma español, porque verdaderamente es el acabose, por donde nosotros caminemos y veamos que hay muchísimos comercios que tienen su logo, su membrete, en diferentes idiomas llamemos extranjeros.

Hace muchos, unos treinta o cuarenta años el Maestro Ibarra, de grata memoria impulsor del Teatro Universitario, se reunieron con un grupo de Maestros Universitarios de la antigua Universidad de Puebla, hoy Autónoma, y formaron un Comité precisamente para tratar de que los comercios tuviesen el nombre de los mismos en idioma español, posteriormente el Maestro Ibarra, el Maestro Miko Villa, de grata memoria y conocido de todos Ustedes, que fue el pionero de la televisión en México, Poblano, argumentaron que era necesario terminar con el acabose de todas y cada una de las infraestructuras que nosotros tenemos o teníamos en el ámbito Colonial, que desgraciadamente esos edificios se han derrumbado, otros

están por caerse, y no se hace nada por evitar que los dueños de casa de las mismas, tengan en completo abandono éstos inmuebles.

Si es prudente, si es juicioso, creo que no se viola ninguna norma y por el contrario se respetan los derechos y la libertad de los seres humanos, cuando en nuestro caso, en las cédulas de empadronamiento municipal, se requiera y se demande a cualquier comercio que se quiera establecer aquí en la Ciudad, que lleve el nombre en español, este Punto de Acuerdo nos dice, preferentemente usen nombres en español y eviten, es el único punto en el que voy a estar en contra, que no se diga, eviten, queda estrictamente prohibido usar nombres en idioma extranjero.

Y con esto y sin hacer historia y sin abundar, vamos a llegar al cielo, al interés de muchísimos poblanos de muchísimas épocas, que han querido que nuestros valores de nacionalidad, de historia, sean permanentes, los felicito a los que en esta ocasión han realizado este Punto de Acuerdo, me parece un ejercicio que ya era necesario llevar a cabo, de recobrar parte de nuestro nacionalismo, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora, pidió la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** refiere: sí Ciudadana Presidenta, yo la verdad felicito a los Regidores también que presentaron este Punto de Acuerdo, brillan más las ideas del Regidor el día de hoy, y la verdad de las cosas Señor Regidor es que, es una propuesta innovadora, en lo personal, la comparto, sobre todo por lo que se refiere al área que comentaba el Señor Regidor Rodolfo Pacheco, con respecto del Centro Histórico, no obstante habría que checar la Ley de Sociedades de Inversión que establece el artículo 27 Constitucional y también lo que establece en materia del artículo 28 Constitucional en materia de derechos de autor, propiedad intelectual y propiedad industrial.

La Ley de Propiedad Industrial, establece las denominaciones o signos distintivos o nombres comerciales que de hecho deben estar autorizados y registrados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Intelectual, no es una competencia ni Estatal, ni Municipal el reconocimiento de este derecho, sino es un reconocimiento de carácter Federal, no obstante, tomando en consideración la competencia Constitucional del artículo

115 y considerando que el máximo Órgano de Gobierno es el Cabildo, pudiera establecer alguna facultad para establecer la prohibición en determinados lugares respecto de determinada tipología, con respecto a establecimientos mercantiles.

Creo que es interesante innovar, yo creo que este es un Gobierno Municipal que ha innovado, desde la Alcaldesa ha innovado en diferentes puntos, y por qué no en su momento, tal vez empezar a establecer elementos de carácter que generan valor, por ejemplo, yo creo que en el Centro Histórico si se llegara a prohibir en que hacia el futuro, se pongan hasta establecimientos mercantiles de carácter transnacional que afecten la poblanidad y afecten obviamente las cuestiones culturales, es que si bien es cierto que hay un derecho a la globalización, también hay una teoría de la multiculturalización, es decir, que los pueblos también tienen que respetar los derechos intrínsecos de cada región y de cada lugar. Entonces, considero que es interesante Presidenta lo que se está analizando, obviamente analizar tal vez aquellos aspectos que no lo permiten por ser contrarios al artículo 5° Constitucional o al artículo 4° Constitucional, y sería interesante el que se haga un análisis exhaustivo, que pudiera seguir obviamente el Señor Regidor y diferentes personas, en algún tipo de Comisiones.

Y en lo personal aplaudo la propuesta, pero obviamente tendría que hacerse un análisis exhaustivo para efecto de no contrariar el pensamiento de la propia Constitución y obviamente del Código Reglamentario en la que tendría que establecer legalmente y no dejarlo a criterio del funcionario, sobre si lo permite o no lo permite, porque eso podría generar mayores situaciones, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: únicamente una acotación Ciudadana Presidenta, hay que ir a Oaxaca, Usted me ha mandado dos veces a Oaxaca, hay que ir a Zacatecas, y en el centro de Zacatecas y de Oaxaca, está totalmente prohibido usar nombres en idioma extranjero, ahí se están rescatando las raíces de nuestra nacionalidad, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Jaime Cid, debo decirles que se convirtió el Punto de Acuerdo en una discusión de Comisión, adelante.

El C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz refiere: efectivamente yo creo que es buena la intención, sobre todo, sí tenemos que revalorar nuestro lenguaje, pero por ejemplo, hay áreas en donde ese intento, pues, se ha perdido, si los Españoles que hablan el Castellano han inventado una serie de palabras, principalmente en uso tecnológico, que lleva a una mayor confusión, y que a veces por el ritmo que tenemos, pues, no se puede estar actualizando en nuestro castellano todas las palabras que surgen y que tienen su componente principalmente tecnológico, en castellano hablan de ordenador de lógica en lugar de computadora, habla de lógica difusa *fuzzy logic* en contraposición y han degradado a lógica confusa, que si un especialista trata de decir, oye que es esto lógica confusa, bueno, lleva a no entender lo que en unos aspectos tecnológicos pues es el lenguaje universal en tecnología que es el inglés.

Pero yo creo que sí debemos delimitar, tal vez el Centro Histórico como se ha mencionado, tal vez si no violentamos ningún acuerdo mayor, pero que prevalezca esta idea de hacer de Puebla un Municipio intercultural, en donde se tengan todas las expresiones, en donde si hay alguien interesado en proyectar su imagen de alemanes, de cualquier otra nacionalidad, o su lengua materna, el Náhuatl, bueno, pues se permitan aspectos como estos, en donde, no por tener una defensa ultranza de nuestro lenguaje, perdamos esta idea de multiculturalidad y que nos lleve a limitar algunas otras expresiones culturales.

La C. Presidenta Municipal manifiesta: gracias, bueno, pues no quisiera continuar con la discusión, no porque no sea importante, sino porque me parece que en la Comisión la invitación sería, que se diera una discusión amplia, importante, el tema así lo señala, sin duda con todos los considerandos que aquí se han señalado de la importancia de la globalización de la importancia de la identidad de la nacionalidad y yo agregaría uno más, más allá del nombre una de nuestras preocupaciones es, lograr a través de una campaña, sensibilizar a los Poblanos de la importancia del Centro Histórico y de la imagen urbana en el uso de sus anuncios que ahí, vaya que si nos hemos encontrado con problemas severos y que si se diferencia lo que se ha logrado en otras ciudades y que a nosotros aún nos cuesta trabajo poder lograr que haya esta uniformidad y este respeto a lo que implica el patrimonio edificado.

Creo que la discusión podría ir más de fondo complementando algunos otros aspectos y que me queda claro, tendrá que ver con acciones en materia más de sensibilización, de difusión, de promoción, que sólo de imposición.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: gracias Presidenta, ya para terminar, bueno esta idea del Regidor y un suscrito, surgió por el mes Patrio, como bien lo platicaba mi compañero Regidor, y lo establecimos no como una obligación, sino es una mera recomendación y esto es porque en otros Ayuntamientos se ha hecho del País, hay diferentes Ayuntamientos que los tenemos anotados, entonces estaremos platicando en las próximas Comisiones.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bueno entonces si Ustedes están de acuerdo que se turne a la Comisión como se ha solicitado aquí en el Punto de Acuerdo y que a partir de ahí se nos presente el Dictamen que corresponda, Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo en los términos ya mencionados, por favor sírvanse levantar la mano, veintidós votos por la afirmativa Presidenta y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, a continuación le pediría a la Regidora Isabel Ortiz presente el Punto de Acuerdo en relación con el predio denominado El Periquín.

(AG14).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, toda vez que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del presente año, es decir del dos mil nueve, se presentó un Punto de Acuerdo que fue aprobado por mayoría de votos que a la letra se transcribe:

“Se instruye al Sindico Municipal, para que presente un Informe a los Regidores, sobre las nuevas acciones legales de

la Sindicatura para la recuperación del predio denominado “El Periquín”.

Y bueno, como hasta la fecha, después de seis meses no ha habido un cumplimiento de este Punto de Acuerdo y sigue la preocupación de los vecinos, porque, pues, este predio se está vendiendo y se está ocupando un predio que era área verde de esa Colonia, nos permitimos presentar el siguiente Dictamen, está firmado por el Regidor Gerardo Mejía Ramírez y por una servidora, valdría la pena nada más precisar una cosa, aparece como Dictamen y es Punto de Acuerdo, una disculpa, habría que corregirlo y dice:

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores Gerardo Mejía Ramírez y María Isabel Ortiz Mantilla, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV y 94 de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicitamos a este cuerpo Colegiado tenga a bien tenernos por presente haciendo la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y

disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X.** Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XI.** Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.
- XII.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil siete tuvo bien a aprobar en el punto doce del orden del día, de dicha Sesión la declaratoria de utilidad pública de una superficie de 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial, para que sea utilizado como campo deportivo, dicha declaratoria fue aprobada por unanimidad de votos.
- XIV.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo en Sesión de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil ocho se instruyo al Sindico Municipal, Doctor Román Lazcano Fernández para que rindiera un informe de la situación que guarda el predio denominado "El Periquín" manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad.
- XV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, el Sindico Municipal se comprometió a la búsqueda de nuevas acciones legales para la recuperación del predio denominado "El Periquín" manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad.

- XVI.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año en curso, se presentó un punto de acuerdo el cual quedó enlistado en el asunto general diecisiete, aprobado por mayoría de votos, que tenía como punto el que a continuación se transcribe:

...."**U N I C O.**- Se instruye al Sindico Municipal, para que presente un informe a los Regidores, sobre las nuevas acciones legales de la Sindicatura para la recuperación del predio denominado "El Periquín" manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial"....

- XVII.** Que, derivado del incumplimiento del punto de acuerdo anterior, por parte del Sindico Municipal y las constantes visitas de los vecinos en nuestras oficinas, se determinó por parte de los Regidores que suscriben y firman el presente dictamen, que una de las formas de proteger sus áreas verdes hasta que el Sindico Municipal tenga a bien despachar el Asunto, por tanto resulta necesario cambiar el uso de suelo para impedir la especulación y así evitar cualquier tipo de construcción en el predio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

UNICO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable para que elabore el dictamen de factibilidad de cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a área verde del predio denominado "El Periquín" manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial, para que el mismo sea sometido en el seno de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública y esta emita su dictamen para la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

Es todo Secretario.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración este Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: si Presidenta, al igual que este tema, el tema del predio que desafortunadamente era hace tiempo propiedad del Ayuntamiento por un Juicio, por ahí en alguna Administración, aparentemente está en litigio, si queremos ser muy precisos para que al convertirse en área verde evidentemente nadie pueda hacer uso de este bien.

Igual también pedirle ya que estamos turnando este asunto, turnamos hace siete meses uno similar para el tema de Granjas San Isidro, y no hemos tenido respuesta, tiene más de siete meses también para pedirle ahí a la Secretaría también nos informe cómo va ese asunto, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, Secretario algún comentario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: bueno en cuanto al que menciona al final el Señor Regidor, no lo tengo claro, seguramente hay algún procedimiento pendiente, pero en esta misma semana le correremos el Informe.

La **C. Presidenta Municipal** indica: algún otro comentario en relación con el Punto que nos ocupa, perdón denme un segundo, bien entonces en términos de lo dispuesto por el propio Punto de Acuerdo, se procederá que se envíe a la Secretaría y después se presente de manera posterior a la Comisión, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias Presidenta, acabamos de acordar en este Cabildo, que serían los cambios de uso de suelo de manera conjunta ante las Comisiones de Hacienda y Obras, entonces me gustaría que se fuera así también este Dictamen, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: en concordancia con lo que ya se votó de manera anticipada, se tendrá que ir a las Comisiones Unidas según corresponda y en función de ello presentarnos el Dictamen que proceda.

Le haríamos algunas correcciones Secretario, entonces para ver en qué términos se estaría votando.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: si, el asunto es que con el acuerdo anterior le tendríamos que dar trámite a través de las Comisiones, y posteriormente el acuerdo que tomaran ya sería el siguiente paso en el sentido que están proponiendo los Regidores que firman este Punto de Acuerdo, esa es la interpretación que le damos, no sé si estén de acuerdo.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: a ver, perdón Secretario puede precisar lo que está Usted aclarando, este entiendo que es, si se aplica el Dictamen anterior en el cual se instruye a las Comisiones Unidas de revisar los Dictámenes de factibilidad de cambio de uso de suelo, y que si en este caso se aplicaría ya esa nueva disposición, de que sea en Comisiones Unidas, eso es lo que entiendo, no sé si.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: permítame Regidora.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** dice: sí efectivamente.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: bien, se procedería como hemos votado ya con anterioridad, o sea, le pediría se preparara el Dictamen que corresponda y en las Comisiones Unidas se analice y se presente a este Cuerpo Colegiado según proceda, entonces lo votaríamos en ese tenor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pregunto a los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo con los términos del Dictamen y de acuerdo a lo ya comentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor Presidenta y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdova.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfias, proceda a dar lectura al Punto de Acuerdo en relación a las Estancias Infantiles.

(AG15).- La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I, 79, 80 y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y 20 y, 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.

- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X. Que, el Artículo 439 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla le confiere a La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil las funciones de vigilancia e inspección que le corresponda para asegurarse del estricto cumplimiento de lo dispuesto en Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, lo que hará en todo tipo de establecimiento tanto industrial como comercial o de servicios, independientemente de que se coordine con otras unidades municipales que realicen la misma función, aplicando, en su caso, las sanciones que en este ordenamiento se establecen, cuando no se cumplan las prevenciones impuestas en el mismo; lo anterior sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias federales o estatales en cuanto sus propios ordenamientos y sean aplicables a la materia.
- XI. Que, las Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras es un Programa del Gobierno Federal que apoya a las madres trabajadoras y padres solos con hijos entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día

antes de cumplir los 4 años) y entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en caso de niños con alguna discapacidad, que viven en hogares con ingresos de hasta 6 salarios mínimos, a través de subsidios a los servicios de cuidado y atención infantil para sus hijos. Este programa busca que las madres trabajadoras y padres solos puedan permanecer o acceder al mercado laboral o en su caso, estudiar, y aumentar la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a través de una Red que atienda la demanda de las madres trabajadoras y padres solos.

Este programa se enmarca en el eje de política pública de Igualdad de Oportunidades del Plan Nacional de Desarrollo (PND). El Objetivo 16 de dicho eje en el PND propone eliminar cualquier discriminación por motivos de género, y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual. En específico, la estrategia 16.6 refiere facilitar la integración de la mujer al mercado laboral mediante la expansión de la Red de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

En el marco del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el Programa contribuye con la Estrategia 2.1: Expandir la Red de Estancias Infantiles con el fin de facilitar la integración de la mujer al mercado de trabajo; y dicha estrategia a su vez, se alinea con el Objetivo 2: Abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

Asimismo, como parte de la Estrategia Vivir Mejor, el Programa contribuye al objetivo "Eleva la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso que permitan reducir la pobreza", ya que la mencionada estrategia enfatiza su interés en buscar la dotación de elementos complementarios a las capacidades básicas y productivas de los individuos que posibiliten su inserción en el mercado laboral, así como la facilidad de acceso a los mercados laborales en un marco de promoción de la equidad entre hombres y mujeres, reforzando lo ya establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

El Programa de Estancias Infantiles en el Municipio de Puebla tiene registradas 200 a la Red SEDESOL, las cuales atienden a 5400 niñas y niños mensualmente aproximadamente.

- XII.** Que, debido a la tragedia de la de la Guardería ABC en Hermosillo Sonora, este municipio comenzó a revisar las instalaciones de diversa estancias infantiles inscritas ante el programa de dicho nombre en la SEDESOL Federal para verificar las condiciones de seguridad ocasionando un problema pues se les quiere dar tratamiento de establecimientos de servicios, y derivado de las inspecciones se les requirió su licencia de funcionamiento y la licencia de uso de suelo, circunstancia que no ha podido resolverse a la fecha.
- XIII.** Que, con fecha 8 de Julio de 2009 el Delegado de SEDESOL en el Estado de Puebla, Ing. René Lezama Aradillas, solicitó a la Presidenta Municipal Blanca Alcalá Ruiz, para que se pudiese condonar el costo de la Licencia de Funcionamiento y la de uso de suelo, toda vez que la mayoría de estas se encuentran ubicadas en los propios domicilio de las responsables y son espacios de uso habitacional de conformidad con las Reglas de Operación de este programa federal, como se consigna en los oficios 141.100. 2107/2009 y 141.1000. 1851/2009 de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social recibidos en las oficinas de la presidencia municipal de Puebla.
- XIV.** Que, como se observa en el boletín de prensa emitido por la Coordinación de Comunicación Social de Este Ayuntamiento, de fecha 13 de julio del presente año durante el foro "Medidas y Planes de emergencia para Estancias Infantiles" evento organizado por la Dirección de Protección Civil Municipal, señala que la presidenta Municipal, declaró: " Que solicitará al Cabildo que las aportaciones que realizan las guarderías al Gobierno de la Capital sean simbólicas para darle prioridad a su regularización con el fin de tener certeza y claridad de que funcionan adecuadamente y bajo

condiciones que garanticen la integridad física de los menores”, asimismo señaló, “lo que más me interesa en este tema es que las estancias infantiles se encuentren regularizada, no cuánto dinero le están aportando al Gobierno Municipal”

La realidad es que hasta este mes de septiembre no se ha dado solución a esta problemática existente en el municipio, por lo que consideramos pertinente que en el seno de la Comisión de Desarrollo Social, comparezcan el Tesorero Municipal y el Director de Protección Civil Municipal, y con estos funcionarios se elaboren los dictámenes o tomen las determinaciones necesarias para que se pueda regularizar el estado de las estancias infantiles ubicadas en el Municipio de Puebla, debiendo presentar un informe pormenorizado del esta actividad en las subsecuentes sesiones de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone a este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se instruye para que en el seno de la Comisión de Desarrollo Social, comparezcan el Tesorero Municipal, el Secretario de Gestión Urbana, Obras Públicas y Desarrollo Sustentable y el Director de Protección Civil Municipal, y con estos funcionarios se elaboren los dictámenes o tomen las determinaciones necesarias para que se pueda regularizar el estado de las estancias infantiles ubicadas en el Municipio de Puebla, debiendo presentar un informe pormenorizado de esta actividad en las subsecuentes sesiones de Cabildo.

H. Puebla de Z. a 14 de Septiembre de 2009.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.

Esto con relación Presidenta y compañeros Regidores, a que hace ya varios meses las Estancias Infantiles y Guarderías en nuestro Municipio, están sufriendo, digámoslo así, algunas exigencias por parte de Autoridades tanto Municipales como del Estado, relativas a que al parecer no hay un acuerdo de qué características deben tener unas o qué cumplimiento tienen que dar las otras, en fin, hay Estancias Infantiles a las que se les están exigiendo determinadas características, hay algunas que ya están funcionando como tales y que no cumplen con estas características que ahora se les exigen, y sí lo que están padeciendo muchas de ellas según me lo hicieron saber en una reunión con representantes de muchas de ellas, es que, están optando por cerrar.

Entonces, si quiera yo sobre todo por los acuerdos que la Presidenta Municipal hizo con representantes de ellas en el mes de junio, el trece de julio perdón, en un evento realizado precisamente por parte de la Presidenta Municipal, pues que les demos cumplimiento a las peticiones que están haciendo ellas, porque de esta forma beneficiamos no solamente fuentes de trabajo, sino sobre todo a quienes utilizan las Estancias Infantiles, es decir, a la clase trabajadora y sobre todo a las madres trabajadoras que son las que, en frecuentes casos son las que cuidan a sus pequeños.

Entonces, yo sí solicitaría Presidenta y compañeros Regidores, retomemos este asunto que está en pendiente, y que cuanto antes instruyamos a quienes ya solicité para que nos den un Informe pormenorizado de las actividades que se han llevando a cabo por parte de lo que es la Autoridad Municipal, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: gracias Señora Presidenta, compañera Regidora, este asunto ya nos sentamos incluso con las gentes de las Estancias Infantiles que dependen de SEDESOL, que es una maestra y varias más, incluso estábamos allá en la reunión en el Salón de Cabildo, creo que en la reunión ésta, precisamente la que fue aquí en el Teatro de la Ciudad, donde hubo varias manifestaciones, la principal, o nace esto, y así me quedó claro que nació, fue cuando con Protección Civil, tanto del Municipio como con el Estado, nacieron en las dos vías, entonces, finalmente al menos el reporte que se tiene aquí en Puebla Capital sobre 70 u 80 que ni siquiera cumplen con las condiciones, y nos los explicaban ellas, ellas mismas lo señalaban y decían, pues es que finalmente fueron en Unidades Habitacionales, pusieron la propia estancia infantil y no han podido reglamentarlo y no podrán reglamentarlo desde un punto de vista técnico, lógico, pues porque se encuentra en un edificio, entonces sería imposible.

SEDESOL les está apoyando y ya hemos tenido la idea de tener un acuerdo, más bien, ya tuvimos una comunicación con SEDESOL, para tratar de regularizar y obviamente que en el futuro, porque la idea es seguir creciendo este tema de las Estancias Infantiles, de las Guarderías, pues, no se cierre la llave, sino al contrario, se abra, pero que se abra con una norma. Aquí el punto medular en todo esto y que incluso fue tocado en esa reunión, fue el tema del uso de suelo y su licencia de funcionamiento que finalmente era la parte que tenían que cuidar, ahora, todo esto, no nada más están las Estancias Infantiles o Guarderías que se tienen manejadas en SEDESOL, sino también están las que tiene el propio DIF y otras instancias como ISSSTE e IMSS.

Lo que si quisiera dejar en claro, es que es un tema que ya tocamos en cuenta, ya tomamos en cuenta, a lo menos en Protección Civil, ha venido el Director de

Protección Civil constantemente a informarnos, nos ha venido informando, incluso tenemos un mandato del Cabildo, donde le pedimos a Protección Civil ese padrón, justo a raíz de lo que sucedió en Hermosillo, entonces, creo que esa era la parte que iniciamos. A mí me queda muy claro Regidora, que este asunto ya lo vimos, o sea, de alguna forma no está, ni dejado en el abandono y que se ha venido manejando, incluso, propusimos un programa de acción precisamente para reunirnos con el Tesorero, ver el tema de uso de suelo y las licencias de funcionamiento, incluso, una parte que teníamos que tener cuidado con el, era el tema de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, porque muchas de ellas, más bien la mayoría dan alimento a los niños.

Entonces, son varias instancias que tenemos que tocar, finalmente en esta ruta crítica que propusimos, creo que podríamos llegar a avanzarlo antes de que en un momento dado parece ser que con esta cita que se le pretende hacer a los funcionarios, pues, saquemos la varita mágica y resolvamos el problema, el problema es muy complejo y lo conocemos, es más, sé de buena fuente y Usted me lo comento, que uno de sus hijos está en una de las Guarderías, entonces, creo que sé el interés, el doble interés que tiene como Regidora y como Madre en ese sentido, pero finalmente es algo que tendremos que entrarle todos, no es un tema que, al menos yo incluso lo he platicado con la Presidenta Municipal en un par de ocasiones, no es un tema que desconozca, pero sí es un tema complejo que ojalá y podamos tener la ruta crítica, vamos a tener una solución a través de una mecánica de cómo solucionamos el tema de Protección Civil Estatal, Municipal, el tema de resolverles, incluso sus Dictámenes Técnicos en el sentido de si están bien las condiciones o no, el hecho de la licencia de funcionamiento, el hecho de, aquí yo creo que es una parte que por eso queríamos hablar con el Tesorero para efecto de ver el costo, y otro es la Secretaría de Salud, que es otra de las partes importantes, y Hacienda también, claro toda la mecánica que lleva precisamente.

Alguien decía y le decíamos ese día a las Señoras, y yo así lo entendí, son empresarias en pequeño, porque finalmente es un negocio, finalmente ellas llevan a cabo un negocio que les pagan e incluso reciben cuotas no nada más de la propia SEDESOL sino de los padres de familia, el propio IMSS, sino también, o sea, es un conjunto de acciones que se tienen que ver en este sentido, el tema es si hay que entrarle, yo creo que si hay que entrarle, o sea,

no hay que dejarlo ahí en olvido, pero sí que no se piense que en un momento dado no se está haciendo alguna acción en ese sentido, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, yo quisiera abundar en esto que se comenta hace unos minutos Regidoras, para decirles que en distintas ocasiones me he reunido con el propio Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, reiterarles que para el Gobierno Municipal, el tema incluso del pago por la licencia no es el problema, nosotros podríamos con la autorización incluso de este Cabildo o en uso de mis facultades, prácticamente exentarlos.

Ese no es el problema, el problema es que de las ciento cincuenta y cuatro revisiones que ya ha hecho Protección Civil, encontramos en algunos de los casos, que quizá no estén funcionando en las características que pudiéramos nosotros garantizar en materia de Protección Civil, y lo hemos abordado con toda la seriedad que el caso amerita, con las propias instancias de la Secretaría de Desarrollo Social, le pongo un ejemplo, cómo damos una licencia de funcionamiento a una Estancia que está en un segundo piso, o sea, bajo qué argumento decidimos que definitivamente, si funciona o no debe de funcionar, o sea, es un tema de la concepción del programa, que una vez que nos aclare bajo qué razones entonces el programa debe funcionar, entonces nosotros podríamos proceder en consecuencia, o sea, se trata de fincar de manera muy clara, las responsabilidades que el que diseña el programa, el que ejecuta el programa, y en todo caso la Autoridad Municipal, pueda tener en características de esta naturaleza, el tema no es menor, se han reunido los distintos servidores públicos, tanto del Gobierno Municipal, como del Gobierno Federal, y están trabajando para encontrar una solución al respecto.

Si Usted tiene contacto con las Señoras reitero públicamente el problema no es el pago, el problema es que efectivamente podamos encontrar una solución viable y que dé claridad de las competencias de cada quien, para evitar en un momento dado ante una tragedia como la de Sonora que pueda resultar muy sencillo decir que el Ayuntamiento otorgó una licencia de funcionamiento ¿No? Entonces ese es de fondo la principal preocupación, entonces, yo lo que le haría, es un exhorto para que en un momento dado, se les invitara a Ustedes, dado su interés, a participar en el seguimiento de las reuniones de trabajo que se está teniendo con los responsables del Programa

de Estancias Infantiles del Gobierno Federal, adelante Regidora.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias Presidenta, a mí me parece en principio que lo que abunda no daña, pero sobre todo me preocupa porque la opinión de varias de las representantes y dueñas de varias Estancias Infantiles es que, se han encontrado con respuesta nula por parte de la Administración, inclusive, pues, han buscado personalmente a las personas que me antecedieron en el uso de la palabra y no han tenido eco a sus peticiones, efectivamente hubo una reunión en la que el compañero Regidor estuvo presente con nosotros y pues bueno, ellas se sienten preocupadas porque en principio, fueron Estancias Infantiles que se generaron bajo Reglas de Operación Federal, y que ahora, al parecer, están chocando con la Normatividad de Protección Civil, en fin.

Por ello es que a mí me gustaría que, y solicito a mis compañeros Regidores para que lo consideren así también, que nosotros seamos un vínculo tanto, entre el Gobierno Federal y lo que es el Gobierno Municipal con estas Estancias Infantiles, para que cuanto antes les demos lo que ellos necesitan, certeza en lo que están haciendo, los permisos correspondientes y quizás condonándoles las multas que pudieran generarse ¿Para qué? Para que sigamos nosotros conservando esas fuentes de trabajo y estos centros en donde madres trabajadoras puedan ir a dejar a sus hijos con toda confianza.

Me preocupa también que las mismas amas de casa que efectivamente sienten que sus hijos no están en lugares seguros, yo busco la respuesta por parte de Protección Civil, y Protección Civil me dice que solamente tiene nueve personas para hacer estas visitas y que un solo automóvil, una sola unidad, entonces, con qué estamos contando nosotros para hacer estos trabajos de inspección.

Por otro lado el compañero Regidor menciona, que esto ya se está haciendo precisamente es lo que estoy pidiendo, si ya se está trabajando en la materia, como las Estancias Infantiles carecen de esta información, acerquémonle esta información y entonces démosles certeza en lo que están haciendo, eso es todo lo que pido.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, me parece que el tema es por demás interesante, yo lo que le propongo es que se pueda convocar a una Mesa de Trabajo en donde le demos seguimiento a estos aspectos, inclusive que tomemos el tema operativo presupuestal, porque efectivamente quizá dentro de las Reglas de Operación del Programa, tendrían que contemplarse un dos por ciento de gastos de indirectos en el subsidio, que en un momento dado permitiera el pago de lo que implicaría el derecho para la supervisión en materia de Protección Civil o en fin, o sea, porque es un tema que va mas allá de sólo la buena voluntad, sino al final del día requiere sin duda el poder llevar a cabo una política pública que resulte viable y eficiente.

Yo le propongo a los Señores Regidores que ya se habían involucrado en la materia y a Usted misma, que podamos convocar a una Mesa de Trabajo con los responsables con los distintos Servidores Públicos del Gobierno Municipal, y en función de ello se vayan llegando a algunos acuerdos para comunicar de manera oportuna pues a las personas interesadas, si adelante Regidora.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: perdón Presidenta, entonces, sería en los términos que propuse el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: no, tendríamos, en lugar de, o sea, de hablar porque, con todo respeto, parecería que es un tema inquisidor, cuando es un tema de construcción, o sea, hoy por hoy, en nuestras manos no está tomar la decisión final, toda vez que opera derivado de Reglas de Operación, perdón por la redundancia, se deriva de Reglas de Operación del Gobierno Federal, que entran en contradicción con lo que implicaría el propio ordenamiento municipal, entonces yo les sugeriría respetuosamente, que convocáramos a una Mesa de Trabajo, en donde se diera seguimiento de, en dónde estamos, qué se necesita para avanzar y cuáles son las soluciones a las que podemos llegar ¿Si? La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, si, efectivamente yo también he tenido algunos acercamientos, tanto con Usted, como con el propio Tesorero sobre el tema, porque yo creo que lo importante es revisar y regularizar, si sabemos que estén cumpliendo toda la normatividad para darle certeza a estas madres, que el lugar en donde ellos están, pues, les están

cuidando a los pequeños, sea adecuado, pero me parece que es necesario ese tipo de reuniones que vayan dándole seguimiento a este tipo de trabajos, porque si a lo mejor Protección Civil ya realizó algunas inspecciones, pues realmente no se ha visto en un reflejo directo a lo que está realizando a estas Guarderías, me parece que es necesario, y bueno, yo insistí desde el primer momento, sentarnos con las Dependencias del Municipio que están involucradas para generar este programa que vaya pues teniendo como objetivo esta regularización, esta mejora, esta transformación.

Me parece que eso es lo que hay que ir buscando, y la inquietud va en ese sentido, en sentar a las Dependencias, y en poder, pues, aterrizar efectivamente ahí donde estaba la reunión, en donde se habló del tema de Protección Civil exclusivamente con las propias Estancias en el Teatro de la Ciudad, luego hubo una reunión de manera informal con el propio Regidor que hizo uso de la palabra hace un momento, pero me parece que con todo y todo no se ha terminado de aterrizar en cuestiones concretas, nosotros hemos recibido copias de los oficios de la propia Delegación, solicitando que se pueda atender esta situación y pues no ha habido una respuesta, entonces, me parece que de los avances que Ustedes tienen, de los trabajos que ya se han estado realizando, valdría la pena hacer este trabajo coordinado en un programa que vaya dando frutos de manera mucho más palpable para todos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro, gracias, pidió la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** refiere: gracias Ciudadana Presidenta, entiendo perfectamente cuál es la intención que Usted considera para efecto de tratar el tema, quisiera hacer una pequeña perspectiva, la primera, las Guarderías no se crean para crear fuentes de empleo, se crean para combatir la pobreza, para que las madres de familia puedan llevar a sus hijos y se incremente el salario a las familias, en virtud de esa circunstancia, estamos hablando de un Programa del Gobierno Federal, de la Secretaría de Desarrollo Social para combatir la pobreza, si el Gobierno Federal tuviera la intención de que el recurso se estableciera a los Municipios, y que los Municipios fueran los que crearan estas Guarderías, asumiría por completo la responsabilidad el Municipio, cosa que actualmente no puede asumir, en virtud de que es un Programa de

Gobierno Federal con recursos Federales, con Reglas de Operaciones Federales.

En virtud de esa circunstancia, yo lo que si propondría, es que se hiciera un exhorto en este caso al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Delegación, para efecto de que adecúe su normatividad a lo que señala el propio Código Reglamentario, porque no podemos nosotros modificar las especificaciones de las Reglas de Operación de Desarrollo Social a capricho, sino que yo creo que ya hay un protocolo, hay una Comisión específica de Protección Civil, y es más, se están haciendo las inspecciones respectivas yo creo que alarmar en este tema, queriendo hacer responsable al Municipio respecto de algo que compete única y exclusivamente al Gobierno Federal, no solamente trata de distorsionar lo que realmente es el problema que es la falta de generación de empleos y la pobreza extrema, y que es esta medida lo que se tendría que analizar.

El exhorto yo lo propongo Presidenta, para que el Punto de Acuerdo de los Regidores, se cambie a un exhorto al Gobierno Federal, a la Secretaría de Desarrollo Social, para que se ajuste a los lineamientos que señala el propio Código Reglamentario en materia de Protección Civil y que se haga una invitación a los funcionarios del Gobierno Federal, para que sean ellos quienes asuman su responsabilidad y en coordinación con sus funcionarios, como Usted lo ha señalado, pues obviamente se coordinen, creo que es un Punto de Acuerdo que estamos solicitando siempre y cuando Usted así lo considere.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** hace uso de la palabra y refiere: Presidenta, perdón.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: solamente para solicitar que se pueda prorrogar la Sesión ya que hemos llegado al límite.

La **C. Presidenta Municipal** señala: claro, Señor Secretario le pediría pueda tomar la votación en relación con ampliar la Sesión de Cabildo, hasta que sean agotados los puntos que están señalados.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito que los

Regidores que estén de acuerdo en prolongar la Sesión en los términos del artículo 46, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la ampliación de la Sesión de Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, han pedido la palabra el Regidor Humberto Vázquez, la Regidora María de los Ángeles Garfias y la Regidora María Isabel Ortiz.

Escuché con atención también lo señalado por el Señor Síndico, antes de concedérselas, yo les pediría, si Ustedes están de acuerdo, dado que el tema es de especial importancia, que pudiéramos convocar a una Mesa de Trabajo con los responsables, tanto del Gobierno Municipal, como del Gobierno Federal, para darle seguimiento a la construcción de un programa que pueda finalmente resolver una problemática que interfiere a varias instancias y no le pongamos ni tiempo, en virtud de que es algo que excede también de esta Administración y que si nos mantengan informados a través quizá de la propia Comisión de Desarrollo Social o de la propia Comisión de Gobernación, de los avances que se estén realizando, pero que a la brevedad yo les sugeriría que se pueda tener seguimiento a esta Mesa de Trabajo como ya de hecho le informo, lo han venido haciendo, lo ha hecho el Delegado Miguel Lezama, lo ha hecho el propio Sub Delegado, con funcionarios de esta Administración.

Si Ustedes están de acuerdo, antes de continuar con el debate, pondría a su consideración esta moción ¿Regidora estaría de acuerdo? Si, muy bien Regidor, entonces se retiraría el Punto de Acuerdo y convocaríamos a una Mesa de Trabajo, en donde le pediría su asistencia junto con los Regidores de la Comisión de Gobernación y todos los que estén interesados, y que nos mantengan en la próxima Sesión, sí informados de cómo va avanzando el tema sobre el particular, Regidora y después Regidor.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, sí, estoy de acuerdo con ello, solamente hacer una aclaración Presidenta, con relación a lo que el Señor Sindico comentó, no sé, yo vi ahí como que un dejo de que se quiera partidizar o darle algún tinte político partidista a esta situación, en ningún momento

fue la intención y está expresamente claro en el Punto de Acuerdo que presentamos, eso por un lado.

Por otro, los mismos considerandos, en el considerando XI del Punto de Acuerdo que presenté, dice:

“Que este programa se enmarca en el eje de política pública de Igualdad de Oportunidades del Plan Nacional de Desarrollo. El Objetivo 16 de dicho eje en el Plan Nacional de Desarrollo propone eliminar cualquier discriminación por motivos de género, y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual. En específico, la estrategia 16.6 refiere facilitar la integración de la mujer al mercado laboral mediante la expansión de la Red de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras”.

Agradezco mucho Presidenta la propuesta que Usted hace, espero y solamente si quisiera yo y le pido a mi compañero Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, que la misma Comisión también forme parte de esta Mesa de Trabajo, y que si le pudiéramos poner fecha para que cuanto antes invitemos a quienes están inmersos en este asunto y sobre todo a las personas que me lo han hecho saber, las dueñas y Directoras de Estancias Infantiles para hacérselos saber cuanto antes por favor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: por supuesto, con mucho gusto Regidora, entonces, si la Regidora María de los Ángeles Garfias está de acuerdo en retirar el Punto de Acuerdo, al Señor Síndico le preguntaría si está de acuerdo en retirar el exhorto, al Señor Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** refiere: nada mas una precisión Presidenta si me permite, que estuviera presente el Gobierno del Estado, tiene dos Dependencias que se involucran que son Protección Civil y Secretaría de Salud.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: así es, entonces Señor Secretario yo le pediría que para la próxima semana se pudiera convocar a una mesa de Trabajo, en donde hiciéramos una invitación, tanto a las instancias del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado, para poder revisar el estatus en el que se encuentra el tema y también poder tener, pues, un seguimiento a una estrategia que nos permita llegar a una

solución en un tema que a todas nos interesa, de manera particular a las mujeres, pero que también como Autoridad requerimos ir generando estrategias y reglas claras en relación al tema, gracias.

Para continuar desahogando los Asuntos Generales le pediría al Regidor Miguel Ángel Dessavre, lo relativo a la propuesta del Capítulo 5 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

(AG16).- El C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez comenta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I y IV, 79, 80, 92 fracción VII y 172 de la Ley Orgánica Municipal, y 20 y, 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejaran de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el

artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- IX. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- X. Que, el artículo 80 fracción I señala que los Reglamentos que expidan los Municipios contarán con la regulación normativa para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano máximo de autoridad del Municipio.
- XI. Que, resulta indispensable actualizar el capítulo 5 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla relativo a Integración y funcionamiento del Cabildo para contemplar lo siguiente:
 - 1. Aclarar conceptos;
 - 2. Establecer la conformación de los grupos y fracciones de regidores;
 - 3. Dividir atribuciones y obligaciones de los Regidores;
 - 4. La presentación de informes obligatorios de los integrantes del Ayuntamiento que actúen fuera del territorio de estado en representación del Ayuntamiento;
 - 5. Establecer la justificación de la citación a sesiones extraordinarias;
 - 6. Establecer un mínimo de consideraciones antes de que un asunto se considere suficientemente discutido;
 - 7. Regular los supuestos de comparencias de funcionarios en sesiones de Cabildo;
 - 8. Poner las causas y procedimiento de suspensión de asuntos sometidos a discusión;
 - 9. Regular intervenciones por alusiones personales;
 - 10. Establecer casos obligatorios en los que se deberá realizar votación nominal o por cedula;
 - 11. Se aclara la abstención de votar como la excusa por motivos de carácter personal;

12. Se señala el tratamiento que se dará a cada asunto una vez que ha sido votado;
13. Fijar las atribuciones de las comisiones, así como de sus presidentes, secretarios y vocales; y
14. Otras más de carácter procedimental para el mejor desahogo y desarrollo de las sesiones de Cabildo

Por ello se propone que se reforme este apartado del Código Reglamentario para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO 5 DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 22.- El presente Capítulo tiene por objeto regular las Sesiones de Cabildo y la organización y el funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento. Este ordenamiento será obligatorio para los integrantes del Ayuntamiento y el **Secretario del Ayuntamiento**.

Las disposiciones de este Capítulo no son transigibles por vía de puntos de acuerdo del Ayuntamiento o de sus Comisiones, ni su vigencia u observancia podrán, por este concepto, suspenderse u obviarse, para cualquier cambio al mismo se estará a las bases establecidas en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 24 Bis.- Los Regidores pueden organizarse en Fracciones o Grupos a efecto de garantizar la libre expresión y pluralidad de las diferentes corrientes ideológicas en el Ayuntamiento.

Sólo puede existir una Fracción o Grupo de regidores por partido político con representación ante al Ayuntamiento.

Solo se podrán denominar Grupo de Regidores aquellos que se constituyan con al menos dos regidores y serán fracciones aquellas constituidas por un solo Regidor.

Ningún Regidor podrá ser integrante de más de un Grupo o Fracción.

Artículo 24 Ter.- Los grupos o fracciones se constituirán mediante escrito dirigido al presidente municipal en la sesión de instalación del Ayuntamiento. En el escrito se hará constar la denominación del grupo y el nombre del coordinador del mismo.

Artículo. 24 Quarter.- Se podrán constituir Grupos Mixtos por aquellos regidores de partidos políticos que hubieran concurrido a las elecciones municipales que no hubieran alcanzado el mínimo de dos escaños para formar grupo propio.

El Grupo Mixto tendrá derechos análogos a los del resto de los grupos.

Los integrantes del Grupo Mixto deberán ejercer por rotación su coordinación, según el orden que ellos mismos determinen.

Artículo. 24 Quinqués.- Para la operación y trabajos de los Grupos de Regidores estos contarán con los recursos económicos que se asignen dentro del Presupuesto del Cabildo Municipal, del recurso disponible para operación de estos grupos el 50% se asignara en forma igualitaria entre ellos y el 50% restante en forma proporcional a su porcentaje de representación ante el Ayuntamiento, dentro de los límites que en su caso, se establezcan en la normatividad presupuestal.

En el caso de que los grupos destinen sus recursos otorgados a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial del Ayuntamiento, deberán de registrarlo ante la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información para que sean incorporados al inventario correspondiente.

Para el desarrollo de sus funciones, los grupos de Regidores dispondrán de locales adecuados y del personal administrativo y de soporte técnico necesario, en los términos establecidos por el acuerdo de los coordinadores de los mismos.

Artículo 26.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente Municipal:

...

VI.- Solicitar al secretario se sirva recoger y computar los votos de los integrantes del Ayuntamiento

Artículo 29 Son Atribuciones de los Regidores las siguientes:

I.- Participar con voz y voto en las sesiones de Cabildo y de las Comisiones a las que pertenezcan, y con voz en las sesiones y reuniones de los demás Comisiones;

II.- Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención en las sesiones de Cabildo;

III.- Manifiestar su inconformidad sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea el procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se base;

IV.- Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;

V.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

VI.- Realizar encuestas de opinión, foros y consultas sobre los asuntos relativos al ejercicio de sus funciones y de representación;

VII.-Rendir a la sociedad, una vez al año, un informe de las actividades que realizan; y

VIII.- Las demás que les señale la Ley Orgánica Municipal y el Presente Código

Artículo 29 Bis. Son obligaciones de los Regidores las siguientes:

I.- Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo y Reuniones de trabajo de las Comisiones de las que forman parte;

II.- Guardar el respeto a los demás integrantes del Ayuntamiento, funcionarios comparecientes, público asistente y al recinto oficial donde se celebren las sesiones;

III.- Abstenerse de ostentar el cargo para la comisión de ilícitos penales, civiles, fiscales o administrativos;

IV.- Cumplir con las comisiones que les hayan sido encomendadas;

V.- Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;

VI.- Abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo en la Federación, en los Estados o en los Municipios, excepto los relativos a la docencia;

VII.- Emitir su voto en los asuntos que lo requieran, en la sesión de Cabildo y demás órganos a que pertenezcan;

VIII.- Actuar con el debido respeto hacia las leyes, instituciones y personas;

IX.- Abstenerse de ejercer funciones administrativas, salvo las expresamente señaladas en la ley; y

X.- Observar estrictamente las disposiciones de esta Ley Orgánica Municipal y el presente Código.

Artículo 30.-Son obligaciones y atribuciones del Síndico Municipal:

...

VII.- Proporcionar la información requerida por los miembros del Ayuntamiento, **en un término de 5 días hábiles.**

Artículo 30 Bis. Siempre que los integrantes del Ayuntamiento participen fuera del territorio del Estado en actividades oficiales, a su regreso rendirán informe pormenorizado por escrito al Ayuntamiento en la siguiente sesión de Cabildo, señalando las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos o que se espera obtener. Cuando el viaje se realice por dos o más integrantes del Ayuntamiento, podrá rendirse este informe en conjunto.

Artículo 31.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Ayuntamiento.

...

XI.- Rendir por escrito, los informes que le sean solicitados por el Presidente, Síndico o los Regidores, **en un término de 5 días hábiles;**

...

XIII.- Remitir y notificar mediante oficio los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, a los titulares de las dependencias de la administración municipal en su caso, en un término de 5 días hábiles para su cumplimiento.

XIV.- Elaborar el Proyecto de Actas de Cabildo, remitiéndola a los integrantes del Ayuntamiento en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la realización de la sesión correspondiente, para que sea sometida a su consideración en la sesión siguiente a realizarse.

...

XVI.- Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal la Estructura Administrativa **aprobada en sesión de cabildo** con la que funcionarán las Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal;

XVII.- Hacer del conocimiento del Ayuntamiento, al final de cada año, una memoria documental y estadística de los trabajos realizados en **las sesiones** de Cabildo; y

XVIII. Integrar un archivo trimestral que consigne las Actas Circunstanciadas que se levantan con motivo del trabajo de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Honorable **Ayuntamiento.**

Artículo 31 Bis.- La preparación, logística, desahogo y ejecución de las Sesiones de Cabildo, así como la notificación de los acuerdos aprobados **por el Ayuntamiento**, estarán a cargo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 31 Ter.- ...

...

II. Llevar un registro con números consecutivos de Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e Informes que se presenten **en las sesiones** de Cabildo para su aprobación, mismos que observarán las siguientes disposiciones:

...

III. Elaborar los documentos derivados de los acuerdos que tome el **Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo**, así como observar su debido cumplimiento hasta dejarlos en estado de resolución;

...

V. Llevar una memoria digital o base de datos de las Sesiones de Cabildo efectuadas, los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e Informes que contengan las mismas y la descripción del estado que guarda cada acuerdo tomado por los Integrantes del **Ayuntamiento.**

Artículo 32.- Las sesiones de Cabildo se celebrarán en el salón de Cabildo, a menos que por acuerdo del **Ayuntamiento**, se declare de manera temporal como recinto oficial otro lugar.

Artículo 35.- El Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos **dos veces** al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.

Artículo 36.- Las notificaciones para las Sesiones ordinarias, solemnes ya sea abiertas o privadas estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día así como copia de los dictámenes que serán presentados.

Una vez notificada el orden del día a los Integrantes del Ayuntamiento la citación para sesión, el orden del día de la misma se publicará inmediatamente en la página de internet del Ayuntamiento para el conocimiento de la población.

Artículo 39.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas con 24 horas de anticipación, por el Presidente Municipal o la mayoría de los Regidores.

En todo citatorio a sesión extraordinaria a Cabildo, deberá de motivarse y exponer las razones por las cuales los asuntos enlistados por su naturaleza no pueden ser tratados hasta la siguiente sesión ordinaria.

La Secretaria del Ayuntamiento al realizar la notificación de un citatorio a sesión extraordinaria deberá remitir los dictámenes o en su caso la documentación de los asuntos que serán sometidos en la misma.

Artículo 43.- ...

...

...

III. Cuando lo determinen los integrantes del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

Artículo 46.- Las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del **Ayuntamiento**.

Artículo 48.- Por acuerdo del **Ayuntamiento**, se podrá declarar como permanente una Sesión **de Cabildo**:

I.- ...

II.- ...

Al reanudarse una sesión permanente, el secretario del Ayuntamiento verificara que exista quórum antes de reiniciar los trabajos de la misma.

Artículo 49.- ...

I. ...

II. ...

III.-Las demás que determine el presente Código.

Artículo 60.- Si pasada una **media** hora de la señalada para el inicio de la Sesión no hubiera el número suficiente de miembros para integrar el quórum legal los presentes podrán retirarse siendo obligación del Secretario del Ayuntamiento levantar acta en la que conste tal circunstancia, **debiéndose** convocar a una nueva sesión la que se desarrollará dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 62.- Si por alguna causa algún integrante del Ayuntamiento no puede permanecer dentro de la Sesión de Cabildo deberá comunicarlo de manera verbal al Presidente Municipal para poder retirarse de la **misma, lo que deberá**

hacerse del conocimiento del resto de los integrantes y quedara asentado en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 62 Bis.- Durante el curso de una sesión, cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento podrá solicitar la verificación del quórum legal de la sesión; en caso de no haberlo, se realizará la declaración correspondiente y se levantara la sesión.

Artículo 70.- Los Regidores integrantes de la Comisión ponente podrán participar en la discusión del asunto planteado tantas veces como sea necesario, los demás integrantes del Ayuntamiento podrán participar hasta en tres ocasiones.

Ninguna intervención de los integrantes del Ayuntamiento durará más de diez minutos.

Artículo 71.- La discusión de cualquier asunto se podrá diferir o ampliar mediante acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 72.- El Presidente Municipal, podrá someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento si un asunto está suficientemente discutido, circunstancia que acontecerá solamente si los pronunciamientos a favor y en contra son realizados por al menos tres oradores distintos en cada sentido, siempre y cuando se haya agotado la lista de oradores que solicitaron la palabra con antelación.

Una vez declarada cerrada la discusión se procederá a levantar la votación correspondiente.

Artículo 73.- Los oradores que participen en la sesión de Cabildo se dirigirán a los integrantes del mismo, en forma impersonal y **con respeto**.

Artículo 74 Bis.- Con base al artículo 78 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, cualquier integrante del Ayuntamiento durante el desarrollo de la discusión podrá solicitar la comparecencia de los funcionarios involucrados en el asunto, con la finalidad de que se disipen las dudas que no puedan ser aclaradas por los integrantes de la Comisión que elaboro el dictamen correspondiente. Una vez realizada esta solicitud el Presidente Municipal la someterá a la consideración del pleno antes de continuar con la discusión.

De ser aprobada la comparecencia, el funcionario responderá a las preguntas que realicen los integrantes del Ayuntamiento, agotado lo anterior se continuara con la discusión.

Artículo 74 Ter.- Los asuntos enlistados para discusión solo podrán ser retirados por los supuestos siguientes:

I.- Cuando los autores de los dictámenes, puntos de acuerdo o excitativas lo soliciten antes de que comience la discusión del asunto correspondiente;

II.- El Presidente Municipal podrá retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día, o durante el transcurso de la sesión;

III.- Cualquier integrante del Ayuntamiento podrá pedir durante el debate el retiro del asunto sometido a discusión, a efecto de que se incorporen documentos o informes que señale el mismo y no hayan corrido agregados con anticipación, aplazándose su discusión para la siguiente sesión; y

IV.- En el supuesto de que se trate algún asunto general no incluido en el orden del día que requieran más información de los titulares de las dependencias de la administración municipal a solicitud de cualquier integrante del Ayuntamiento, y esta no pueda ser emitida en el acto por los ponentes se enviara o en su caso regresara a la comisión correspondiente para subsanar las solicitudes de información que no se aclaren o entreguen en el pleno.

En los casos señalados en las fracciones II, III y IV la petición de retiro será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto o cualquier otra proposición. Si la mayoría simple votase

a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta o proposiciones hechas al dictamen o acuerdo.

Artículo 75.- Derogado.

Artículo 76.- Si algún miembro del **Ayuntamiento** se inconforma con el trámite que el Presidente Municipal dé a algún asunto, podrá presentar su inconformidad y será discutido hablando hasta dos Regidores en contra y dos a favor enseguida se tomará la votación para rectificar o ratificar el trámite.

Artículo 77.- Los integrantes del Ayuntamiento, en cualquier momento, hasta antes de que se declare la apertura de la votación, podrán solicitar la suspensión de alguna discusión y otros impugnar dicha solicitud, bastando en cada caso que se explique la razón que los motive. En este caso, se consultará al Pleno la procedencia de la solicitud, mediante votación económica.

Bajo ninguna circunstancia podrá presentarse más de una solicitud de suspensión en la discusión de cada asunto.

El Presidente Municipal al declarar la procedencia de la suspensión, establecerá si el efecto de la resolución es remitir el dictamen a la Comisión que lo propuso para replantear su contenido o solamente para prorrogar su lectura y discusión, hasta una sesión posterior

Asimismo el pleno del Cabildo puede acordar suspender la discusión por dar preferencia a otro asunto de mayor importancia o urgencia, o bien cuando sea necesario como medida para establecer el orden y la seguridad del recinto.

Artículo 77 Bis.- Si en la discusión en lo particular se presenta una propuesta alternativa al texto del proyecto del dictamen o punto de acuerdo, primero se someterá a votación ésta; si se aprueba, quedará el proyecto en tales términos.

Artículo 81 Bis.- El Presidente Municipal otorgara la palabra en forma extraordinaria al número de intervenciones que tienen derecho los integrantes del Ayuntamiento cuando se invoque por alusiones personales, siempre y cuando del desarrollo del debate se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes que afecten al decoro o dignidad de las personas o conducta de los presentes en la sesión de Cabildo.

Al integrante del Ayuntamiento que se le otorgue intervenciones extraordinarias por alusiones personales podrá hacer uso de la palabra por un tiempo no superior a un minuto, para que sin entrar en el fondo del asunto objeto de debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

Artículo 82.- Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes, a menos que la **Legislación aplicable** indique lo contrario.

Artículo 85.- Se realizará votación nominal o por cédula cuando algún miembro del Ayuntamiento lo solicite **durante la discusión del asunto**, y la mayoría lo apruebe en ese sentido.

Artículo 86 Bis.- Cuando en el Cabildo se realice la votación relativa a designaciones de funcionarios, otorgamiento de cualquier tipo de nombramientos o de premios, la votación siempre se realizara por cédula.

Artículo 86 Ter.- Cuando en el Cabildo se realice votación relativa a otorgamiento de: concesiones, aprobación de estados de origen y aplicación de recursos, avance de gestión financiera, cuenta pública y contratación de deuda, siempre se realizará votación nominal

Artículo 88.- ...

Se considera que existe causa justificada para abstenerse de votar, cuando se trate de votar asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las

que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Artículo 90.- En caso de que un miembro del Ayuntamiento se ausente del Salón de Sesiones se entenderá que su voto es en el sentido de la mayoría, **una vez recogida la votación el Secretario del Ayuntamiento dará cuenta de la misma señalando los nombres de los ausentes cuyo voto se entiende en el sentido de la mayoría.**

Artículo 91 Bis.- Una vez recogida la votación el resultado de la misma se dará a conocer observando las siguientes reglas:

I.- Si el dictamen o punto de acuerdo se aprueba en sus términos presentados o con modificaciones, se turnará a la Secretaria del Ayuntamiento para las adecuaciones correspondientes de Redacción y Estilo, debiendo de remitir la versión aprobada en los 10 días hábiles siguientes a los integrantes del Ayuntamiento;

II.- Si el dictamen o punto de acuerdo propuso aprobar en sus términos presentados o con modificaciones y el Pleno lo rechaza, se ordenará su archivo, salvo que éste acuerde instruir a la Comisión que presentó el dictamen, a efecto de que emita uno nuevo;

III.- Si el dictamen o punto de acuerdo propuso es en sentido negativo y el Pleno lo aprueba, se archivará el asunto como concluido; y

IV.- Si el dictamen o punto de acuerdo propuso rechazar una propuesta enviada a la comisión con antelación y el Pleno lo rechaza, se devolverá a la Comisión que presentó el dictamen, a efecto de que emita uno nuevo.

Artículo 95.- El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución; dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 96 bis.- Son Atribuciones de las Comisiones Permanentes:

I.- Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;

II.- Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la Comisión;

III.- Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada Comisión;

IV.- Establecer mecanismos de seguimiento a los acuerdos y dictámenes del Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación;

V.- Inspeccionar y vigilar que las Dependencias relacionadas con su competencia cumplan con sus atribuciones y obligaciones legalmente impuestas, así como con las actividades, objetivos, metas y prioridades de los programas que se derivan del plan municipal de desarrollo;

VI.- Las demás que determine el presente Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Artículo 96 Ter.- En el caso de la primera reunión de trabajo de cada Comisión se incluirá en el orden del día, la declaración formal e instalación

de las mismas; y posteriormente se procederá a desahogar los puntos del orden del día en su caso. Bajo ninguna circunstancia las Comisiones podrán instalarse después de los treinta días posteriores a la aprobación de su integración por el Ayuntamiento.

Artículo 99.- Las Comisiones del Ayuntamiento deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario dependiendo de la urgencia de los asuntos a resolver o a solicitud de la mayoría de sus miembros. Circunstancia que deberá constatarse en una convocatoria suscrita con la firma de dichos solicitantes.

Artículo 102 Bis.- El Presidente de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

I.- Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión;

II.- Allegarse y hacer llegar el soporte documental a todos los miembros de la comisión de los asuntos a tratar;

III.- Elaborar o vigilar la adecuada elaboración de los proyectos de Dictámenes o Acuerdos, que serán sometidos a consideración de la Comisión o Comité;

IV.- Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la comisión;

V.- Convocar por escrito a las sesiones de la comisión;

VI.- Ser el conducto para solicitar por escrito a los titulares de dependencias y entidades, la información y documentación que estimen necesarios, para el despacho de los asuntos de la comisión;

VII.- Convocar a las sesiones a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para substanciar los asuntos turnados a las comisiones;

VIII.- Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados;

IX.- Dar cuenta a los miembros de la comisión, de las propuestas alternas que reciba;

X.- Emitir su voto y en caso de empate, emitir voto de calidad;

XI.- Firmar las actas de las sesiones de la comisión;

XII.- Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la comisión; y

XIII.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 102 Ter.- El Secretario de la comisión tiene las siguientes atribuciones:

I.- Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la comisión;

II.- Elaborar en coordinación con el Presidente de la Comisión, el orden del día;

III.- Recabar las firmas de los miembros de la comisión, en los documentos que emita la misma;

IV.- Solicitar al Secretario del Ayuntamiento copia de las actas de la comisión para remitirla a los miembros de la misma;

V.- Emitir su voto;

VI.- Firmar las actas de las sesiones; y

VII.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 102 Quarter.- El Vocal de la comisión tiene las siguientes atribuciones:

I.- Asistir puntualmente a las reuniones de la Comisión o Comité de los que formen parte y dar cuenta en las mismas de los asuntos que previamente se les hayan encomendado;

II.- Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la comisión;

III.- Emitir su voto;

IV.- Firmar las actas de las sesiones; y

V.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 103.- ...

I.- Las reuniones de las Comisiones serán públicas a excepción de cuando así lo acuerden por unanimidad los integrantes de la Comisión.

II.- Se reunirán previa convocatoria por escrito notificada con veinticuatro horas de anticipación; debiéndose incluir en dicho citatorio el día, hora y lugar para la celebración de la reunión de la comisión, señalando el listado de asuntos a tratar, así como el soporte documental con cada uno de estos asuntos.

III.- La reunión será válida si asisten la mayoría de los integrantes de la comisión, en caso de que no asista la mayoría de los integrantes en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria para celebrarla a más tardar al siguiente día hábil y, en tal caso, la reunión se celebrará válidamente con los miembros que concurran;

IV.- En caso de ausencia del Presidente de la comisión, el Secretario de la misma tomará su lugar a efecto de continuar con la efectividad de los trabajos;

V.- En caso que dejará de existir quórum durante el desarrollo de trabajo para la comisión, ésta se dará por suspendida y solo se reanudarán los trabajos de la misma hasta que se vuelva a constituir el quórum;

VI.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que asistan a la reunión, y en ningún caso los Regidores integrantes de la misma con derecho a voto, podrán abstenerse de hacerlo, salvo cuando la propia comisión considere que están impedidos por disposición legal. En caso de empate, el Presidente de la comisión tendrá voto de calidad;

VII.- Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan;

VIII.- Las Comisiones deberán girar invitación para la celebración de las reuniones de la misma, a los miembros del Ayuntamiento que no formen parte de la Comisión.

IX.- Podrán asistir a la reunión los regidores que no sean miembros de la comisión, con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir cualesquiera personas que la comisión acuerde invitar; y

X.- Se levantará un acta de cada reunión, con el apoyo de la Secretaria General en la que se hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y los acuerdos tomados y será firmada por todos los asistentes.

Artículo 103 Bis.- Los integrantes de la Comisión que hayan votado en contra del dictamen en la reunión de trabajo de la misma, podrán emitir voto particular fundado y motivado, consignándose el mismo en el cuerpo del dictamen, siempre que se presente dicho voto por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento en las siguientes 24 horas una vez cerrados los trabajos de la comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone a este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se instruye a la Comisión Transitoria para el estudio del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de la Ley Orgánica Municipal para que estudie, discuta y analice las adiciones, reformas y derogaciones al Capítulo 5 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con base en la propuesta que se señala en el considerando IX del presente, elaborando su dictamen correspondiente en su caso.

H. Puebla de Z. a 14 de Septiembre de 2009.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.

Nada mas comento muy rápidamente qué es lo que contiene esta reforma, aclara algunos conceptos entre Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento y Secretario de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal; establecer la conformación de grupos y fracciones de Regidores; divide las atribuciones y obligaciones de los Regidores; la presentación de Informes obligatorios de los integrantes del Ayuntamiento que actúen fuera del territorio del Estado en representación del Ayuntamiento de Puebla; establecer la justificación de las citaciones a Sesiones Extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación; establecer un mínimo de consideraciones antes de que un asunto se considere suficientemente discutido; regular los supuestos de comparecencias de funcionarios en Sesiones de Cabildo; poner las causas y procedimiento de suspensión de asuntos sometidos a discusión; regular las intervenciones por alusiones personales; establecer casos obligatorios en los que se deberá realizar votación nominal o por cédula; se aclara la abstención de votar como la excusa por motivos de carácter personal; se señala el tratamiento que se dará a cada asunto una vez que ha sido votado; fijará las atribuciones de las Comisiones, así como de sus Presidentes, de sus Secretarios y de sus Vocales, y otras más de carácter procedimental para el mejor desahogo y desarrollo de las Sesiones de Cabildo, es decir para hacer más ágil el funcionamiento del propio Cabildo y de las Comisiones en las cuales sesionamos todos, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, algún comentario Señores Regidores, bien, entonces quizá solamente la sugerencia sería que, como lo hemos venido haciendo a lo largo de esta Sesión, se vaya a Comisiones Unidas, a la de Gobernación y a la Transitoria para que pueda desahogarse.

Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: yo si diferiría un poco de eso en virtud de que somos seis o siete, si no mal recuerdo en la Transitoria, y si incluimos Gobernación, seríamos como doce, y para la cuestión de quórum y de citar y demás, si se me hace un poco complejo por un lado, y segundo, de hecho esta Comisión está creada precisamente para eso, para modificar el Código Reglamentario Municipal y estaríamos contraviniendo un propio Acuerdo que ya habíamos tomado hace tiempo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bueno no sé ¿Señor Regidor?

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias, si, quiero comentarles que efectivamente nosotros también hemos estado trabajando en diferentes temas en diferentes Capítulos del Código, y creo que si tenemos algo que proponer, y por eso si me gustaría que pudiera incluirse a la Comisión de Gobernación, digo, no quita de ninguna manera el trabajo que podamos realizar de manera conjunta, para que incluso podamos avanzar de manera significativa en los temas, dado que se han tratado ya muchos aspectos en las diferentes Sesiones de Cabildo, y tenemos también ya muchos elementos para poder atender ya alguna de estas inquietudes.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bueno, yo pondría a consideración que lo que abunda no daña, sí con la recomendación y la solicitud que he hecho a lo largo de esta Sesión, de que el día que se convoque a las Comisiones los Señores y las Señoras Regidoras hagan el espacio en la agenda que corresponda, para que tengamos la asistencia y el quórum que se requiera, y también pediría al Señor Secretario que estuviera muy atento de las discusiones, en virtud de que cualquiera de estos temas pues atañen al desahogo de los asuntos que se tocan en las Sesiones y en la vida interna de este Cuerpo Colegiado, Regidor por favor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** señala: gracias Presidenta, o podríamos incluir únicamente al Regidor René, los demás ya son parte de la Transitoria, nada más faltaría él ¿No?

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: perdón, es que no son las personas, son las Comisiones y

creo que habría que darle, de suyo el Regidor Gerardo Mejía, el Regidor Humberto Vázquez están incluidos en la Comisión Transitoria, faltaríamos solamente el Regidor Pablo Montiel y su servidor, pero creo que es mejor que sea en Comisiones, y los Regidores obviamente todos los interesados podemos participar sin ninguna limitante.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, si no tienen inconveniente podríamos turnarlo a las Comisiones Unidas y estaríamos atentos Señor Secretario. Le pediría que por favor a los Señores Regidores, el día que se hagan estas discusiones, se pueda notificar de manera oportuna al Secretario del Ayuntamiento, para que pueda estar presente y también pueda con el Cuerpo Colegiado estar atento a lo que se esté discutiendo en las mismas si, le pediría entonces proceder a la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo con los términos de este Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Julián Haddad y Frine Soraya Córdova.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos, se turne a Comisiones Unidas.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien a continuación el Regidor Gerardo Mejía ha puesto a consideración de este Cuerpo Colegiado, diversos Puntos de Acuerdo, todos ellos con la solicitud de que sean turnados a Comisiones, entonces le pediría pudiera expresar de manera global a los que se refiere y poder entonces proceder a lo que corresponda.

(AG17)- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez expresa: si gracias Presidenta son tres Puntos de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ISABEL ORTÍZ MANTILLA, GERARDO MEJIA RAMÍREZ Y JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29 Y 98, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA A LA DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE SESIONEN DE MANERA CONJUNTA, PARA QUE SE ELABORE, DISCUTA Y EN SU CASO SE

PROPONGA ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 115 C ORIENTE Y BOULEVARD 117 ORIENTE DE LA COLONIA LOS HÉROES PUEBLA DE ESTA CIUDAD, A LA ARQUIDIÓCESIS DE PUEBLA, PARA EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE INSTALE UN TEMPLO RELIGIOSO CATÓLICO EN ESA UNIDAD HABITACIONAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a).- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b).- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - c).- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.
- II. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, tal y como lo establece el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que el grupo religioso denominado “La Preciosa Sangre de Cristo”, solicitó al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la donación del bien inmueble ubicado en la calle 115 C Oriente y Boulevard 117 Oriente, de esta Ciudad, para la construcción e instalación de un templo religioso.
- VI. Que a través del oficio AR-02-P/13516/2008, suscrito por el Licenciado Salvador Beltrán del Río Madrid, Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, resuelve la declaratoria de procedencia a la asociación religiosa Arquidiócesis de Puebla, para que con base en la misma, se instale en el bien inmueble ubicado en calle 115 C Oriente y el Boulevard 117 de la colonia los Héroes de Puebla, Municipio y Estado de Puebla, con una superficie de 5,000.48 metros cuadrados.
- VII. Que con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan este punto de acuerdo, ya que existiendo un número razonable de habitantes poblanos creyentes de la religión católica dentro de la zona conocida como los “Héroes Puebla”, nace la imperiosa necesidad por parte de los vecinos la creación de un templo católico dentro de su delimitación territorial, ya que por razones de distancia no les es posible dar cumplimiento a lo establecido por las

costumbres populares, y el cual pertenezca a la Arquidiócesis de Puebla, contando esta con todos los requerimientos legales exigibles

- VIII. Que bien el inmueble en cuestión constituye una propiedad del Municipio, tal y como se demuestra el número notarial cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis de la Notaria Pública número dos del Distrito Judicial de Cholula Puebla, obra el Contrato de donación parcial pura e irrevocable, que otorgo por una parte la persona moral denominada "Promotora Sadassi", S.A de C.V. siendo el donatario esta Administración Municipal, siendo la segregación de diecisiete fracciones del predio fusionado e identificado como polígono dos, teniendo como número oficial mil cuatrocientos cuarenta y uno de la calle ciento trece oriente (lateral periférico ecológico sur), de la ex -hacienda de Chapulco, "Los Héroes de Puebla", sección 2, de la ciudad de Puebla.
- IX. Que para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le es prioritario la correcta administración, respetando las garantías individuales, establecidas en el primer proemio de nuestra Carta Magna, siendo estas la no distinción de clases sociales, así las de credo religioso, es por ello que el esta Administración Municipal, considera viable el hecho de donar el bien inmueble al grupo católico para tales efectos y en consecuencia evitar la invasión de predios por parte de grupos devotos.
- X. En ese orden de ideas, esta Administración Municipal, no puede omitir las solicitudes que hacen los determinados sectores clérigos que integran una sociedad y menos poniendo en juicio las creencias de la población, ya que siendo uno de los objetivos primordiales de este Gobierno Municipal la de atender las peticiones de la ciudadanía en general como en lo particular y crear el equilibrio de las principales necesidades y servicios, que son indispensables para el desarrollo habitacional y vecinal, es importante darle una solución viable a los obstáculos que se pongan para llegar a este fin.
- XI. Que en tal virtud resulta indispensable que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, promueva, mediante los mecanismos legales a su alcance, la sana convivencia entre los ciudadanos y vecinos de esta Colonia, por lo que atenta y respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruya a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; así como la de Patrimonio y Hacienda Municipal; ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que sesionen de manera conjunta, para que se elabore, discuta y en su caso se proponga a este honorable cuerpo edilicio la donación del bien inmueble ubicado en calle 115 C oriente y Boulevard 117 oriente de la Colonia los Héroes Puebla de esta Ciudad, a la Arquidiócesis de Puebla, para efecto de que en éste se instale un templo religioso católico en esa Unidad Habitacional.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. MARÍA ISABEL ORTÍZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

Ese es el primer Punto de Acuerdo.

(AG18).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez señala: el segundo que va en relativo más o menos lo mismo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJIA RAMÍREZ Y JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29 Y 98, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA A LA DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE SESIONEN DE MANERA CONJUNTA, PARA QUE SE ELABORE, DISCUTA Y EN SU CASO SE PROPONGA ESTE HONORABLE CUERPO EDIFICIO LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 119 PONIENTE ENTRE EL MERCADO LOCAL Y EL JARDÍN DE NIÑOS ERANDI DE LA UNIDAD HABITACIONAL AGUA SANTA DE ESTA CIUDAD, A LA ARQUIDIÓCESIS DE PUEBLA, PARA EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE INSTALE UN TEMPLO RELIGIOSO CATÓLICO EN ESA UNIDAD HABITACIONAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a).- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b).- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - c).- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.
- II. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.- Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, tal y como lo establece el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan este punto de acuerdo, atendiendo las peticiones que realizan los colonos de la Unidad Habitacional Agua Santa, al querer establecer en el bien inmueble anteriormente citado en el presente, un Templo Católico, que pertenezca a la Arquidiócesis de Puebla, cumpliendo con la documentación requerida para funcionar como tal.
- VI. Que el bien inmueble de referencia se encuentra dentro de los predios propiedad municipal, ubicado en Avenida 119 poniente entre el mercado local y el jardín de niños Erandi de la Unidad Habitacional Agua Santa, en la que se puede donar una fracción de terreno para este fin, tal y como se acredita con el Título gratuito, que otorgan por una parte el

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

- VII. Que la Mesa Directiva de Vecinos de la Unidad Habitacional "Agua Santa", de esta Ciudad, solicitó el apoyo a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la donación de un predio en esa Unidad Habitacional y en éste se instale un templo religioso católico.
- VIII. Que a través del oficio AR-02-P/588/2009, suscrito por el Licenciado Salvador Beltrán del Río Madrid, Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, resuelve la declaratoria de procedencia a la asociación religiosas Arquidiócesis de Puebla, para que con base en la misma, se instale en el bien inmueble ubicado en avenida 119 Poniente, identificado como fracción del lote 1, de la subfracción del lote 1, de la ex hacienda de San Bartolo Coatepec, Totimehuacán, Municipio y Estado de Puebla, con una superficie de 1,233.75 metros cuadrados.
- IX. Que para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, resulta por demás prioritario atender y gobernar para toda la ciudadanía de manera equitativa sin distinción de clase social, así como de credo religioso; y en el asunto que nos ocupa es de considerar el elevado número de habitantes que conforman una sociedad católica en esa Unidad Habitacional, es por ello que esta Administración Municipal, considera viable el hecho de donar el bien inmueble al grupo católica para tales efectos, y de esta manera evitar que dicha agrupación ocupe u ostente de manera ilegal predios para realizar sus oficios católicos.
- X. En ese orden de ideas, esta Administración Municipal, considera que el Gobierno Municipal, no puede ser excluyente y menos aún cuando de incorporar a la ciudadanía se trata en las acciones de gobierno, por lo que ha mantenido una política incluyente y participativa, y sobre todo interesada en tratar de solucionar las problemáticas que aquejan a las colonias que componen el municipio.
- XII. Que en tal virtud resulta indispensable que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, promueva, mediante los mecanismos legales a su alcance, la sana convivencia entre los ciudadanos y vecinos de esa Unidad Habitacional, por lo que atenta y respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruya a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; así como la de Patrimonio y Hacienda Municipal; ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que sesionen de manera conjunta, para que se elabore, discuta y en su caso se proponga este Honorable Cuerpo Edilicio la donación del bien inmueble ubicado en avenida 119 poniente entre el mercado local y el Jardín de Niños Erandi de la Unidad Habitacional Agua Santa de esta Ciudad, a la Arquidiócesis de Puebla, para efecto de que en éste se instale un templo religioso católico en esa unidad habitacional.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.

El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez dice: el de Agua Santa, he de comentar que el motivo por el cual tenemos la visita del Diputado Federal Juan Carlos Natale, es una solicitud también hecha por el Señor Diputado.

(AG19).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** indica: el tercer Punto va más o menos en el mismo sentido

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJIA RAMÍREZ Y JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29 Y 98, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA A LA DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE SESIONEN DE MANERA CONJUNTA, PARA QUE SE ELABORE, DISCUTA Y EN SU CASO SE PROPONGA ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DEL ROSAL ENTRE ANDADOR ORQUÍDEAS Y ANDADOR HIGUERAS DE LA UNIDAD HABITACIONAL XILOTZINGO DE ESTA CIUDAD A LA ARQUIDIÓCESIS DE PUEBLA, PARA EFECTO DE QUE EN ÉSTE SE INSTALE UN TEMPLO RELIGIOSO CATÓLICO EN ESA UNIDAD HABITACIONAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a).- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b).- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - c).- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.
- II.** Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- III.** Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.** Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, tal y como lo establece el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.** Que desde mil novecientos noventa y dos, la Asociación de Residentes del Conjunto Habitacional “San José Xilotzingo” A.C. de esta Ciudad, solicitaron al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla manifestaron: *“...solicitamos su apoyo para el grupo católico de esta*

Unidad Habitacional San José Xilotzingo, ubicada en el km. 5 Carretera a Valsequillo... Cabe mencionar a usted que se encuentra un área de donación del h. Ayuntamiento y de esta misma solicitamos su apoyo para poder ocuparla...”.

- VI. Que con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan este punto de acuerdo, se ha detectado, por manifestación expresa de los vecinos de la Unidad Habitacional Xilotzingo de esta ciudad, el querer establecer en ese bien inmueble un templo religioso católico, que pertenezca a la Arquidiócesis de Puebla, ya que ésta cuenta con la documentación legal correspondiente para tales efectos.
- VI. Que el bien inmueble de referencia constituye una superficie de las áreas de donación, pertenecientes a la Unidad Habitacional Xilotzingo de esta Ciudad, misma que cuenta con una superficie de novecientos metros cuadrados, localizada en la calle Cerrada del Rosal, entre Andador Orquídeas y Andador Higueras de esa Unidad Habitacional.
- VII. Que para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, resulta por demás prioritario atender y gobernar para toda la ciudadanía de manera equitativa sin distinción de clase social, así como de credo religioso; y en el asunto que nos ocupa es de considerar el elevado número de habitantes que conforman una sociedad católica en esa Unidad Habitacional, es por ello que el esta Administración Municipal, considera viable el hecho de donar el bien inmueble al grupo católica para tales efectos, y de esta manera evitar que dicha agrupación ocupe u ostente de manera ilegal predios para realizar sus oficios católicos.
- VIII. En ese orden de ideas, esta Administración Municipal, considera que el Gobierno Municipal, no puede ser excluyente y menos aún cuando de incorporar a la ciudadanía se trata, en las acciones de gobierno, por lo que ha mantenido una política incluyente y participativa, y sobre todo interesada en tratar de solucionar las problemáticas que aquejan a las colonias que componen el municipio, por lo que urge erradicar toda disposición excluyente que limite estos fines.
- IX. Que en tal virtud resulta indispensable que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, promueva, mediante los mecanismos legales a su alcance, la sana convivencia entre los ciudadanos y vecinos de esa Unidad Habitacional, por lo que atenta y respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruyan a la de Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; así como la de Patrimonio y Hacienda Municipal; ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que sesionen de manera conjunta, para que se elabore, discuta y en su caso se proponga este honorable cuerpo edilicio la donación del bien inmueble ubicado en Cerrada del Rosal entre Andador Orquídeas y Andador Higueras de la Unidad Habitacional Xilotzingo de esta Ciudad a la Arquidiócesis de Puebla, para efecto de que en éste se instale un templo religioso católico en esa Unidad Habitacional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Ya hemos circulado a los Regidores, la justificación y el punto más importante por parte de la Sub Secretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, el permiso donde se pueden instalar estos tres Templos.

Ese sería el primer Punto Presidenta, que pudiéramos analizar estos tres y ya entraríamos a mi último Punto de Acuerdo que es relativo a una Escuela, no sé si se pudiera proponer para que se turne estos tres Puntos a Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda y ahorita quisiera abordar por separado el de Galaxia Bosques de Amalucan.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, yo haría dos comentarios, el primero que se iría a Comisiones Unidas de acuerdo a lo que hemos votado en esta Sesión, segundo, según correspondan y si Usted está de acuerdo, que hagamos una votación global en lugar de hablar de cuatro votaciones para cuatro Puntos de Acuerdo sino que los cuatro, digo tres.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expresa: son tres para el tema de los Templos y el cuarto lo quisiera abordar aparte, porque es un tema de una Escuela, no sé si se pudiera.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien entonces preguntaría si están Ustedes de acuerdo en que se haga una votación global por los primeros tres Puntos de que se han presentado, si muy bien, Señor Secretario si procede por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con estos Puntos ya mencionados, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y dos ausencias de los Regidores Julián Haddad y Frine Soraya Córdova que se suman, Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos el que se turnen a Comisiones Unidas.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, procederíamos entonces con el siguiente.

(AG20).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** procede a dar lectura a los resolutivos del Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, JAIME JULIAN CID MONJARAZ Y ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES INTEGRANTES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29 Y 98, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A QUE PREVIOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, REALICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA HECTÁREA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD CUETZALAN Y BOULEVARD XONACATEPEC DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE AMALUCAN, DE ESTA CIUDAD; DE EQUIPAMIENTO URBANO DESTINADO A PARQUE URBANO A EQUIPAMIENTO URBANO DESTINADO A EDUCACIÓN PARA LOS EFECTOS DE QUE EN DICHA SUPERFICIE SE INSTALE UNA ESCUELA PRIMARIA Y UN BACHILLERATO; Y DE ESTA MANERA SE PROCEDA A LA DONACIÓN DE DICHO BIEN INMUEBLE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE AHÍ SE CONSTRUYAN E INSTALEN DICHS CENTROS EDUCATIVOS, ES POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a).- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b).- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - c).- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.
- II. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- III.- Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, tal y como lo establece el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan este punto de acuerdo, se ha detectado, por manifestación expresa de los vecinos de esa colonia, la falta de instalaciones adecuadas para impartición de educación, tal y como lo manifiestan las titulares del Jardín de Niños Nueva Creación Galaxia, y del Bachillerato Nueva Creación, respectivamente, de esa colonia a esta Administración Municipal.

- VI. Que el inmueble de referencia corresponde al área uno de las superficies de donación del Fraccionamiento Bosques de Amalucan, ubicada en la esquina que hace el Boulevard Xonacatepec y el Boulevard Cuetzalan de esta Ciudad, mismas que se consideran como Parque Urbano con vegetación irreductible.
- VII. Que el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Declaratoria de Reservas, Destinos y Usos de Predios y áreas territoriales del programa regional de ordenamiento territorial de la zona centro-poniente del Estado de Puebla, en el que se incluye al cerro de Amalucan de esta Ciudad.
- VIII. Que el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a donar a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado, un área del terreno ubicado a orilla y al este del fraccionamiento "Bosques de Amalucan" de esta Ciudad, con superficie de veinte mil metros cuadrados que deberá ser destinado a la construcción de un Bachillerato.
- IX. Que la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento, es una dependencia de la administración pública centralizada, determinada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio de 2008, la cual tiene como atribuciones, la administración de los permisos y autorizaciones de trámites urbanos, así como la asignación de uso de suelo a los distintos inmuebles ubicados en el territorio del municipio de Puebla, pudiendo incluso restringir éste para adecuarlo a los planes y programas públicos de prioridad social, de conformidad con lo previsto en los artículos 707, 708, 710, 712, 715 y 1783 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y demás disposiciones contenidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio del año en curso y en el propio Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.
- X. Que el Jardín de Niños de Nueva Creación Galaxia, se encuentra funcionando en el bien inmueble ubicado en Calle 11-B, casa 20-5, de la colonia "Bosques de Amalucan" de esta Ciudad, bajo la clave expedida por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla.
- XI. Que el Bachillerato Nueva Creación, se encuentra funcionando en el bien inmueble ubicado en Calle Ixtepec Manzana número cuarenta, Lote 8-3 del Fraccionamiento Galaxia Bosques de Amalucan de esta Ciudad, y a petición de los padres de familia del fraccionamiento y del Bachillerato antes citado, solicitan a esta Administración Municipal el apoyo para la donación de un bien inmueble propiedad municipal, ya que éste viene funcionando desde hace cuatro años en un casa habitación particular.
- XII. Que en esa zona de la Ciudad, existe una gran demanda escolar, y es de considerar que la propuesta que contiene el presente Punto de Acuerdo, consiste en consolidar espacios suficientes para la educación y de esta manera coadyuvar para la formación de personas e individuos de bien, y que a su vez se colabore para la transformación de la sociedad, buscando un beneficio colectivo, donde el gobierno, en este caso el gobierno municipal no sea un obstáculo para que se lleve a cabo la impartición educativa en todos sus ámbitos.
- XIII. En ese orden de ideas, esta Administración Municipal, considera que el Gobierno Municipal, no puede ser excluyente y menos aún cuando de incorporar a la ciudadanía se trata, en las acciones de gobierno, por lo que ha mantenido una política incluyente y participativa, y sobre todo interesada en tratar de solucionar las problemáticas que aquejan a las colonias que componen el municipio.

XIV. Que en el caso que nos ocupa y dada la población estudiantil, así como las peticiones respectivas, referentes a la falta de instalaciones educativas para el desarrollo y desempeño para la impartición de justicia; es por lo que, atenta y respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruya a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a que previos los estudios técnicos correspondientes, realice el cambio de Uso de Suelo de una hectárea del bien inmueble ubicado en Boulevard Cuetzalan y Boulevard Xonacatepec del Fraccionamiento Bosques de Amalucan, de esta Ciudad; de equipamiento urbano destinado a Parque Urbano a Equipamiento Urbano destinado a educación para los efectos de que en dicha superficie se Instale una escuela primaria y un Bachillerato; y de esta manera se proceda a la donación de dicho bien inmueble a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para que ahí se construyan e instalen dichos Centros Educativos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- REG. MARÍA BEATRÍZ FUENTE VELASCO.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- RÚBRICAS.

He de comentar, también agrego la carpeta, hemos tenido mucha polémica con el tema de ese predio, si solicitaría que se discutiera en estas tres Comisiones, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Punto de Acuerdo que presenta el Señor Regidor, si alguna Regidora o Regidor quiere hace uso de la palabra, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, me llama la atención que pues el Punto de Acuerdo se habla de instruir a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública, con qué objeto se está instruyendo a la Secretaría para que elabore un Dictamen, si en la carpeta que nos entregó, ya hay un Dictamen y en el párrafo dice tal cual que es improcedente ese cambio de uso de suelo, entonces, con qué objeto vamos a solicitar que se haga un Dictamen, si ya existe aquí y dice: *“Por lo antes expuesto esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable en Materia de equipamiento urbano relativo a la problemática planteada, encuentra improcedente el uso de suelo educativo, y por lo tanto no se justifica el cambio de destino de uso de suelo de parque urbano a equipamiento para uso educativo en el predio con una superficie...”*, bueno, ahí todas las especificaciones, yo preguntaría con qué objeto se va a instruir a la Secretaría, si ya existe aquí un Dictamen donde se habla que es improcedente.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone: si hice una modificación como lo planteé, la idea es que se turne a las Comisiones Unidas de Hacienda, de Educación Media y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, porque también en la misma carpeta anexo un Dictamen, de acuerdo a lo anteriormente se determina que es factible el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano destinado a parque urbano a equipamiento urbano destinado a educación de veinte mil metros, con un antecedente del quince de enero del dos mil ocho, a ver, yo si quisiera plantear Regidora y como lo comenté con Usted previo a esta Sesión.

Sí me gustaría que este tema fuera analizado en las tres Comisiones, es un tema de problemática muy de fondo, cerca de esa franja hay cerca de siete mil viviendas, está por ahí Galaxia Bosques de Amalucan, están Los Pilares, están Los Capulines y desafortunadamente no hay un Centro Educativo, esto evidentemente, sé las posturas en el tema ambiental, podría generar mucha polémica, por ello, por lo consiguiente, solicito que en estas tres Comisiones se analice ese Punto y por lo consiguiente podamos discutirlo y debatirlo en la misma Comisión, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, la Regidora Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, pues precisamente como se habla de discutirlo en Comisiones Unidas, me parece que como el tema tiene que ver con cuestiones ecológicas, yo pediría que si se va a aprobar, se apruebe con la Comisión de Ecología, puesto que aquí si me llama la atención que en el Punto de Acuerdo, se habla de que, quien realizaría el cambio de uso de suelo es la Secretaría de Gestión Urbana, dice textual, lo puedo leer, dice: "*A que previos los estudios técnicos correspondientes realice el cambio de uso de suelo de una hectárea del bien inmueble*", no habla de que se va a trabajar en Comisiones Unidas, no habla de en qué Comisiones se va a elaborar, ni quiénes estarían realmente elaborando el Dictamen, quien hace el estudio de factibilidad es la Secretaría, efectivamente, pero quienes autorizan el cambio de uso de suelo, somos nosotros los Regidores, no la Secretaría de Gestión Urbana, entonces, me parece que el Dictamen aquí

claramente dice, que quien lo realiza es la Secretaría y no podemos permitir darle una facultad a la Secretaría que no le corresponde y por lo tanto, me parece que esto se tiene que modificar y el propio Dictamen tiene que tener claro en qué Comisiones se estaría elaborando.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: si, vuelvo a comentar lo que al inicio de mi intervención solicité, que se hiciera una modificación y así estaban de acuerdo mis compañeros Regidores y que sea discutido en estas Comisiones precisamente para estudiar y evaluar todos los elementos que plantea sobre la mesa, evidentemente como lo comenta, son los propios Regidores los que pueden otorgar o no esta factibilidad, y por ello es que en mi intervención comenté, que fueran la Comisión de Hacienda, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la Comisión de Educación Media para que se pueda discutir esta situación Presidenta, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor por sus intervenciones, perdón, concluyo que lo que Usted esta, entonces, pidiendo, es que se turne a las Comisiones Unidas que aquí se han señalado, el análisis del Punto de Acuerdo que está realizando para que en función del propio estudio, se pueda elaborar el Dictamen que corresponda ¿Es así? Correcto, Regidor por favor.

El **C. Regidor Jaime Juliá Cid Monjaraz** refiere: yo también pondría en consideración si no hay ningún problema, que también estuviera la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, finalmente después vamos a tratarlo en Sesión Plenaria en este Cabildo, pero si se puede adelantar algo de posibles cuestionamientos desde el punto de vista ecológico, bueno, adelante, no creo que haya ningún problema, yo también formo parte de esta Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, de hecho el Regidor lo que señaló fue que, estuvieran las Comisiones de Ecología, la Comisión de Hacienda, la Comisión de Desarrollo Urbano y por lo que estoy entendiendo, entonces, sería la de Educación, la de Educación Media Superior y la de Hacienda, o sea, todo el Cuerpo Edilicio de este Ayuntamiento, les convocaría a la sesión de trabajo para tratar este tema, si les parece, adelante la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: gracias Presidenta, en el Dictamen que nos hace referencia el Regidor dice que se instale una Escuela Primaria y un Bachillerato, tendría que entrar Educación Básica y Educación Media, uno; dos, luego entraría la Comisión de Hacienda, la Comisión de Obras, la Comisión de Ecología y casi estaría sesionando todo el Cabildo, realmente es muy complicado citar a las Comisiones Unidas y citar a tantas Comisiones, resultaría muy complejo abordar el tema, yo si les pediría que en una primera instancia, dejaran que lo hicieran las Comisiones Unidas, y ya después sesionáramos si quieren la de Educación Básica y la de Educación Media, porque realmente es muy complejo juntar a todas las Comisiones, que realmente a lo mejor ni quórum vamos a tener, entonces, que nos permitieran ver la cuestión del Dictamen del cambio de uso de suelo y ya después hacer lo procedente, Presidenta esa sería mi petición.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** plantea: si estoy de acuerdo con la Regidora de Hacienda que pueda ser discutido entre la Comisión de Hacienda, la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, precisamente para el estudio y por supuesto aunque un servidor que presenta el Punto no esté en ninguna de las dos Comisiones, estaríamos ahí precisamente para discutir y analizar el tema Presidenta, si están de acuerdo los Regidores que presentamos el Punto, que pudiera ser discutida por la Comisión de Hacienda y por la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: obviamente la Regidora María Isabel Ortiz pedirá que la de Ecología esté incluida, entonces, tendríamos que llegar a un acuerdo en el que en una primera fase puedan ser las tres Comisiones en virtud de que se trata de un área verde, perdón déjeme terminar Regidora, y en una de las primeras conclusiones después hacer una convocatoria con las Comisiones de Educación correspondiente, amén de que, uno, todos están invitados a participar en todas las Comisiones indistintamente de que formen o no parte de ella, y segundo, que insisto, creo que la única obligación que tenemos como integrantes de este Cabildo es ir tantas veces como sea necesario a desahogar los puntos que están en nuestra agenda ¿No? Regidora por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: Presidenta yo creo que valdría la pena retomar el acuerdo que se puso en la mesa hace un momento, hace un momento se hablaba de que cuando se hiciera el cambio de uso de suelo, me parece que en base a eso solicito que se incluya Ecología, porque ya hay un acuerdo en esta mesa hablado hace unos momentos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: en congruencia con lo que hemos aprobado a lo largo de esta Sesión, por eso acabo de señalar que se vaya a estas tres Comisiones de manera inicial, y en una segunda fase, si fuese necesario que se convoque a una sesión adicional a las Comisiones de Educación, insisto, no obstante la convocatoria es que todos puedan asistir y absolutamente todos en un momento dado, podrán llegar a los acuerdos y tener conocimiento de lo que corresponda, si le parece lo haríamos bajo este contexto.

Señor Secretario tomaríamos entonces la votación en este tenor.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** hace uso de la palabra y pregunta: perdón ¿Si queda se cambie eso de que se realice el cambio de uso de suelo?

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si, no, no, el Punto de Acuerdo es que se turne a las Comisiones Unidas para el análisis en relación con el Punto que se nos presenta ¿Les parece? ¿Está de acuerdo Regidor? Por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: los Señores Regidores y Regidoras que estén de acuerdo, no en el Punto que se presentó, sino con las modificaciones ya comentadas, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Frine Soraya Córdova y Julián Haddad.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el que se turne a Comisiones Unidas.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, el último Punto enlistado en Asuntos Generales es el que presenta el Señor Síndico Municipal, en relación con una propuesta de reformas a diversas disposiciones del

Capítulo 15 del Código Reglamentario, Señor Síndico si es tan amable.

(AG21).- El **C. Síndico Municipal** refiere: si Ciudadana Presidenta, derivada de diferentes reuniones donde Usted ha dado la indicación para que estableciéramos contacto con diferentes Agrupaciones, Asociaciones de la Empresa de la Masa y la Tortilla, y derivada de diferentes reuniones desde hace más de seis o siete meses con la propia Secretaría de Desarrollo Rural y con el actual Secretario.

Y tomando en consideración de la necesidad de importancia como es la Empresa de la Masa y la Tortilla, tomando en consideración que es una Empresa que actualmente genera empleos hasta para cuarenta mil personas, donde actualmente existen mil seiscientas tortillerías y obviamente dependen ocho mil familias en el Municipio de Puebla, y tomando en consideración el preservar y sobre todo evitar las competencias desleales con respecto de este Gremio, es por la que la Sindicatura y los Regidores presentan el Punto de Acuerdo que dice:

LOS SUSCRITOS REGIDORES RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, REGIDOR DE GOBERNACIÓN, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL Y DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, 79, 80, 82, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 96 Y 100 FRACCIONES V, VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 30 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 628 BIS, 628 TER, 628 QUATER AL CAPÍTULO 15 DENOMINADO "ESTABLECIMIENTOS DE GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS" DEROGÁNDOSE EL ARTÍCULO 628 FRACCIÓN II "INDUSTRIAS" NUMERALES 12 Y 18 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado lo anterior de conformidad en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, el artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la *(las, sic DOF 03-02-1983)* prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls *(las, sic DOF 03-02-1983)* prohibiciones a título de protección a la industria.

- III.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 103, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

Que, es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deban prestar, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

- IV.** Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.

- V.** Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- VI.** En este sentido, el artículo 80 del ordenamiento legal invocado, precisa que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las Autoridades Municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

- VII.** Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

- VIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- IX.** Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen,

nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las que se encuentra la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- X. Que, artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece las atribuciones del Síndico Municipal mediante la cual promoverá ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad, Manifiestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, Vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes; y las demás que les confieran las leyes
- XI. Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- XII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XIII. Que, el artículo 30 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que son atribuciones del Síndico Municipal, asistir con toda puntualidad a las Sesiones de Cabildo, participar en ellas con voz y con voto, sentarse a la derecha del Presidente Municipal, guardar el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al Recinto Oficial donde se celebren las Sesiones, solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo, formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento.
- XIV. Que, se realizaron diversas mesas de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y con Representantes de Organizaciones de Industriales, de la Masa y Tortilla, Organizaciones de la Masa y la Tortilla en el Estado de Puebla, Así como de la Federación de Industriales Organizados de Molinos, Tortillerías y Similares, resultado de dichas reuniones se acordó regular a los establecimientos de la masa y la tortilla a una distancia mínima de 500 metros entre una tortillería y otra una entre sí, para evitar la ventas desleales del gremio con el fin de estabilizar el precio y la producción de 1600 tortillerías del cual dependen 7900 familias, generando así 6400 empleos directos, beneficiándose, a 39500 personas que dependen en forma directa de la industria de la masa y la tortilla en el Municipio de Puebla, con esto los sectores de la sociedad más vulnerables se protegerá su economía.
- XV. Quinta Época
No. Registro: 312533
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XLIV
Materia(s): Administrativa
Tesis:
Página: 4025

TORTILLERIAS, ESTABLECIMIENTOS DE LAS.

El requisito de distancia que exige el reglamento respectivo, para el establecimiento de una tortillería tiene por objeto el evitar la ilimitada competencia que conduciría al monopolio, si se permitiera que, frente a un pequeño comercio en el ramo, se estableciera otro capital suficiente, que vendría a excluir del mercado al comerciante en pequeño, y persigue como

fin el estabilizar en lo posible, las condiciones de la producción de la industria, protegiéndola contra las competencias ruinosas y desleales, por lo que tratándose de la aplicación de una medida dictada en beneficio social y en cumplimiento de la ley orgánica del artículo 28 de la Constitución, cuya observancia es de orden público, debe negarse la suspensión que contra la aplicación de dicho reglamento se solicite, porque de otorgarse, la sociedad y el Estado sufrirían perjuicios, por el interés que tienen en la aplicación, sin demora, de los preceptos constitucionales y leyes que los reglamentan.

Tomo XLIV, página 5710. Índice Alfabético. Incidente de suspensión 4461/34. Jiménez Felisa. 31 de mayo de 1935. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Daniel Galindo. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Tomo XLIV, página 4025. Amparo administrativo. Revisión del auto de suspensión 3439/34. Rodríguez María Luisa. 31 de mayo de 1935. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Presentamos a este Honorable Cuerpo de Regidores para su análisis, estudio y aprobación la reforma y derogación del artículo 628 fracción II numerales 12 y 18, 628 Bis, 628 Ter, 628 Quater relativos al Capítulo 15 “Establecimiento de Giros Comerciales” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Lo anterior en atención a lo dispuesto por los considerandos XIV y XV.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LIC. RENE SANCHEZ JUAREZ.- REGIDOR DE GOBERNACION.- LIC. GERARDO MEJÍA RAMIREZ.- REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL.- DR. ROMAN LAZCANO FERNANDEZ.- SINDICO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.

CAPÍTULO 15

“ESTABLECIMIENTOS DE GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS”

DE LOS MOLINOS, NIXTAMAL Y TORTILLERIAS, LICENCIAS Y SANCIONES

Artículo 628 Bis.- Para obtener la licencia de funcionamiento de molinos, nixtamal y tortillerías, los interesados deberán presentar su solicitud ante la Tesorería Municipal y será expedida a través del Departamento de Registro y Fiscalización conforme a lo dispuesto en el artículo 712 de este ordenamiento los siguientes datos.

I.- Nombre completo y domicilio, tratándose de personas físicas y en su caso de personas morales, denominación o razón social, domicilio y acta constitutiva.

II.- Especificación del giro que se pretenda operar y nombre comercial del mismo.

III.- Domicilio del local en que se pretenda instalar el establecimiento.

IV.- Registro Federal de Contribuyentes.

V.- Los trámites y la solicitud deberán efectuarse directamente por el interesado o representante legal.

Artículo 628 Ter.- Para los efectos de la licencia de Molinos de Nixtamal, Tortillerías, Molinos se entenderá lo siguiente:

I.- Molinos de Nixtamal.- Los Establecimientos donde se prepare y/o procese masa de nixtamal, con fines comerciables.

II.- Tortillerías: Los establecimientos donde se elaboran, con fines comerciables las tortillas de maíz, por procedimientos mecánicos o manuales y utilizando como materia prima masa de nixtamal o masa de maíz nixtamalizada.

III.- Molinos – Tortillerías: Los establecimientos donde se prepara y/o procese el nixtamal para obtener masa, con fines comerciales y además se elaboran con los mismos fines las tortillas de maíz por procedimiento mecánicos o manuales y utilizando con materia prima la propia masa de nixtamal.

IV.- Queda totalmente prohibida la distribución y comercialización de masa de nixtamal, tortillas de maíz o tortilla de harina de maíz, por expendedores ambulantes, dentro del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, quedando excluida de esta prohibición la distribución a los restaurantes y fondas ubicadas dentro de dicha área.

Artículo:- 628 Quater.- Para que el Ayuntamiento otorgue la autorización de licencia de funcionamiento, para un local e instalaciones se deberán reunir las características siguientes:

I.- Contar con los medios de seguridad y que las instalaciones eléctricas y otros energéticos sean previamente aprobados por el Sistema Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Puebla.

II.- Que los energéticos o la forma de su uso no contravengan las disposiciones vigentes sobre contaminación ambiental.

III.- Que la maquinaria que se utilice, reúna las condiciones de seguridad para evitar accidentes.

IV.- Que la maquinaria se instale en forma tal, que el público no tenga acceso a ella.

V.- Que se cuente con las instalaciones necesarias para la venta y despacho del producto.

VI.- Que el equipo de gas e instalaciones sean nuevos o se encuentren en buen estado con el objeto de salvaguardar la integridad física de la ciudadanía y el trabajador, que cuente con la responsiva correspondiente, además deberán estar ubicados en espacios abiertos y alejados de cualquier fuente de calor.

VII.- Que la maquinaria cuente con un sistema extractor de aire.

VIII.- Que el establecimiento cuente con todas las disposiciones en materia de salud.

IX.- Croquis de ubicación del local que permita su localización en la manzana a que pertenece, con nombres de las calles que la conforman y además comprobar que no se pretende instalarse:

a).- Quinientos metros de distancia de otra tortillería anteriormente establecida en zona comercial,

b).-Doscientos Cincuenta metros de distancia en Unidades Habitacionales y en Juntas Auxiliares.

X.- Que no se instalen a menos de *doscientos metros* radiales de hospitales, escuelas, y oficinas públicas.

XI.- No podrá adaptarse locales en patios, pasillos, cocheras o que se encuentre imposibilitado al uso de cajones de carga y descarga así como sus anexos, departamentos. Para su venta y comercialización de la misma.

XII.- Los locales que funcionan con una sola *licencia como molino de nixtamal*, deberán estar adecuadamente ventilados en razón de un metro cúbico por cada 5 metros cuadrados de superficie.

XIII.- Los locales que funcionen con *licencias de tortillería*, deberán disponer de una superficie mínima de 20 metros cuadrados y una altura de 2.30 metros, debiendo

estar adecuadamente ventilado en razón de un metro cúbico por cada 5 metros cuadrados de superficie.

XIV.- Los locales que funcionen con *licencias de nixtamal y expidan tortillas*, deberán disponer de una superficie mínima de trabajo de 60 metros cuadrados y una altura mínima de 2.30 metros, debiendo estar adecuadamente ventilado en razón de un metro cúbico por cada 5 metros cuadrados de superficie.

XV.- Los horarios de apertura y cierre de los establecimientos de la masa y la tortilla, serán:

- a).- Molinos de Nixtamal: de Lunes a Domingo: 5:00 a 18:00 horas;
- b).- Tortillerías de Lunes a Domingo: 6:00 A 21:00 horas;
- c).- Molino- Tortillería: de Lunes a Domingo 5:00 a 20:00 horas.

XVI.- Las inspecciones y supervisiones se practicarán en días y horas hábiles por personal autorizado a través del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización previa identificación, los propietarios o encargados de establecimientos permitirán el acceso al personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- a).- Levantarán acta circunstanciada en la que se asentarán los hechos que pudieran ser constituidos por infracción.
- b).- Se asentará el nombre y firma de la persona con quien se entendió la diligencia, así como del inspector o supervisor que la práctico.
- c).- Los propietarios o encargados de los establecimientos tendrán derecho de presentar dos testigos y;

XVII.- Será objeto de infracción a los propietarios o encargados de los establecimientos de acuerdo a lo siguiente:

- a).- Amonestación por escrito.
- b).- Multa.
- c).- Decomiso total de la mercancía y destrucción de la misma en un término de ocho horas si esta no es reclamada en razón de que trata de un producto percedero.
- d).- Se levantará acta circunstanciada y se tomarán placas fotográficas fedatarias de tal hecho por parte de los inspectores comisionados para ello.
- e).- Suspensión temporal de licencia.
- f).- Clausura del negocio.
- g).- Cancelación definitiva de la licencia a quienes no acaten el presente reglamento.
- h).- Arrendar, ceder, o traspasar, o realizar el cambio de propietario, de cambio de domicilio, de giro o ampliación de giro, sin autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal dentro de treinta días hábiles.
- i).- Iniciar el funcionamiento de una tortillería o establecimiento sin contar con la licencia municipal.
- j).- Iniciar las actividades o funcionamiento de la tortillería o del establecimiento amparándose con solicitud de gestión de trámite de licencia.
- k).- Omitir o proporcionar datos falsos al momento de realizar cualquier trámite relacionado con la licencia o permiso.
- l).- Usufructuar una licencia o permiso a nombre de otra persona física o moral, funcionar con giro distinto al autorizado en la licencia municipal y funcionar el establecimiento fuera del horario establecido en la licencia municipal.

m).- No proporcionar a los inspectores la licencia municipal que autoriza el funcionamiento del establecimiento al momento en que se lleve a cabo la inspección.

XVIII.- Serán objeto de multa a las causales de la fracción anterior los establecimientos o encargados de Molinos, Nixtamal y Tortillerías.

a).- De 20 a 40 días de salario mínimo general vigente para el Municipio de Puebla.

b).- De 50 a 150 días de salario mínimo general vigente para el Municipio de Puebla.

Es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a discusión el Punto de Acuerdo que presentan los Señores Regidores y el Señor Síndico, si alguno tiene algún comentario, sí, la Regidora Guillermina Hernández y después la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: gracias únicamente para proponer a este Cabildo que se turne a la Comisión Transitoria por ser precisamente un tema de reformas al Código Reglamentario y bueno, no entrar en discusión sino ésta tenerla en la Comisión Transitoria, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, adelante, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: iba en el mismo sentido que para su análisis, estudio y aprobación, pues requiere irse a una Mesa, porque aquí en Asunto General, nada más, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: muy bien, ok, con esas modificaciones que también han señalado, Señor Secretario le pediría que se pusiera a votación el que se turne este Punto de Acuerdo para su análisis y estudio a la Comisión Transitoria, con el propósito de presentar el Dictamen que corresponda, sí, adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en que se turne a Comisiones, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y dos ausencias de los Regidores Julián Haddad y Frine Soraya Córdova que se suman, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos se turne a Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: le informo Presidenta que se ha cumplido con el Orden del Día.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruíz, Presidenta Municipal Constitucional** manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, del día catorce de septiembre de dos mil nueve.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUÍZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ